



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

MARZO 2022
Número 3

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de marzo de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos Vulnerables

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Acuerdo PM/PA/31/2022 por el cual se otorga reconocimiento público al oficial Abel Gelasio Zárate Aquino, así como a la oficial Rosa Elia Fernández Cruz, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil. _____	1
Acuerdo PM/PA/32/2022 por medio del cual se aprueba suscribir convenio de hermanamiento entre las ciudades de Oaxaca de Juárez y Jojutla de Juárez, Morelos. _____	3
Acuerdo RSMMyCVP/PA/01/2022 mediante el cual se ordena abrir todas las puertas de los mercados, observando el esquema de apertura de actividades económicas por nivel de riesgo epidemiológico en el municipio. _____	4
Acuerdo PM/PA/34/2022 por el cual se aprueba ratificar el nombramiento expedido a nombre de la C. Brenda Elizabeth Domínguez Enciso, como Directora del Instituto Municipal de la Mujer _____	6
Oficio PM/300/2022 acuerdo por medio del que se realiza la designación de los nombramientos a los integrantes del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. _____	8
Acuerdo PM/0033/2022 por medio del que se aprueba recorrer la vigencia del programa “BORRÓN Y CUENTA NUEVA”. _____	9



CONTENIDO

Acuerdo PM/035/2022 por el cual se otorga un estímulo fiscal del 100% por los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, respecto del pago de diferencias del impuesto predial, así como en recargos derivados de operaciones de traslado de dominio. _____	11
Acuerdo PM/037/2022 por medio del cual se aprueba autorizar el programa de estímulo fiscal "BORRÓN Y CUENTA NUEVA MERCADOS". _____	12
Oficio RSSyAS/43/2022 acuerdo mediante el cual se aprueba suscribir convenios de colaboración con las asociaciones de hoteles y moteles de Oaxaca. _____	14
Dictamen 006/2022 por el cual se reforman las fracciones IV, VI, VII y VIII del artículo 4; primer párrafo del 5; primer párrafo del 6; párrafo primero del 7; párrafo primero del 8; primer párrafo del 9; párrafo primero del 10; párrafo primero del 11; párrafo primero del 12; la denominación del CAPÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, para quedar CAPÍTULO SEGUNDO "DE LA UNIDAD DE TRÁMITES EMPRESARIALES"; párrafo primero del 13; la fracción II del 14; adicciones IV y XVIII del 24; inciso d) del 45; fracción VII del artículo 50; fracción VIII del artículo 51; incisos II) y III) del inciso e) e inciso f), del 58; inciso b) del 59; fracción V del 62; artículo 65; artículo 73; fracción V del 76; 101; 105; 109; primer párrafo del 113, 121 y 123; se adiciona la fracción V del artículo 3° y se recorren las subsecuentes fracciones, todos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez _____	16



CONTENIDO

Dictamen CU/CNNM/CAC/CAIA/009/2022 Se reforman los artículos 1 y 19; y se adiciona el TÍTULO CUARTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Reglamento de Organización y Participación Ciudadana para el Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	20
Dictamen CDEyMR/07/2022 por medio del cual se aprueba autorizar el programa CONFIANZA CIUDADANA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. _____	28
Dictamen CDEyMR/012/2022 mediante el cual se autoriza el traspaso de licencia en favor de la C. Blanca Estela Mendoza Barragán para un establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada denominado "SAN CARLOS". _____	33
Dictamen CDEyMR/015/2022 por el cual se determina no procedente autorizar el traspaso de la licencia a favor de la C. Daniela Hernández Bertheau para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza solo con alimentos denominado "REMI" . _____	36
Dictamen CDEyMR/017/2022 por el cual se determina procedente autorizar el traspaso de la licencia a favor de la C. Consuelo Castelán García para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "MARISQUERÍA PLAYA DEL CARMEN, DESDE 1984". _____	39



CONTENIDO

- Dictamen CDEyMR/018/2022 por el cual se determina procedente autorizar el traspaso de la licencia a favor de la C. Consuelo Castelán García para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "MARISQUERÍA PLAYA DEL CARMEN, DESDE 1984"._____ 41
- Dictamen CDEyMR/019/2022 por el cual se determina procedente autorizar el traspaso de la licencia a favor de la persona moral MINI ABASTOS S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada denominado "MINI ABASTOS S A. DE C.V." _____ 44
- Dictamen CDEyMR/021/2022 por el cual se determina procedente autorizar el permiso a favor de la C. Citlali Anaf Rodríguez Luis, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado "CONCIERTO MAGO DE OZ", a celebrarse el día 13 de marzo de 2022._____ 47
- Dictamen CMyCVP/005/2022 por medio del cual se determina procedente autorizar al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en Vía Pública Municipal, expedir permisos temporales para la instalación de puestos con motivo de las festividades de la cuaresma de semana santa. _____ 49



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/020/2022 por el cual se determina procedente autorizar el permiso de VENTA DE MEZCAL EN ENVASE CERRADO CON DEGUSTACIÓN en favor de los expendedores de mezcal que participen en el evento denominado "FERIA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL OAXACA (FES OAXACA)", a celebrarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2022 .	53
Dictamen CU/CNNM/AIyA/010/2022 por el cual se crea el Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas y su Reglamento.	56
Dictamen CDEyMR/027/2022 mediante el que se determina procedente autorizar la licencia a favor del C. Salvador Pliego Valencia, para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "VORÁGINE".	71
Dictamen CMyCVP/004/2022 mediante el que se determina improcedente la solicitud del C. Federico García Martínez, relativa a los puestos fijos 845 y 856 del sector 1ª del tianguis calle Mercaderes del mercado de Abasto.	74
Dictamen CDEyMR/028/2022 mediante el que se determina procedente autorizar el permiso a favor del C. Robin Alonso García, para el evento denominado "CONCIERTO MARÍA JOSÉ", a celebrarse el día 19 de marzo de 2022.	79



CONTENIDO

Dictamen 013/2022 por el que se adicionan la fracción XI del artículo 57 segundo párrafo; y segundo párrafo de la fracción IV del artículo 181 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez . _____	82
Acuerdo PM/PA/46/2022 mediante el que se constituye el Consejo Municipal de Seguridad Pública para el periodo 2022-2024. _____	84
Acuerdo PM/PA/47/2022 por el que se aprueba el Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). _____	85
Acuerdo RDHyDAI/007/2022 por el que se aprueba en el marco de los trabajos de la Comisión especial para la conmemoración del centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, llevar a cabo una Sesión Solemne de Cabildo el día 04 de abril del año dos mil veintidós a las 17:00 horas. _____	107
Oficio RSSyAS/50/2022 acuerdo por el cual se aprueba el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LAS SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022. _____	109



CONTENIDO

Acuerdo RIGyCE/PA/003/2022 mediante el que se aprueba como Día Municipal de la Crónica Histórica, el 05 de abril de cada año. 122

Dictamen CDEyMR/029/2022 por el cual se determina procedente autorizar la licencia a favor del C. Jacob Raúl Hernández Durán, para un establecimiento comercial con el giro de café-bar denominado "LA CRESTA CAFÉ-BAR". 123

Dictamen CDEyMR/030/2022 por el cual se determina procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por la C. Bertha Sánchez Armenta para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, sólo con alimentos denominado "EL GUASAVE". 126

Dictamen CDEyMR/031/2022 por el cual se determina procedente autorizar la licencia a favor del C. Sergio Adolfo Jacobo Ordaz para un establecimiento comercial con giro de depósito de cerveza denominado "DEPÓSITO MÁRQUEZ". 129

Dictamen CDEyMR/032/2022 por el cual se determina procedente autorizar la licencia a favor del C. Elvis Hernández Zavaleta para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "COCO BEACH". 133



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/033/2022 por el cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la C. Hagar Aviram para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "ADAMÁ" . _____	136
Dictamen CDEyMR/034/2022 por el cual se determina procedente autorizar la solicitud de la C. Bertha Sánchez Armenta, para que se reclasifique con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, el establecimiento denominado "EL GUASAVE". _____	140
Dictamen CDEyMR/035/2022 por el cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la C. Yaneth Lucila Barriga Aguilar para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "SUSHI MIGUEL". _____	143
Dictamen CDEyMR/036/2022 por el cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la C. Liliana Alejandre Ortiz para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "XIGUELA". _____	146



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/037/2022 por el cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral HOLALOHA S.A.P.I. de C.V. para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "RESTAURANTE SUR A NORTE"._____ 149

Dictamen CMyCVP/CD/01/2022 por el cual se determina improcedente la solicitud de la C. Soledad Yazmin García Soriano, relativa a la cesión de derechos del puesto fijo número 143, con giro de "Huarachería", ubicado en la zona de artesanías del mercado de Abasto._____ 153

Dictamen CMyCVP/008/2022 por el cual se determina procedente autorizar al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en Vía Pública Municipal, expedir permisos temporales para la instalación de puestos con motivo de las festividades de la cuaresma de semana santa. _____ 158



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/31/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 1 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el goce de los derechos humanos para todas las personas, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse.

Además, nos impone como autoridades en el ámbito de nuestras competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el caso que nos ocupa, la actuación de los oficiales de seguridad pública se basó en la protección del derecho fundamental a la vida, que de acuerdo con distintos juristas, es un requisito *sine qua non*, ya que sin vida, ningún otro derecho humano puede tener vigencia ni ser ejercido.

SEGUNDO. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así

como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

TERCERO. La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada como una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituyéndose como fuente fundamental de inspiración nacional e internacional en los esfuerzos por la promoción y protección de los derechos humanos, con el objetivo de establecer los criterios referidos en la Carta de las Naciones Unidas.

En sus artículos 1 y 3, se consagra que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, debiendo comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Además, que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

CUARTO. A su vez, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca dispone en artículos 49, 55 fracción II y 101, que los Municipios a través del cuerpo de seguridad pública municipal salvaguardan la integridad de las personas, su patrimonio, sus derechos humanos y garantías, contando entre otras facultades, la de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, y proteger la integridad de las personas, sus bienes y derechos humanos, señalando un régimen de estímulos el cual es el mecanismo mediante el que las instituciones policiales otorgan el **reconocimiento público a sus integrantes** por actos de servicio meritorios, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

QUINTO. En el mismo orden de ideas, de acuerdo con los artículos 121, 124 y 129 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el reconocimiento público puede ser escrito y tiene como objetivo fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos para los mejores resultados de su formación, además de ser entregados en eventos pertinentes y presididos de manera

indistinta por el Presidente Municipal o Comisionado.

SEXTO. Cabe señalar que actualmente, parte de la sociedad tiene el buen ánimo hacia la labor que desempeña la corporación municipal de seguridad; y, para muestra los empresarios hoteleros, como un incentivo para que sigan cumpliendo con su labor de forma íntegra, han decidido otorgar vales de hospedaje con todo pagado para que a ambos integrantes que aquí se propone reconocer se hospeden junto con sus familia(sic) durante 2 noches y tres días en un hotel del centro de la ciudad.

Por todo lo expuesto, resulta propicio reconocer, difundir, promover y estimular las buenas prácticas policiales, de modo tal, que impacten de manera perceptible en la población, en tal virtud, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se otorga un reconocimiento público por escrito durante el desarrollo de la sesión ordinaria de Cabildo, al oficial Abel Gelasio Zárate Aquino, así como a la oficial Rosa Elia Fernández Cruz, ambos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, por haber salvado la vida de una persona en nuestra ciudad de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Adicionalmente, se le entrega a la oficial y al oficial, un premio consistente en un vale de hospedaje por tres días y dos noches, en un hotel céntrico de esta ciudad en la modalidad “todo incluido”.

TERCERO. Que el presente acuerdo sea un reconocimiento a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, institución municipal que cuida a quienes nos visitan y a quienes habitan nuestra emblemática ciudad de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/32/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115 fracción I primer párrafo, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, por lo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO. En el mismo sentido, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se reitera que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa denominado Ayuntamiento, el cual tiene como propósito primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de

la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer nuestra cultura.

En cuanto a sus atribuciones, el artículo 43 fracciones I y XCI, señala que los Ayuntamientos cumplirán y harán cumplir en los asuntos de su competencia las leyes y reglamentos municipales, además de expedir y reformar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. El convenio de hermanamiento busca fortalecer las relaciones mediante acciones conjuntas entre aliados gubernamentales, fijando como objeto el evitar cualquier tipo de conflicto y promover el ideal y la cooperación sobre cuestiones de interés común. Los hermanamientos representan compromisos para lograr su ejecución y consecución en favor de la población de ambas comunidades.

SEXTO. Dentro de las tareas prioritarias de los gobiernos municipales está buscar nuevas oportunidades y promover el aprovechamiento de los medios con que cuenta el mismo para convertirlos en instrumentos que yendo más allá de las expresiones formales de amistad y buenas intenciones, se transformen en verdades(sic) herramientas para avanzar en el intercambio y la cooperación, en áreas tan variadas como la cultura, la ciencia, el turismo, la economía, el comercio y la educación. Por lo anterior y considerando la ventana de oportunidad para establecer relaciones de amistad y cooperación con el Ayuntamiento de Jojutla, en el Estado de Morelos, pongo a consideración de este órgano colegiado el siguiente proyecto de:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Visto el contenido de la carta intención de hermanamiento formulada por el Presidente Municipal Constitucional de Jojutla, Morelos; el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprueba celebrar convenio de hermanamiento entre las ciudades de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y Jojutla de Juárez, Morelos, para promover actividades de cultura cívica, cultura, turismo, economía solidaria, buenas prácticas de gobierno y políticas públicas.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Primera y al Síndico Segundo, para que suscriban de forma conjunta o indistinta el instrumento de hermanamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RSMYMyCVP/PA/01/2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ÚNICO.- Para los oaxaqueños, los mercados públicos son una tradición heredada por nuestros ancestros, quienes a través de ellos llevaban a cabo la venta e intercambio de mercancías para su subsistencia; fue el *trueque* de las primeras actividades comerciales que consiste en la acción de dar una cosa y recibir otra a cambio, especialmente cuando se trata de un intercambio de productos sin que intervenga el dinero que al paso del tiempo se convirtió en una actividad económica por la compra y venta de diversos productos.

Oaxaca es reconocido a nivel Nacional e Internacional por sus mercados en los cuales artesanos y cocineras se reúnen uno junto a



otros para ofertar textiles, artesanías, joyas, destilados, flores y demás productos elaborados, usando técnicas ancestrales entre las que destacan tortillas, tlayudas, mole, pan, mezcal, etc. sus pasillos enamoran con los colores aromas y sabores.

Al paso de los años la tradición de los mercados en nuestro Estado, subsiste muy a pesar de la existencia de las cadenas comerciales de supermercados que se convierten en una competencia desleal para nuestros paisanos que en su mayoría le dan vida y cultura a nuestros mercados tradicionales, esa circunstancia y la pandemia provocada por el virus Sars-Cov2, ha afectado muy considerablemente la economía de las personas que expiden sus productos en los mercados de nuestra capital, máxime que a causa del virus se limitó la afluencia y con ello se generó un impacto negativo a la economía de nuestros mercaderes y esto ha sido así desde mediados del mes de marzo del año 2020 en que se registró el primer caso en nuestro Estado.

Como Regidor de Mercados y Comercio en Vía Pública, he recorrido diversos mercados públicos, por lo que me he percatado del impacto negativo de la parálisis económica y esto en gran parte, como resultado, entre otras causas de las medidas restrictivas que tuvieron que implementar para evitar la propagación de los contagios del virus Sars-Cov'2, conocido comúnmente como coronavirus, cuando éste estaba en su máxima velocidad de contagio; dentro de las medidas restrictivas que se implementaron en los mercados públicos para evitar los contagios del coronavirus, fue restringir el acceso a los mismos, permitiendo sólo una puerta de acceso y una puerta de salida y estableciendo filtros sanitarios que consiste en la aplicación de gel antibacterial, lavado de manos con agua y jabón, el uso del tapete sanitizante y toma de temperatura, esas medidas implementadas en nuestros mercados públicos fueron justificadas y necesarias, sin embargo, a dos años de distancia del primer contagio del virus Sars-Cov'2 en nuestro Estado, las condiciones de riesgo de contagio se han reducido considerablemente y ello gracias primeramente a la concientización ciudadana e adoptar las medidas sanitarias sugeridas por las autoridades sanitarias especialistas en la materia del ámbito Estatal y Federal, como es el uso adecuado del cubre bocas, guardar la sana distancia, el uso de gel antibacterial y el lavado de manos frecuente, además de que a ésta

fecha la mayoría de los ciudadanos se han aplicado ya dos o tres dosis de la vacuna contra el virus situación que ha permitido regresar a una nueva normalidad y reactivar la actividad económica de todos los sectores productivos para revertir las graves consecuencias económicas que ha generado el surgimiento de la pandemia provocado por el virus Sars-Covs, y de esas consecuencias los mercados públicos y tradicionales de nuestra capital no han sido ajenos.

Las medidas restrictivas para el acceso a los mercados públicos de nuestra capital, y que en su mayoría hasta esta fecha aún subsisten, generan ya molestias tanto en los locatarios como en quienes asisten a los mismos a realizar sus compras y esto se traduce en un impacto negativo para los usuarios que asisten a realizar sus compras y generando un impacto negativo para quienes viven de esa actividad comercial; esto lo puedo constatar ya que ha sido un reclamo constante de los locatarios el exigir el apoyo de las autoridades municipales para reactivar la actividad económica de nuestros mercados y más aún implementar acciones para fortalecer y potencializar la actividad económica de las mismas. Dentro de las primeras acciones que reclaman, es el hecho de aperturar todas las puertas de acceso a los mercados para mejorar sus ventas, comprometiéndose a implementar los filtros sanitarios correspondientes en cada una de ellas; reclamo que es procedente atender adminiculándolo con el punto de acuerdo "PA/RDEyMR/07/2022 de fecha 8 de febrero de 2022" propuesto por la ciudadana Irasema Aquino González Regidora de Desarrollo Económico y mejora regulatoria(sic), de éste H. Ayuntamiento, el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Lo que por éste medio propongo tiene sustento por los recorridos que he realizado en los Mercados Públicos del Municipio y atendiendo a las peticiones que he recibido de manera verbal por los usuarios y locatarios y con fundamento a lo que establecen los artículos 144 fracción XI y 145 fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; I bis, 2, 45 fracción I, II, III, IIV(sic), IIIV(sic) Y 48 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:



PRIMERO.- “EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 144 FRACCIÓN XI Y 145 FRACCIÓN I, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; 1 BIS, 2, 45 FRACCIONES I, II, III Y IV Y 48 DEL REGLAMENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE OAXACA; INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, ORDENAR APERTURAR TODAS LAS PUERTAS DE LOS MERCADOS PARA QUE LOS USUARIOS HAGAN USO DE LAS MISMAS, DEBIENDO SUJETARSE AL PUNTO DE ACUERDO EMITIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CUAL MODIFICA EL ESQUEMA DE REAPERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ” .-----

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Gobierno, como Superior jerárquico de la Dirección de Mercados, se de(sic) cabal cumplimiento al presente acuerdo.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.-----

SEGUNDO. -Publíquese en la Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/34/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno



republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre, el cual es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, con competencia exclusiva sin autoridad intermedia.

SEGUNDO.- El estado de Oaxaca para su régimen interior, se divide en municipios libres, los cuales tienen personalidad jurídica y constituyen un nivel de gobierno, por lo que están facultados para expedir disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- El artículo 29 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer determina que la Directora del Instituto será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal y se someterá al Honorable Ayuntamiento para su ratificación.

QUINTO.- El artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que le corresponde a los integrantes del Ayuntamiento el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, en tal virtud, propongo ante ustedes, por lo expuesto y fundado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de la aprobación en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de febrero del 2022, respecto al cambio de denominación del organismo público descentralizado, Instituto Municipal de la Mujer, mediante dictamen 007/2022 con número de expediente CNNM/007/2022, emitido por la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal, el Honorable Ayuntamiento ratifica el nombramiento expedido a favor de la C. Brenda Elizabeth Domínguez Enciso, como Directora

del Instituto Municipal de la Mujer.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, expedir a través del área encargada el nombramiento de la C. Brenda Elizabeth Domínguez Enciso, como Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA PRESENTES.

C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68, fracción XXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, relacionado con los artículos 1, 2, 3, 7, 8 y 9 del Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, hago del conocimiento a este Honorable Cabildo que he nombrado a partir del 01 de marzo del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2024 a los siguientes servidores públicos como integrantes del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. C. Bernarda González Rivas, Presidenta del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

II. C. Roberto Antonio Rivas Ramírez, Secretario;

III. C. Isidra Morales Alonso, Tesorera;

IV. C. Rocío Echaide Moreno, 1era. Vocal, y

V. C. Margarita Vargas Hernández, 2da. Vocal.

Por lo que consecuentemente, someto a la consideración del Pleno la designación de los nombramientos antes referidos con la finalidad de estar en condiciones de acreditar su personalidad como integrantes del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca de Juárez, ante el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Así mismo, una vez aprobados les sea tomada la protesta de ley ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/0033/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que expresamente establece: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..." lo anterior en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en vigor. -----

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 43 fracción LXXII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: "*Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos*", por ello y con la finalidad de contribuir a mejorar una cultura en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, esta autoridad fiscal municipal ha considerado emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Tomando en cuenta lo expuesto en el cuerpo del presente, resulta procedente que los incentivos fiscales contemplados en el programa "BORRÓN Y CUENTA NUEVA" se recorran la vigencia por los meses de marzo y abril del presente año 2022, el cual tienen como finalidad coadyuvar directamente en la economía de los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal, propiciando que estos se pongan al corriente de sus obligaciones fiscales Y el pago espontáneo de sus contribuciones a través de pagos en línea; en los siguientes términos:

Se autoriza para el pago de impuesto predial, aseo público, recorrer la vigencia del estímulo fiscal contemplado en el programa "BORRÓN Y CUENTA NUEVA", para los meses de marzo y abril del 2022, quedando de la manera siguiente:

PROGRAMAS ESPECIALES

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
"BORRÓN Y CUENTA NUEVA"	<p>En materia de impuesto predial y derecho de aseo público que adeuden las personas físicas; durante los meses de marzo y abril de 2022 tendrán derecho a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los contribuyentes que realicen el pago de estas contribuciones y adeuden los ejercicios 2017, 2018 y 2019 tendrán derecho a una reducción del 100% de la suerte principal y accesorios, siempre y cuando liquiden en forma conjunta los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Los contribuyentes que realicen el pago de estas contribuciones y adeuden los ejercicios 2020 y 2021 tendrán derecho a una reducción del 100% de la suerte principal y accesorios del ejercicio fiscal 2020 siempre y cuando liquiden en forma conjunta los ejercicios 2021 y 2022. Los contribuyentes que realicen el entero de pago de estas contribuciones y adeuden el ejercicio 2021, tendrán derecho a una reducción del 50% de la suerte principal y accesorios, siempre y cuando liquiden en forma conjunta el ejercicio 2022.

Para los meses de marzo y abril del presente ejercicio fiscal, los contribuyentes que realicen el pago de sus contribuciones municipales a través del portal de internet del municipio "pagos en línea", ó a través de líneas de captura interbancaria en los diferentes canales de pago como son sucursales bancarias, tiendas, establecimientos autorizados ó cualquier otra institución o empresa autorizada por el municipio, gozarán de un descuento del 1 por ciento adicional a cualquier otro beneficio fiscal aplicable.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento, de conformidad en su respectivo ámbito de competencia, apruebe el punto de acuerdo único referente a recorrer la vigencia del plazo del incentivo fiscal denominado "BORRÓN Y CUENTA NUEVA" por los meses de marzo y abril de 2022.

TERCERO(sic). - Se instruye a la Tesorería Municipal para el efectivo cumplimiento de la presente determinación a través de las cajas recaudadoras adscritos a la Dirección de Ingresos.

CUARTO. - La interpretación del presente Acuerdo(sic) para efectos administrativos y fiscales corresponderá Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.

QUINTO. - La presente determinación no tiene efectos restitutorios respecto de los pagos efectuados con antelación a la entrada en vigor de la misma, ni durante su vigencia, por lo que los contribuyentes que hayan pagado sobre los conceptos beneficiados en el presente Acuerdo, no serán acreedores a ningún tipo de devolución. -----

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. -----

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. -----

----- NOTIFIQUESE(sic) Y CÚMPLASE -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15

del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida Publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/035/2022**CONSIDERANDOS**

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual expresamente establece: *“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”* lo anterior, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en vigor. -----

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 43 fracción LXXII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: *“Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos”*, por ello y con la finalidad de sentar las bases para la legalidad del pago de los Impuestos Predial y Traslado de Dominio y en aras al mismo tiempo de propiciar el cumplimiento espontáneo de las obligaciones de los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal, es necesario implementar políticas públicas en beneficio de los contribuyentes, aplicando incentivos fiscales en los pagos determinados por conceptos de diferencias del impuesto predial con sus respectivos recargos. Por ello, esta autoridad fiscal municipal ha considerado emitir el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con la finalidad de incentivar el pago de los Impuestos Predial y Traslado de Dominio, se otorga un estímulo fiscal del 100% (CIEN POR CIENTO), por los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, y 2021, del pago de las diferencias determinadas del Impuesto Predial y recargos, derivados de las operaciones del traslado de dominio, previstas en el cuarto párrafo, del artículo 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022, el cual en la parte conducente señala: “los contribuyentes que realicen actos traslativos de dominio, serán responsables del pago de impuesto predial que prevé la Ley de Ingresos a partir del bimestre siguiente a la fecha de celebración del acto traslativo de dominio. Para el caso de que el propietario anterior ya hubiese realizado pagos

por concepto de impuesto predial, los importes pagados por dicho concepto contributivo podrán ser compensados fiscalmente contra el adeudo que resulte con motivo del traslado de dominio. En ningún caso el importe pagado por el propietario anterior podrá acreditar de manera total el importe adeudado por el nuevo propietario a menos que las bases gravables determinadas sean iguales o inferiores”.

Lo anterior, siempre y cuando, acrediten estar al corriente del Impuesto Predial y del Impuesto de Traslado de Dominio.

SEGUNDO.- El presente estímulo, no es aplicable tratándose de las diferencias determinadas al adquirente del bien inmueble por concepto del impuesto predial derivadas de las actualizaciones de la base catastral que se realicen con posterioridad a la fecha de la operación del traslado de dominio.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se solicita al Honorable Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 43 fracción LXXII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice el estímulo fiscal a que se refiere el punto de acuerdo primero, respecto del pago de las diferencias determinadas del impuesto predial con sus respectivos recargos generados por movimientos de traslado de dominio, al nuevo propietario en la adquisición de bienes inmuebles.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para el efectivo cumplimiento de la presente determinación a través de las cajas recaudadoras adscritos a la Dirección de Ingresos.

TERCERO. - La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá(sic) Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.

CUARTO. - La presente determinación no tiene efectos restitutorios respecto de los pagos efectuados con antelación a la entrada en vigor de la misma, ni durante vigencia, por lo que los contribuyentes que hayan pagado sobre los conceptos beneficiados en el presente Acuerdo, no serán acreedores a ningún tipo de devolución. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. -----

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. -----

-----NOTIFIQUESE(sic) Y CÚMPLASE-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/037/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente establece: *"Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."* lo anterior en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en vigor.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 43 fracción LXXII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: *'Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos'*, por ello y con la finalidad de contribuir a mejorar una cultura en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, esta autoridad fiscal municipal ha considerado emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Tomando en cuenta lo expuesto en el cuerpo del presente, resulta procedente la autorización del programa de estímulo fiscal "BORRÓN Y CUENTA NUEVA MERCADOS" el cual tienen como finalidad coadyuvar directamente en la economía de los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal, específicamente en aquellos que realizan la prestación de servicios de administración de mercados, propiciando que estos se pongan al corriente de sus obligaciones



fiscales y el pago espontaneo de sus contribuciones a través de pagos en línea; en los siguientes términos:

Se autoriza para el pago de los derecho(sic) previstos en el artículo 68 fracción VI y VII de la Ley de Ingresos de Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, el programa de estímulo fiscal mismo que consistirá en lo siguiente:

PROGRAMAS ESPECIALES

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
I"BORRÓN Y CUENTA NUEVA MERCADOS"	<p>En materia de impuesto predial y derecho de aseo público que deuden las personas físicas; durante los meses de marzo y abril de 2022 tendrán derecho a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contribuyentes que realicen el pago de estas contribuciones y adeuden los ejercicios 2017, 2018 y 2019 tendrán derecho a una reducción del 100% de la suerte principal y accesorios, siempre y cuando liquiden en forma conjunta los ejercicios 2020, 2021 y 2022. 2. Los contribuyentes que realicen el pago de estas contribuciones y adeuden los ejercicios 2020 y 2021 tendrán derecho a una reducción del 100% de la suerte principal y accesorios del ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando liquiden en forma conjunta los ejercicios 2021 y 2022. 3. Los contribuyentes que realicen el entero de pago de estas contribuciones y adeuden el ejercicio 2021, tendrán derecho a una reducción del 50% de la suerte principal y accesorios, siempre y cuando liquiden en forma conjunta el ejercicio 2.

Para aquellos contribuyentes que se encuentren al corriente en sus contribuciones al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior y

que no tengan adeudos se le hará una bonificación en el descuento del 10% siempre y cuando paguen en el mes de marzo, del 8% para los que paguen en el mes de abril y del 6% para los que paguen en el mes de mayo, así mismo, los contribuyentes que realicen el pago de sus contribuciones municipales respecto del ejercicio fiscal 2022, a través del portal de internet del municipio "pagos en línea", ó a través de líneas de captura interbancaria en los diferentes canales de pago como son sucursales bancarias, tiendas, establecimientos autorizados ó cualquier otra institución o empresa autorizada por el municipio, gozarán de un descuento del 1 por ciento adicional a cualquier otro beneficio fiscal aplicable.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento, de conformidad en su respectivo ámbito de competencia, apruebe el punto de acuerdo único de autorización del programa de estímulo fiscal denominado "BORRÓN Y CUENTA NUEVA MERCADOS".

TERCERO(sic).- Se instruye a la Tesorería Municipal para el efectivo cumplimiento de la presente determinación a través de las cajas recaudadoras adscritos a la Dirección de Ingresos.

CUARTO.- La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá(sic) Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.

QUINTO. - La presente determinación no tiene efectos restitutorios respecto de los pagos efectuados con antelación a la entrada en vigor de la misma, ni durante su Vigencia, por lo que Tos contribuyentes que hayan pagado sobre los conceptos beneficiados en el presente Acuerdo, no serán acreedores a ningún tipo de devolución. -----

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. -----

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. -----

----- NOTIFIQUESE(sic) Y CÚMPLASE-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida Publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del

Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO OFICIO RSSyAS/43/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 73 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca* y 59 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*, presentamos este punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Derivado de las atribuciones y facultades que tenemos conferidas en los artículos 84 y 89 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez* y los artículos 2 y 4 del Reglamento de Salud Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez somos autoridades facultadas para la propuesta descrita.

TERCERO.- Que el Presidente Municipal o la o el Síndico Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez* y a sus atribuciones conferidas en los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54 y 57 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez* lleven a cabo la suscripción de un convenio de colaboración para fomentar entre el turismo nacional y extranjero el uso del cubrebocas, así como el seguimiento de las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud para prevenir los contagios por COVID-19.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Turismo para el Municipio de Oaxaca de Juárez, en correlación con el artículo 173 y cuarto transitorio del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*, la Secretaría de Fomento Turístico conforme a sus atribuciones y facultades es la dependencia municipal indicada para llevar a cabo los trabajos en conjunto con las asociaciones de hoteles y moteles.

QUINTO.- Se instruya a la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, realice la infografía sobre las arbovirosis y la forma en que se

pueden prevenir, así como acciones de eliminación de criaderos que realice el Municipio, entre otras, con fundamento en sus atribuciones conferidas en el artículo 183 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez* vigente.

Por lo anterior, presentamos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba suscribir convenios de colaboración con las asociaciones de hoteles y moteles de Oaxaca, con el objeto de realizar acciones conjuntas para fomentar entre el turismo nacional y extranjero el uso del cubrebocas, así como el seguimiento de las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud para prevenir los contagios por COVID-19.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, la Síndica Primera Municipal y el Síndico Segundo Municipal, para que conjunta o indistintamente suscriban los convenios de colaboración con las asociaciones de hoteles y moteles de Oaxaca, fungiendo como testigos en el mismo los Regidores de Turismo y de Salud, Sanidad y Asistencia Social.

TERCERO.- Se instruye a Secretaría de Fomento Turístico conforme a sus atribuciones y facultades para llevar a cabo los trabajos en conjunto con las asociaciones de hoteles y moteles para accionar los convenios que se suscriban, así como lo referente a la permisión del uso de los sanitarios de sus hoteles y moteles para personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil.

CUARTO.- Se instruya a la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, hacer la difusión a través de las páginas de internet del Municipio y de diversos medios de comunicación, realice la infografía sobre las acciones que deriven de los convenios que se suscriban.

QUINTO.- En términos del artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida Publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;



68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 006/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 43 fracción I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal(sic), y turnarlo para consideración del Cabildo atendiendo no solo a la competencia como máximo órgano de Gobierno Municipal tiene, sino también la obligación que le resulta por mandato constitucional de preservar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en los ordenamientos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

SEGUNDO: Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento con atribuciones para aprobar o modificar los bandos de policía y gobierno(sic), que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: Del análisis integral del punto de acuerdo presentado por Lic. Irasema Aquino González(sic), Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, de la que se dio cuenta en el capítulo anterior del presente dictamen, se tienen como objeto de la propuesta de diversas modificaciones al REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ los siguientes:

1. Una vez analizado el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, es primordial realizar reformas o modificaciones en sus artículos, esto con la finalidad de que las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales sea apegado(sic) a la legalidad, protegiendo ante todo la certidumbre jurídica, toda vez que dentro de las reformas realizadas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra el cambio de denominación de diversas áreas, basta mencionar que dentro de la estructura orgánica de la administración pública municipal se encontraban las áreas denominadas direcciones, ahora se denominan "Secretarías", entre las que destacan la **Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Secretaría de Servicios Municipales, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil**, por lo que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes por los motivos expresados con antelación, así como realizar adecuaciones en la denominación de algunas áreas que dependen de dichas secretarías, principalmente de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por lo que ante lo expuesto y con fundamento los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I, I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal(sic); 62 fracción III, 75 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal pone a su consideración el siguiente:



DICTAMEN

ÚNICO: SE REFORMAN las fracciones IV, VI, VII y VIII del artículo 4; primer párrafo del 5; primer párrafo del 6; párrafo primero del 7; párrafo primero del 8; primer párrafo del 9; párrafo primero del 10; párrafo primero del 11; párrafo primero del 12; la denominación del CAPÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, para quedar CAPÍTULO SEGUNDO "DE LA UNIDAD DE TRAMITES(sic) EMPRESARIALES"; párrafo primero del 13; la fracción II del 14; fracciones IV y XVIII del 24; inciso d) del 45; fracción VII del artículo 50; fracción VIII del artículo 51; incisos II) y III) del inciso e) e inciso f), del 58; inciso b) del 59; fracción V del 62; artículo 65; artículo 73; fracción V del 76; 101; 105; 109; primero(sic) párrafo del 113, 121 y 123; **SE ADICIONA** la fracción V del artículo 3ero y se recorren las subsecuentes fracciones, todos del **Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez**, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

Artículo 3.-...

I a la IV...

V. Bando: Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez;
VI a la XXIV.

Artículo 4.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente ordenamiento:

I a la III...

IV. La Secretaría de Desarrollo Económico;

V...

VI. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

VII. La Secretaría de Servicios Municipales;

VIII. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil;

IX. ...

Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento, además de las establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las siguientes:

I a la IV.

Artículo 6.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las siguientes:

I a la IV.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Comisión, además de las establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las siguientes:

I a la XIII

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, además de las establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las siguientes:

I a la IX.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Tesorería Municipal, además de las establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las siguientes:

I a la XI

Artículo 10.- Son atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, además de las establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las siguientes:

I a la VI.

Artículo 11.- Son atribuciones de Secretaría de Servicios Municipales, además de las establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las siguientes:

I a la V.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, además de las establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las siguientes:

I a la VI.



**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA UNIDAD DE TRÁMITES
EMPRESARIALES**

Artículo 13.- La Unidad, depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y tendrá las funciones siguientes:

I a la XIV....

Artículo 14.-...

I. ...

II. Un representante de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

III y IV.

Artículo 24.-...

I a la III...

IV. Cumplir con las normas técnicas que al efecto exijan o prevean las Secretarías Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Servicios Municipales; Desarrollo Económico; Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil; así como las demás que resulten aplicables por la normatividad correspondiente;

V a la XVII.

XVIII. Contar con la constancia, expida por la Secretaría de Servicios Municipales a favor del personal encargado del manejo de alimentos en los giros cuya actividad implique la preparación, distribución, manejo y venta de alimentos y bebidas; así mismo el personal que realice esta actividad deberá contar con la ropa sanitaria correspondiente que incluirá mandil blanco o de color claro, cubre pelo, cubrebocas, no utilizar alhajas y uñas cortas;

XIX a la XXVIII.

Artículo 45.-...

a) al c) ..

d) El o la titular de la Unidad de Trámites Empresariales.

Artículo 50.-...

I a la VI...

VII. Dictamen de uso de suelo comercial factible, expedido por la Ventanilla Única si el

establecimiento comercial no excede de 100 m2. Tratándose de establecimiento cuya superficie sea mayor a 100 m2 corresponderá a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la expedición de dicho dictamen;

VIII...

Artículo 51.-

I a la VII

VIII. Copia y original para cotejo del dictamen de uso de suelo comercial factible, expedido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

IX...

Artículo 58.-...

a) al d)

e)...

II) A la Dirección de Ingresos, a efecto de que realice el alta correspondiente en el padrón fiscal municipal;

III) A la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para que en el ámbito de su competencia vigile el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial;

f) Una vez notificado el acuerdo de procedencia, los titulares de los establecimientos comerciales deberán obtener, previo el pago de derechos correspondientes, la cédula del registro al padrón fiscal municipal emitido por la Dirección de Ingresos;

g)...

Artículo 59.-...

a)...

b) Si el establecimiento comercial se encuentra fuera del polígono del cent histórico, se tramitará ante la ventanilla única de construcción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que deberá emitirlo en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción.

Artículo 62.-...

I a la IV...(sic)

IV. Cuatro copias y original para cotejo del dictamen de uso de suelo comercial factible expedido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

V a la VIII...

Artículo 65.- Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58, incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal municipal.

Artículo 73.- Para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo anterior, la Comisión de gobierno y espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen respectivo. El dictamen, una vez aprobado por la Comisión, será presentado a la Secretaría Municipal para que sea puesto a consideración del Cabildo en los términos que cita el Bando de policía y gobierno.

Artículo 76.-
1 a la IV...

V. Autorización de la Dirección de Protección Civil para la instalación del anexo;

VI...

Artículo 101.- La ventanilla única recibirá las solicitudes con los requisitos señalados en el artículo anterior y el jefe de la Unidad enviará solicitud de inspección al día siguiente de su recepción, a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud de

inspección, elaboren el informe del estado en que se encuentra el establecimiento comercial.

Artículo 105.- La Ventanilla única recibirá las solicitudes con los requisitos señalados en el artículo anterior y el jefe de la unidad enviará solicitud de inspección al día siguiente de su recepción, a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud de inspección, elaboren el informe del estado en que se encuentra el establecimiento comercial.

Si el nuevo giro solicitado implica un riesgo a la salud, al medio ambiente o la seguridad de los usuarios, la Unidad de Trámites Empresariales solicitará la o las inspecciones a las áreas competentes de conformidad al Catálogo de Giros.

Artículo 109.- La Ventanilla única recibirá las solicitudes con los requisitos señalados en el artículo anterior y el jefe de la Unidad enviará las solicitudes de inspecciones al día siguiente de su recepción, a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, la Dirección de Protección Civil y a la Secretaría del Medio ambiente y Cambio Climático.

Artículo 113.- La Ventanilla Única recibirá las solicitudes con los requisitos señalados en el artículo anterior y el jefe de la Unidad enviará solicitud de inspección al día siguiente de su recepción, a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud de inspección, elaboren el informe del estado en que se encuentra el establecimiento comercial.

Artículo 121.- Todo lo relativo al procedimiento para el desahogo de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias se regulará conforme a lo establecido en el Capítulo Octavo, Sección Primera del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez. Se excluyen las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que por su naturaleza mantengan el orden público y en observancia a los ordenamientos legales que por sus funciones corresponda.

Artículo 123.- Cuando se trate de solicitudes de alta de control normal alto riesgo y obtención de licencias de control especial, la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, será la

responsable de realizar la inspección a que se refieren los artículos 58 y 65 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CU/CNNM/CAC/CAIA/009/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Estas comisiones son competentes para emitir y proponer el presente dictamen con punto de acuerdo de conformidad con los artículos 1º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 43 fracción I, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal(sic), y turnarlo para consideración del Cabildo atendiendo no solo a la competencia como máximo órgano de Gobierno Municipal tiene, sino también la obligación que le resulta por mandato constitucional de preservar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en los ordenamientos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

SEGUNDO: “La participación ciudadana en la gestión pública es consustancial a la democracia. Los principios democráticos de la representación política deben complementarse con mecanismos de participación de la ciudadanía en la gestión pública, que permitan expandir y profundizar la democracia y su gobernabilidad.

La participación ciudadana en la gestión pública refuerza la posición activa de los ciudadanos y las ciudadanas como miembros de sus comunidades, permite la expresión y defensa de

sus intereses, el aprovechamiento de sus experiencias y la potenciación de sus capacidades, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de la población.

Asimismo, fomenta una nueva cultura, en la que la ciudadanía va adquiriendo una mayor disposición a informarse acerca de los asuntos públicos, a cooperar y a respetar la diversidad social y cultural, a interactuar dentro de ella y a favorecer la comprensión intercultural.

Desde el punto de vista de los gobiernos la participación ciudadana en la gestión pública ayuda a abordar los conflictos y a propiciar acuerdos, así como a aumentar la legitimidad y efectividad de las decisiones.

La participación ciudadana en la gestión pública constituye de forma simultánea para las ciudadanas y los ciudadanos:

- a. Un derecho activo exigible a los poderes públicos, de forma que éstos establezcan y garanticen los cauces para su ejercicio en los procesos de gestión pública.
- b. Una responsabilidad cívica como miembros de la comunidad en que se integran, bien de forma individual o bien mediante sus organizaciones y movimientos representativos.¹

TERCERO: Que el artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, actualmente ya reconoce la celebración de consultas a la población para crear nuevos centros de población, por lo tanto, se trata de un mecanismo pensado en aras de garantizar la plena participación política de la ciudadanía.

En consecuencia, en atención al principio de progresividad que rige a los derechos humanos es necesario que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias generen mecanismos capaces de materializar y hacer efectivos los derechos que ya se tienen reconocidos a nivel constitucional y convencional.

CUARTO: Que no existe impedimento legal alguno para que el Municipio de Oaxaca de

Juárez pueda establecer los mecanismos de participación ciudadana en ejercicio de su autonomía reconocida desde el artículo 15 constitucional, máxime tratándose de mecanismo que tienen por objeto potenciar y hacer efectivo el derecho humano a la participación política en asuntos de interés público.

Por el contrario, distintos precedentes apuntan a que deben priorizarse los mecanismos tendientes a fomentar la participación política de las y los ciudadanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos entiende que, “de conformidad con los artículos 23, 24, 1.1 y 2 de la Convención, el Estado tiene la obligación de garantizar el goce de los derechos políticos, lo cual implica que la regulación del ejercicio de dichos derechos y su aplicación sean acordes al principio de igualdad y no discriminación, y debe adoptar las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio. Dicha obligación de garantizar no se cumple con la sola expedición de normativa que reconozca formalmente dichos derechos, sino requiere que el Estado adopte las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, considerando la situación de debilidad o desvalimiento en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales”²

Por su parte el artículo 23 de la Convención Americana contiene diversas normas que se refieren a los derechos de la persona como titular del proceso de toma de decisiones en los asuntos públicos, como elector a través del voto o como servidor público, es decir, a ser elegido popularmente o mediante designación o nombramiento para ocupar un cargo público.

En virtud de esta disposición, las personas también tienen “el derecho de participar activamente en la dirección de los asuntos públicos directamente, mediante referendos, plebiscitos o **consultas** o bien, por medio de representantes libremente elegidos”.

A diferencia de casi todos los demás derechos previstos en la Convención que se reconocen a toda persona, el artículo 23 de la misma no solo establece que sus titulares gozan de derechos,

¹ Disponible en: <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Participación-06-2009.pdf>

² Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo20.pdf>



sino que agrega el término "oportunidades", lo cual implica la obligación del Estado de garantizar con medidas positivas y de generar las condiciones y mecanismos óptimos para que toda persona formalmente titular de esos derechos tenga la oportunidad real para ejercerlos, de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación.

En este sentido, es necesaria la existencia de institucionalidad y mecanismos de carácter procedimental que permitan y aseguren el efectivo ejercicio del derecho, previniendo o contrarrestando situaciones o prácticas legales o de facto que impliquen formas de estigmatización, discriminación o represalias para quien lo ejerce.

QUINTO: Estas comisiones unidas reconocen que los modelos de democracia participativa no son homogéneos y únicos, sino que es posible incluir a la ciudadanía en la ruta de la participación ciudadana con una perspectiva multiétnica y multicultural, por medio de la cual las comunidades indígenas y afroamericanas o aquellas equiparadas, asentadas en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez puedan ejercer sus derechos políticos.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se reforman los artículos primero y diecinueve del Reglamento de Organización y Participación Ciudadana para el Municipio de Oaxaca de Juárez para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Este reglamento es de interés público, de observancia general y obligatoria en todo el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, teniendo por objeto:

I. Normar la integración, organización y funcionamiento de la participación ciudadana a través de los Comités de Vida Vecinal, que en el desarrollo del presente ordenamiento se mencionará como COMVIVE.

II. Establecer y garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales por medio de los mecanismos de participación ciudadana reconocidos en el presente ordenamiento;

III. Segurar, mediante la participación y opiniones ciudadanas, el ejercicio legal, democrático y transparente del poder público; y

IV. Fortalecer el desarrollo de una cultura democrática participativa, libre, respetuosa y deliberativa de los asuntos públicos que son del interés común de la ciudadanía.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones y obligaciones de los COMVIVE:

I. Tener la representación de la ciudadanía que habita en el territorio de su competencia;

II. Participar activamente en la solución de la problemática de su comunidad;

Desarrollar labores tendientes a obtener los satisfactores requeridos por los habitantes que representen;

III. Gestionar ante la autoridad municipal las obras y servicios públicos que requiera su comunidad;

IV. Procurar la convivencia, el sano y adecuado esparcimiento vecinal y el trato respetuoso en la comunidad; y

V. Auxiliar al Ayuntamiento en la celebración de los mecanismos de participación ciudadana.

SEGUNDO.- Se adiciona el título cuarto al Reglamento de Organización y Participación Ciudadana para el Municipio de Oaxaca de Juárez para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- En el municipio de Oaxaca de Juárez se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana como fundamental en la organización política y social, el cual se entiende como el derecho de los habitantes y ciudadanos del municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

Artículo 33- Son principios de la participación ciudadana en el municipio los siguientes:



I. Autonomía. Se refiere a aquella capacidad en que la sociedad debe tomar decisiones sin la intromisión de algún agente externo;

II. Corresponsabilidad. Es el compromiso entre la ciudadanía y el Gobierno para decidir sobre los asuntos públicos, postulando la participación ciudadana como condición indispensable para un buen gobierno;

III. Cultura de la legalidad: Garantía de que las decisiones de gobierno serán siempre apegadas a derecho, con seguridad para la ciudadanía en el acceso a la información y con la obligación expresa, por parte del gobierno, de informar, difundir, capacitar y educar para una cultura democrática;

IV. Democracia. Modelo de vida que propicia la igualdad de oportunidades de la ciudadanía para ejercer actos de influencia en la toma de decisiones públicas sin discriminación de carácter político, religioso, racial, ideológico, de género o de ninguna especie, el cuál(sic) no se agota en actos concretos sino que trasciende en los valores humanos, humanitarios y humanistas de la comunidad;

V. Inclusión: Fundamento de una gestión pública socialmente responsable, que considere e incorpore todas las opiniones de quienes desean participar que reconoce desigualdades y promueve un desarrollo equitativo de la sociedad y de los individuos que la conforman;

VI. Perdurabilidad: Responsabilidad social de garantizar que las prácticas democráticas se generalicen y reproduzcan de modo que aseguren el desarrollo, ahora y en el futuro, de una cultura ciudadana crítica, activa, responsable y propositiva;

VII. Responsabilidad Social. Compromiso de los Ciudadanos en forma individual o colectiva que tienen entre sí(sic), para dar soluciones a problemas a fines a su comunidad;

VIII. Respeto. Reconocimiento pleno de la diversidad de visiones y posturas, asumidas libremente en torno a los asuntos públicos. En todo caso comienza incluso por la libertad de elegir cuándo y cómo participar en la vida pública del Estado; y

IX. Solidaridad. Disposición de los ciudadanos de asumir los problemas de otros como propios, propiciando el desarrollo de relaciones fraternales entre los vecinos, elevando la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás,

así como enfrentar colectivamente los problemas comunes.

X. Multiétnico. Implica el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de las comunidades que residen en el territorio del municipio, su forma de organización social, comunitaria y vecinal incluyendo sus tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas.

Artículo 34.- En los mecanismos de participación ciudadana a que se refiere este reglamento, intervendrán únicamente las y los ciudadanos que habiten en el municipio de Oaxaca de Juárez, cuenten con credencial para votar con fotografía y aparezcan en la lista nominal del municipio.

Artículo 35.- Todo servidor público municipal tiene, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, de facilitar la participación ciudadana y de abstenerse de utilizar cualquier medio que inhiba esa participación o vulnere los principios referidos en el artículo 33 del presente reglamento.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y las demás normas en la materia.

Artículo 36.- Las autoridades municipales con base a la disposición presupuestal, están obligadas a promover entre los servidores públicos y autoridades auxiliares, cursos de formación y sensibilización para dar a conocer los mecanismos de participación ciudadana y la cultura de la participación ciudadana en general.

Artículo 37.- Las autoridades municipales con base a la disposición presupuestal, promoverán entre las y los habitantes del municipio, a través de campañas informativas y formativas, programas para la formación y la cultura de participación ciudadana en general, así como la difusión de los mecanismos de participación ciudadana que establece este reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO CONSULTA POPULAR

Artículo 38.- La consulta popular es el mecanismo mediante el cual las y los habitantes del municipio expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que

son consultados por la autoridad municipal que se encuentren en el ámbito de su competencia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley de Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y las demás normas en la materia.

Artículo 39.- La consulta popular puede ser solicitada por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La mayoría simple de los integrantes del Cabildo; y
- III. Los habitantes del municipio que constituyan el uno por ciento de la lista nominal del municipio de Oaxaca de Juárez al momento de la solicitud.

Artículo 40.- Votar en las consultas populares constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía del municipio por medio de la cual participarán en la toma de decisiones sobre temas de importancia y trascendencia pública de su interés.

Artículo 41.- Serán objeto de consulta popular los temas de trascendencia municipal. La trascendencia de los temas que sean propuestos para consulta popular será calificada por la mayoría simple de los integrantes del cabildo.

Artículo 42.- No podrán ser objeto de consulta popular:

- I. La restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca y los tratados internacionales;
- II. La materia electoral;
- III. La permanencia o continuidad en el cargo de las personas servidoras públicas municipales de elección popular;
- IV. La seguridad municipal; y
- V. Los asuntos relacionados con materias de competencia federal o estatal.

Artículo 43.- Son requisitos para participar en la consulta popular:

- I. Ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Estar inscrito en el Padrón Electoral del municipio;
- III. Tener credencial para votar con fotografía vigente; y
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

Artículo 44.- Las y los ciudadanos que deseen presentar una solicitud de consulta popular, darán aviso de intención al Cabildo. Posteriormente, la Comisión de Agencias y Colonias en un plazo no mayor a diez días hábiles deberá emitir una constancia que acredite la presentación del aviso de intención misma que se acompañará del formato para la obtención de firmas, dando inicio a los actos a recabar las firmas de apoyo.

Las constancias de aviso de intención se publicarán en la Gaceta Municipal, la falta de presentación del aviso de intención será causa para no admitir a trámite la petición de consulta popular.

Artículo 45.- El formato para la obtención de firmas lo determinará el Cabildo y deberá contener por lo menos:

- I. El tema de trascendencia municipal planteado;
- II. El número de folio de cada hoja; y
- III. El nombre, firma, la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente.

Si las firmas se presentaran en un formato diverso la propuesta de consulta popular no será admitida a trámite.

Artículo 46.- La solicitud de consulta popular que presenten los habitantes deberá contener:

- I. El nombre de la persona representante común;
- II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad,
- III. Un domicilio para recibir notificaciones en el municipio;
- IV. Especificación del tema que se pretende someter a consulta;



V. Autoridades involucradas en los temas que se pretenda someter a consulta;

VI. Exposición de motivos por los cuales se considera que el tema es de trascendencia y debe ser consultado;

VII. La pregunta que se proponga para la consulta, la cual deberá ser elaborada sin contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; deberá estar relacionada con el tema de la consulta y sólo se podrá formular una pregunta en la solicitud; y

VIII. Los formatos de obtención de firmas debidamente requisitados.

Artículo 47.- Las solicitudes de consulta popular presentadas por el Presidente Municipal o por la mayoría simple del Cabildo deben contener:

I. Nombre y cargo de los solicitantes;

II. Especificación del tema que se pretende someter a consulta;

III. Exposición de motivos por los cuales se considera que el tema es de trascendencia y debe ser consultado;

IV. Autoridades involucradas en los temas que se pretenda someter a consulta; y

V. La pregunta que se proponga para la consulta, la cual deberá ser elaborada sin contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; deberá estar relacionada con el tema de la consulta y sólo se podrá formular una pregunta en la solicitud;

Artículo 48.- La consulta popular será improcedente cuando:

I. La solicitud cuente con datos falsos, las firmas de apoyo no sean auténticas o el porcentaje sea menor al requerido por este reglamento;

II. Se trate de alguno de los temas contenidos en el artículo 42 del presente ordenamiento; y

III. La exposición de las razones que motivan la solicitud, resulta frívola, inverosímil, subjetiva o no contiene una relación directa causa-efecto de las razones expuestas.

Artículo 49.- Una vez presentada la solicitud el Presidente Municipal turnará la documentación a la Secretaría de Gobierno e instruirá que se verifiquen la firmas y la documentación adjunta, pudiendo auxiliarse para tal efecto de las autoridades electorales.

En caso de invalidez de alguna de las firmas de la solicitud de consulta popular, prevendrá a los peticionarios para que subsane los errores u omisiones antes señalados en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación.

En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

Artículo 50.- Cuando el escrito de solicitud de la consulta popular no señale el nombre del representante, sea ilegible o no acompañe ninguna firma de apoyo, la Secretaría de Gobierno prevendrá a los peticionarios para que subsanen los errores u omisiones antes señalados en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación. En caso de no hacerlo en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

Artículo 51.- Una vez verificados los requisitos, la Secretaría de Gobierno en un plazo no mayor de 15 días hábiles, deberá someter a la consideración del Cabildo la solicitud de consulta popular para que en la sesión inmediata siguiente el Cabildo por acuerdo de la mayoría simple evalúe la trascendencia y apruebe o deseche la solicitud.

Contra esta determinación procede el recurso de revocación previsto en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio.

Artículo 52.- De aprobarse la solicitud el Cabildo, a través de la Comisión de Agencias y Colonias, deberá emitir la convocatoria de consulta popular que contendrá al menos:

- I. Fundamentos legales aplicables;
- II. Fecha y hora en que habrá de realizarse la consulta popular;
- III. Breve descripción de la materia sobre el tema de trascendencia municipal que se somete a consulta;
- IV. La pregunta a consultar;
- V. El procedimiento y delimitación territorial para realizar la consulta; y

VI. Lugar y fecha de la emisión de la convocatoria.

Artículo 53.- La convocatoria deberá ser publicada cuando menos veinte días naturales antes de la consulta en el sitio de internet oficial del gobierno del Municipio, la Gaceta Municipal, así como en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

Artículo 54.- La Comisión de Agencias y Colonias, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias son las instancias responsables de organizar, dirigir y vigilar el proceso de consulta, apegándose siempre a los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia, velando siempre por los derechos de las ciudadanas y ciudadanos y pudiendo auxiliarse de todas las autoridades municipales o estatales que requiera para el correcto desahogo del mecanismo.

Artículo 55.- El procedimiento para la jornada de consulta popular comprende la distribución de materiales y boletas, ubicación, Publicación, integración, instalación y apertura de mesas de participación ciudadana; emisión, escrutinio y cómputo de los votos; cierre y Publicación de resultados de las mesas de participación ciudadana, remisión de la paquetería a la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, cómputo, declaración de validez y Publicación de los resultados finales.

Artículo 56.- Para la recepción de la votación se instalarán mesas de participación ciudadana. La Secretaría de Gobierno de conformidad con las necesidades particulares y específicas de cada proceso decidirá el número, delimitación territorial y ubicación de las mesas de participación ciudadana.

Artículo 57.- Las mesas de participación ciudadana estarán integrada por un Presidente, un Secretario y un Escrutador que serán acreditados con anticipación por la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias en términos de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 58.- Para la emisión del voto la Comisión de Agencias y Colonias en coordinación con la Secretaría de Gobierno determinarán las características del material y documentación que se utilizará en la jornada

efectiva, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto, debiendo contener cuando menos los siguientes datos:

- I. La pregunta con cuadros o círculos para que el ciudadano manifieste su voto por el "SÍ" o por el "NO"; y
- II. Una descripción completa del acto sujeto a consulta.

La emisión del voto también puede comprender la utilización de medios electrónicos y tecnologías de la información tales como urnas electrónicas siempre y cuando se garantice la certeza de los resultados.

Artículo 59.- La etapa de la jornada de consulta comprende los actos, tareas y actividades para la emisión del voto desde la instalación de las mesas de participación ciudadana a las 8:00 horas del día en que se deberán recibir las opiniones ciudadanas, y concluye hasta la clausura de las mismas.

Artículo 60.- La jornada de consulta se cerrará a las 18:00 horas. Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquellas mesas en las que aún se encuentren ciudadanos formados para emitir su voto. En este caso, se cerrarán una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan emitido su voto.

Artículo 61.- En la jornada de consulta, los integrantes de las mesas de participación ciudadana elaborarán las actas siguientes:

- I.- Una de la jornada de consulta, misma que contendrá la instalación, recepción de votos, clausura y remisión del expediente del procedimiento y los incidentes que ocurrieron durante la misma; y
- II.- Una que contenga el cómputo de los votos recibidos durante la jornada de consulta.

Artículo 62.- La etapa de cómputo y calificación de resultados comprende las siguientes actividades:

- I. Los expedientes de participación ciudadana deberán ser remitidos por las mesas de participación ciudadana a la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias;
- II. La Dirección de Agencias, Barrios y Colonias deberá realizar el cómputo de los resultados a partir de las actas de cómputo de resultados de



las mesas de participación ciudadana, debiendo informar de sus resultados en forma inmediata a la Comisión de Agencias y Colonias; y

III. Realizado el cómputo y comunicado el resultado, la Comisión de Agencias y Colonias declarará la validez del proceso de consulta comunicándolo de manera inmediata al Cabildo.

IV. En la sesión inmediata siguiente a la comunicación de la declaración de validez del proceso de consulta, el Cabildo dará a conocer un informe del proceso de consulta realizado y ordenará la Publicación del resultado para conocimiento de toda la ciudadanía.

Artículo 63.- Los expedientes de participación ciudadana a que se refiere el artículo anterior, se deberán integrar por las mesas de participación ciudadana, con las actas que se deban elaborar durante la jornada de consulta, los escritos de incidentes que se hubieren presentado, los talonarios de las boletas utilizadas, las boletas sobrantes inutilizadas y las que fueron anuladas.

Artículo 64.- El procedimiento para la jornada de consulta popular tratándose de Agencias Municipales y de Policía que se rijan bajo sus propias tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas debe comprender la comunicación de la información más relevante del proceso de consulta de manera previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada con las autoridades auxiliares al frente de dichas agencias a efecto de promover y garantizar la participación ciudadana el día de la jornada de consulta.

Artículo 65.- El resultado de la consulta será orientador para todas las autoridades municipales y deberá publicarse en todos los medios de comunicación oficiales.

Artículo 66.- El Municipio podrá solicitar en todo momento el apoyo de las Asambleas Generales Comunitarias, los Comités de Vida Vecinal, el Consejo de Participación Ciudadana y las autoridades en materia electoral y de participación ciudadana del estado.

Artículo 67.- La Comisión de Agencias y Colonias y la Secretaría de Gobierno deberán iniciar la difusión de la consulta al día siguiente de la Publicación de la Convocatoria la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada.

Durante la campaña de difusión, se promoverá la participación de las y los ciudadanos; la promoción deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía a favor o en contra de la consulta.

Las y los servidores públicos podrán promover la participación ciudadana en el proceso de consulta y no podrán utilizar recursos públicos con el propósito de influir en las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos.

Artículo 68.- Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la consulta.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta, desde la emisión de la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda gubernamental municipal. Solo se podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de consulta.

Artículo 69. Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta y hasta el cierre oficial de las mesas de recepción, queda prohibida la Publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de las y los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión dirigido a influir en las preferencias de la ciudadanía a favor o en contra de la consulta.

Artículo 70.- El incumplimiento de cualquier disposición del presente reglamento será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y las demás normas en la materia.

Artículo 71.- Los casos no previstos en la organización y desarrollo de las consultas serán resueltos por la Comisión de Agencias y Colonias.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El Ayuntamiento establecerá en el presupuesto de egresos anual recursos suficientes y necesarios para la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/07/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos en los artículos(sic) 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 19, 49 fracción I, 59 fracciones I y VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Con base en la respuesta de la Regiduría de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto mediante oficio no. RHMyTyGA/044/2022 del pasado 3 de marzo y con base en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, no se establece un concepto de cobro por la expedición de un permiso temporal, por lo que no habría lugar a cobrar derechos a los beneficiarios que accedan al programa.

TERCERO.-La Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez (LIMO 2022) en su artículo 56 fracción III inciso f numeral 1 establece un estímulo fiscal para las personas físicas y morales con giros de control normal y establecimientos menores a 200 mts², siempre y cuando el registro lo realicen durante los primeros nueve meses del ejercicio; el cual consiste en un descuento del 50% sobre el pago

de este derecho, otorgando un plazo de tres meses para realizarlo, fuera de este plazo dará lugar a la aplicación de recargos.

CUARTO.- Para el registro de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios con giros de control normal la ley contempla otorgar beneficios para su registro, por lo que no es factible otorgar adicionales, como lo es realizar el pago proporcional en relación con la fecha en que realicen su registro al padrón fiscal municipal.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es procedente autorizar el programa **CONFIANZA CIUDADANA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA** con base en lo siguiente:

1.- OBJETIVO DEL PROGRAMA Y ALCANCE

Apoyar a los ciudadanos del municipio de Oaxaca de Juárez que operen o estén interesados en abrir un establecimiento comercial, industrial o de servicios, otorgándoles un permiso temporal y condicionado x(sic) 90 días que les permita iniciar de forma inmediata sus operaciones, en tanto realicen el trámite correspondiente en términos de la normatividad aplicable.

Para los efectos del presente programa, se considera como permiso temporal y condicionado, la autorización que expida la titular de la Unidad de Trámites Empresariales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, a una persona física o moral para que realice actividades comerciales, industriales o de servicios, de manera temporal.

Para lo cual, los giros comerciales que podrán ingresar al programa son aquellos que por sus características no impliquen un riesgo en la salud humana, animal y vegetal, el orden público y el medio ambiente (Giros de control bajo y mediano riesgo).

2.- VIGENCIA.

El programa tendrá una vigencia de 180 días y entrará en vigor a partir de la aprobación de los presentes lineamientos.

3.- POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente programa, son aquellos hombres y mujeres mayores de 18 años o personas morales que operen o pretendan instalar establecimientos comerciales en el territorio del municipio de Oaxaca de Juárez y que bajo protesta de decir verdad, se comprometen a iniciar y concluir su proceso de inscripción en el padrón fiscal municipal de establecimientos comerciales. (Anexo A: Relación de giros de control bajo y mediano riesgo).

4.- AUTORIDADES RESPONSABLES

4.1. DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

La inspección y vigilancia del presente programa compete a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Honorable Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria; y
- III. El órgano interno de control municipal.

4.2. DE LA APLICACIÓN

La aplicación del Programa Confianza Ciudadana para la Reactivación Económica es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual tiene por objeto diseñar e implementar políticas públicas que estimulen el desarrollo de la actividad productiva del Municipio, eleven su competitividad, propicien las condiciones necesarias para la generación de empleos, la atracción y retención de inversiones, en términos del artículo 169 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Las atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico serán:

- I. Convocar y difundir el presente programa a través de los medios oficiales, un plan de difusión en medios digitales, redes sociales del ayuntamiento y eventos con organismos empresariales y vecinales, a efecto de que los ciudadanos conozcan su contenido en coordinación con el área de comunicación social;
- II. En coordinación con las áreas de la administración pública municipal que dictaminen respecto al funcionamiento de los establecimientos comerciales en materia de Desarrollo(sic) urbano, medio

ambiente, control sanitario y protección civil, así como con la Tesorería Municipal, diseñará e implementará procedimientos ágiles que garanticen la expedición pronta y expedita de los documentos, que en el ámbito de sus competencias, emitan en el proceso de inicio de operaciones o licencias de los establecimientos comerciales;

- III. Supervisar que la Unidad de Trámites Empresariales otorgue el permiso temporal y condicionado, dentro del plazo señalado;
- IV. Verificar que los espacios físicos donde se pretenda operar un permiso, cuenten con un local adecuado y cumplan las condiciones de funcionalidad mínimas y las medidas de seguridad necesarias;
- V. Las demás que señalen las leyes en la materia, así como las encomendadas por el Presidente Municipal.

4.3. DE LA AUTORIDAD EJECUTORA

Para el eficaz ejercicio del programa, la Unidad de Trámites Empresariales ejecutará el procedimiento para la implementación del programa Confianza Ciudadana para la Reactivación Económica, la cual tiene entre sus funciones la de coordinar la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, asesorar y apoyar a las personas interesadas en los procedimientos de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, autorizar el alta de los establecimientos de control normal bajo y mediano riesgo de acuerdo a la clasificación contenida en el Catálogo de Giros, enviar a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial, entre otros; de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Para el cumplimiento del programa Confianza Ciudadana para la Reactivación Económica, la Unidad de Trámites Empresariales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales;

- II. Recibir y tramitar las solicitudes de registro temporal y condicionado;
- III. Autorizar el permiso temporal y condicionado a los ciudadanos interesados en tramitarlo;
- IV. Integrar un padrón de beneficiarios registrados en este programa a fin de dar seguimiento al cumplimiento cabal de los requisitos; y
- V. Cumplir con las funciones y los procedimientos establecidos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VI. Informar a los interesados respecto del estado que guarda su petición; y
- VII. Las demás que señalen las leyes de la materia, así como las encomendadas por el Secretario de Desarrollo Económico.

5.- DEL PROCEDIMIENTO

a) El interesado en obtener un permiso temporal y condicionado por 90 días para la operación de alguna de las actividades amparadas por el programa Confianza Ciudadana para la Reactivación Económica, deberá presentar su solicitud correspondiente ante la Unidad de Trámites Empresariales de manera personal o por vía electrónica a través del portal www.confianzaciudadana.municipiodeoaxaca.go.b.mx con los siguientes datos y documentos que los acrediten:

- I. Nombre, domicilio(sic) para oír y recibir toda clase de notificaciones personales dentro del municipio de Oaxaca de Juárez, así como manifestar su intención de realizar el trámite para dar de alta u obtener licencia de funcionamiento de su negocio, bajo protesta de decir verdad de que un plazo(sic) no mayor a 10 días hábiles, dará inicio formal al trámite correspondiente ante la autoridad municipal. Así mismo, deberá indicar el giro comercial que pretende ejercer, la denominación y el metraje del establecimiento;
- II. Copia de identificación oficial vigente, con fotografía;
- III. En caso de que el solicitante sea extranjero, presentar la autorización expedida

por la autoridad competente, mediante la cual se le autoriza a desarrollar las actividades de que se trate;

IV. En caso de persona moral, su representante legal deberá acompañar copia de la escritura constitutiva de la empresa debidamente registrada y el documento con el que acredite su personalidad; y(sic)

V. Croquis de ubicación del lugar donde se pretende ejercer la actividad comercial, que en su caso se le autorice.

VI. 5 fotografías del local en las que se aprecia(sic) lo siguiente:

- a) 2 fotografías exteriores mostrando locales contiguos y fachadas;
- b) 3 fotografías interiores donde se aprecia(sic) la funcionalidad del establecimiento.

El trámite deberá ser solicitado por la persona física o el representante legal de la persona moral a quien se emitirá el permiso temporal y condicionado.

b) En caso de que el promovente presente la documentación incompleta se le requerirá a fin de que subsane la omisión de forma inmediata en caso de que la solicitud haya sido presentada de manera presencial, y por correo electrónico al día siguiente hábil en caso de que la solicitud haya sido enviada a través del portal.

El solicitante tendrá un término de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, si transcurrido ese plazo el interesado no ha solventado la prevención, su solicitud será denegada y se archivará como asunto concluido.

6.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

6.1. LOS DERECHOS

Las y los ciudadanos que se postulen al programa, contarán con los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo por parte de las autoridades, sin discriminación de algún tipo;

II. Solicitar y recibir toda la información relativa al programa, así como la información referente a los requisitos y los procedimientos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales;

III. Entregar su solicitud de permiso temporal y condicionado, donde se compromete a integrar el expediente para la apertura del establecimiento comercial; y

IV. Conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez (LIMO 2022) en su artículo 50 fracción III inciso f numeral 1 se establece un estímulo fiscal para las personas físicas y morales con giros de control normal y establecimientos menores a 200 mts², siempre y cuando el registro lo realicen durante los primeros nueve meses del ejercicio; el cual consiste en un descuento del 50% sobre el pago de este derecho, otorgando un plazo de tres meses para realizarlo, fuera de este plazo dará lugar a la aplicación de recargos.

Para el registro de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios con giros de control normal la ley ya contempla otorgar beneficios para su registro, por lo que no es factible otorgar adicionales, como lo es realizar un pago proporcional en relación con la fecha en que realicen su registro a padrón fiscal municipal.

V. Las demás que establezcan las disposiciones administrativas.

c) Una vez recibida la solicitud y documentación correspondiente, la unidad de trámites empresariales validará que se cumpla con lo señalado en el apartado a) del punto 5 de los presentes lineamientos, en caso de ser procedente, otorgará el PERMISO TEMPORAL Y CONDICIONADO de forma física al día hábil siguiente.

En caso de no procedencia de la solicitud de permiso temporal y condicionado, la negativa correspondiente deberá notificarse por correo electrónico, y deberá estar debidamente fundada y motivada. Y se orientará a la persona interesada respecto de los requisitos y procedimientos del tipo de giro que pretende operar.

d) Una vez expedido el permiso este tendrá una vigencia de 90 días, contados a partir de su notificación. Y podrá renovarse si por causas imputables a la autoridad municipal no se ha concluido el proceso de resolución del trámite correspondiente.

e) El beneficiario del permiso temporal y condicionado deberá, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, iniciar formalmente el trámite

correspondiente a la obtención del alta o licencia de que se trate, en términos de la normatividad aplicable.

f) Si el beneficiario del permiso temporal y condicionado durante los plazos establecidos en el programa, no ingresa su solicitud de inicio de operaciones o licencia, sin existir causa imputable a la autoridad municipal, se procederá a la clausura del establecimiento comercial.

g) Una vez expedido el permiso temporal y condicionado, la persona titular de la misma se encuentra obligada a cumplir con todas las normas técnicas que se le requieran, en términos de la normatividad aplicable.

6.2. DE LAS OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los beneficiados son:

I. Integrar y presentar en la Unidad de Trámites Empresariales, los documentos para la apertura de su establecimiento, señalados en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de los plazos establecidos;

II. Proporcionar la información que le sea solicitada para llevar a cabo la supervisión, seguimiento y evaluación de la solicitud de inicio de operaciones o licencia;

III. Cumplir con las normas técnicas que al efecto exija o prevea la normatividad que rige en materia de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil, control sanitario y regulación de la actividad comercial;

IV. Otorgar las facilidades necesarias a los servidores públicos municipales autorizados para realizar las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias conforme a la normatividad aplicable;

V. Cumplir con los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;

VI. De acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez (LIMO 2022), en sus artículos 101 y 107, el pago por el derecho de registro al Padrón Fiscal Municipal deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha en que se notifique el alta y/o licencia del establecimiento comercial de control normal y especial, de conformidad con las tarifas acorde a los giros comerciales;

VII. Solventar las irregularidades que pudieran observarse en las visitas de inspección;

VIII. Dar cumplimiento a los requerimientos emitidos por las autoridades competentes;

IX. Asistir al curso de derechos y obligaciones de los titulares de establecimientos comerciales, otorgado por la Secretaría de Desarrollo Económico;

X. Las demás que establezcan las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

6.3. DE LAS SANCIONES

Se tendrá por perdido el PERMISO TEMPORAL Y CONDICIONADO del beneficiario cuando:

I. Haya presentado datos falsos;

II. No acuda a Integrar y presentar los documentos para la apertura de establecimientos señalados en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de los plazos establecidos;

III. No acuda a subsanar las inconsistencias presentados y requeridas por la autoridad competente,

IV. Por el incumplimiento a las obligaciones a que se refiere el presente lineamiento; y

V. Aquellas que realice en clara contravención a las leyes y disposiciones legales aplicables.

7.- CONCLUSIÓN DE LA SOLICITUD DE INICIO DE OPERACIONES.

El otorgamiento del permiso temporal y condicionado no obliga a la autoridad municipal a autorizar las solicitudes de inicio de operaciones o licencias presentadas por los promoventes.

Para la obtención de la autorización del inicio de operaciones o licencia, el promovente deberá haber cumplido con todos los requisitos y haber cumplido todos los procedimientos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El promovente, en caso de ser procedente, deberá obtener la autorización para ingresar al padrón fiscal municipal.

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria llevará a cabo la revisión aleatoria de los permisos autorizados para operar bajo este programa.

8.- CASOS NO PREVISTOS.

El Presidente Municipal Constitucional, la Comisión y el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, resolverán los casos no previstos en el programa.

SEGUNDO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal para que conforme a sus atribuciones se otorgue el trámite correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/012/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud de la C. BLANCA ESTELA MENDOZA BARRAGÁN, por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de MISCELÁNEA CON

VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

a) Formato Único. Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 1 del expediente en estudio.

b) Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente. Respecto del original de la licencia, el promovente exhibe original de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2021 a favor de la C. ROSITA RAMÍREZ QUERO, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendia bebidas alcohólicas con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA y con domicilio en JACARANDAS, Num. 344, COLONIA AZUCENAS, AGENCIA DE SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA. Visible en la foja 04 del expediente.

c) Documento traslativo de dominio. El promovente exhibe copia del instrumento notarial número 137,834, volumen número 2204, de fecha doce de octubre de 2021, otorgado ante la fe del Doctor. Omar Abacuc Sánchez

Heras, Notario Público número 38 del Estado de Oaxaca. Por medio del cual se hace constar le CESIÓN DE DERECHOS que formaliza la C. ROSITA RAMÍREZ QUERO, en su carácter de cedente y la C. BLANCA ESTELA MENDOZA BARRAGÁN, como cesionaria, Quien en ese acto se le reconoce, ratifica y acepta la CESIÓN de la Licencia con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA. Visible en la(sic) fojas 9 a 11 del expediente.

d) Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario. Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. BLANCA ESTELA MENDOZA BARRAGÁN con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 01 del expediente.

e) Identificación oficial con fotografía de la cedente y cesionaria. Se da cumplimiento encontrándose visibles en las fojas 07 y 08.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. BLANCA ESTELA MENDOZA BARRAGÁN cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la C. ROSITA RAMÍREZ QUERO a favor de la **C. BLANCA ESTELA MENDOZA BARRAGÁN** para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado "SAN CARLOS" y con domicilio ubicado en JACARANDAS, No. 3 .4 COLONIA AZUCENAS, C.P. 68140 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a le **C. BLANCA ESTELA**

MENDOZA BARRAGÁN previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe a la propietaria del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

SEXTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento(sic) de Oaxaca de

Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/015/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción II I, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud de la **C. DANIELA HERNÁNDEZ BERTHEAU**, por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios

del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 21 del expediente en estudio.

b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.** Respecto del original de la licencia, el promovente exhibe original de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2021 a favor de la C MARÍA CARREÑO LÓPEZ, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendia bebidas alcohólicas con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS y con domicilio en AMAPOLAS Num. 308, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. visible en la foja 09 del expediente.

c) **Documento traslativo de dominio.**

La promovente exhibe copia simple del instrumento notarial número 38,873, volumen número 517, de fecha 27 de diciembre de 2019, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Antonio López Mier con residencia en Salina Cruz. Oaxaca, por medio del cual se hace constar que comparecieron C. MARÍA CARREÑO LÓPEZ y manifiesta: Que por medio del presente instrumento OTORGA, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, a favor del C. AURELIO

GARCÍA RODRÍGUEZ. Visible en las fojas 13 al 16, 36 y 37 del expediente.

Se anexa instrumento notarial 19216, volumen 256 de fecha 28 de agosto de 2020 otorgado ante la fe de la Lic. Martha Pazos Ortiz, con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por medio del cual se hace constar el contrato de cesión de derechos gratuita que celebran por una parte el C. AURELIO GARCÍA RODRÍGUEZ en su carácter de apoderado de la C. MARÍA CARREÑO LÓPEZ como cedente y la C. DANIELA HERNÁNDEZ BERTHEAU en su carácter de cesionario, por medio del cual cede los derechos de la licencia con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS con número de cuenta 00000001020000001282 perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Estado de Oaxaca. Visible en las fojas 17 y 18.

d) Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario. Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. DANIELA HERNÁNDEZ BERTHEAU con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 07 al 09 del expediente.

e) Identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario. Se da cumplimiento encontrándose visibles en las fojas 19 y 20.

Sin embargo, mediante oficio No. DE/SDRAE/0470 emitido por el Subdirector de Regulación de la Actividad Empresarial en la tarjeta informativa de la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial se señala que: el establecimiento inspeccionado ya no existe en el domicilio detallado motivo por el cual no se llevó a cabo la inspección requerida, como se explica en el reporte anexo, por lo que, será responsabilidad de la comisión respectiva, la autorización del trámite requerido.

Manifiesta en dicho reporte que se dieron cite en el domicilio y establecimiento señalado, con el fin de llevar a cabo la inspección requerida, una

vez ahí, se constató que el establecimiento ya no se encuentra en ese lugar desde hace varios años, por lo que no se pudo realizar la inspección solicitada y hablando con el encargado del trámite, les comentó que aún no tiene definida la nueva dirección de dicho establecimiento y en su lugar está otro establecimiento de nombre "La Fundición" con giro de venta de hamburguesas, el cual se encontró cerrado, por lo que no se pudo recabar más información. (visible en las fojas 27, 28 y 29 del expediente)

Ahora bien, el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 24 fracciones IV, VII y IX establece:

. . . IV: Que los establecimientos tendrán la obligación de cumplir con las normas técnicas que al efecto exijan o prevean las Direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Servicios Municipales; Economía, Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, así como las demás que resulten aplicables por la normatividad correspondiente

. . . VII: Otorgar las facilidades necesarias a los servidores públicos municipales autorizados para realizar las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias conforme a la normatividad aplicable, aun cuando el establecimiento se encuentre cerrado y haya actividad en el interior

. . . IX: Destinar el local exclusivamente para el o los giros que le fue autorizado.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. DANIELA HERNÁNDEZ BERTHEAU cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez sin embargo, EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CUENTA CON IRREGULARIDADES, como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- NO ES PROCEDENTE autorizar el TRASPASO DE LA LICENCIA actualmente registrada a nombre la C. MARÍA CARREÑO LÓPEZ, a favor de la C. DANIELA HERNÁNDEZ BERTHEAU para un

establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS denominado "REMI" y con domicilio ubicado en AMAPOLAS , No. 308 COLONIA REFORMA , C.P. 68050 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **NO** se incorpore a la **C. DANIELA HERNÁNDEZ BERTHEAU** al Padrón Fiscal Municipal.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que, en cumplimiento de sus atribuciones.(sic)

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

SEXTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las

actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento(sic) de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/017/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud de **la C. CONSUELO CASTELÁN GARCÍA**, por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE

CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso

En relación al giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, es una actividad de control especial, de conformidad, de conformidad(sic) con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 13 del expediente en estudio.
- b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.** Respecto del original de la licencia, el promovente exhibe original de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2021 a favor del C. FABIÁN RAMÍREZ CRUZ, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendía bebidas alcohólicas con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS y con domicilio en BELISARIO DOMÍNGUEZ, Num. 225, COLONIA REFORMA, OAXACA, OAXACA. visible en la foja 07 del expediente.

c) **Documento traslativo de dominio.**

El promovente exhibe copia del instrumento notarial número 20,024, volumen número 760, de fecha tres de diciembre de 2019, otorgado ante la fe del Lic. Raúl Antonio Rodríguez Socorro, Notario Público número 69 del Estado de Oaxaca. Por medio del cual se hace constar la adjudicación de bienes por herencia de la sucesión testamentaria del extinto FABIÁN RAMÍREZ CRUZ que formaliza la C. CONSUELO CASTELÁN GARCÍA, en su carácter de albacea y como única y universal heredera de la citada sucesión. Quien en ese acto se le reconoce, ratifica y acepta la adjudicación de la Licencia con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. Visible en la foja 10 del expediente.

d) **Acta de defunción.** Visible en la foja 02 del expediente en estudio.

e) **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.**

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de le C. CONSUELO CASTELÁN GARCÍA con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 35, 36 y 37 al 09 del expediente.(sic)

f) **Identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario.** Se da cumplimiento encontrándose visibles en las fojas 11 y 12.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. CONSUELO CASTELÁN GARCÍA cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de C. FABIÁN RAMÍREZ CRUZ, a favor de la **C. CONSUELO CASTELÁN GARCÍA** para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado "MARISQUERÍA PLAYA DEL CARMEN, DESDE 1984" y con domicilio ubicado en BELISARIO DOMÍNGUEZ, No. 225 COLONIA REFORMA , C.P. 68050 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la C. CONSUELO CASTELÁN GARCÍA previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno: así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

SEXTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria del Ayuntamiento(sic) de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/018/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud de **la C. CONSUELO CASTELÁN GARCÍA**, por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON**

ALIMENTOS, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, es una actividad de control especial, de conformidad, de conformidad(sic) con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 13 del expediente en estudio.
- b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.** Respecto del original de la licencia, el promovente exhibe original de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2021 a favor del C. FABIÁN RAMÍREZ CRUZ, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendía bebidas alcohólicas con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS y con domicilio en FLOR DE AZAHAR, Num. 104, FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS LIRIOS, CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. visible en la foja 07 del expediente.

c) **Documento traslativo de dominio.** El promovente exhibe copia del instrumento notarial número 20,024, volumen número 760, de fecha tres de diciembre de 2019, otorgado ante la fe del Lic. Raúl Antonio Rodríguez Socorro, Notario Público número 69 del Estado de Oaxaca. Por medio del cual se hace constar la adjudicación de bienes por herencia de la sucesión testamentaria del extinto FABIÁN RAMÍREZ CRUZ que formaliza la C. CONSUELO CASTELÁN GARCÍA, en su carácter de albacea y como única y universal heredera de la citada sucesión. Quien en ese acto se le reconoce, ratifica y acepta la adjudicación de la Licencia con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. Visible en la foja 10 del expediente.

d) **Acta de defunción.** Visible en la foja 02 del expediente en estudio.

e) **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.** Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. CONSUELO CASTELÁN GARCÍA con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 35, 36 y 37 del expediente.

f) **Identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario.** Se da cumplimiento encontrándose visibles en las fojas 11 y 12.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. CONSUELO CASTELÁN GARCÍA cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:



D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de C. **FABIÁN RAMÍREZ CRUZ**, a favor de la **C. CONSUELO CASTELÁN GARCÍA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "MARISQUERÍA PLAYA DEL CARMEN, DESDE 1984" y con domicilio ubicado en **FLOR DE AZAHAR, No. 104 FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS LIRIOS, C.P. 68125 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la **C. CONSUELO CASTELÁN GARCÍA** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno: así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre

el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

SEXTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria del Ayuntamiento(sic) de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/019/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio

de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.**, por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, es una actividad de control especial, de conformidad, de conformidad(sic) con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- Et artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 37 del expediente en estudio.
- b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.** Respecto del original de la licencia, el promovente exhibe original de la cédula de



revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2021 a favor de la C. MARÍA DEL ROSARIO VELASQUEZ X(sic), que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendiera bebidas alcohólicas con giro de MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, con denominación "LA LUNA" y con domicilio en MARTIRES(sic) DE CANANEA, ANDADOR (sic)

c) **Documento traslativo de dominio.** El promovente exhibe original del instrumento notarial número 5,503, volumen número 113, de fecha quince de mayo de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Blas Fortino Figueroa Montes, Notario Público número 65 del Estado de Oaxaca. Por medio del cual se CERTIFICA el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebran por una parte la C. MARÍA DEL ROSARIO VELASQUEZ(sic) como CEDENTE y la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MINI ABASTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto como por su administradora única(sic) la C. TAYDE MORALES SANTIAGO como CESIONARIA, quien a su vez ACEPTA en cesión los derechos y obligaciones respecto de una LICENCIA CON FUNCIONAMIENTO DE MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA emitida por el Municipio de Oaxaca de Juárez. Visible en las fojas 28 a la 32 del expediente.

d) **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.** Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral MINI ABASTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 21 del expediente.

e) **Identificación oficial con fotografía de la cedente y cesionaria.**

Se da cumplimiento encontrándose visible en las fojas 34 y 33.

f) **Acta constitutiva inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.** Se da cumplimiento encontrándose visible en las fojas 08 a la 19 del expediente.

g) **Poder del representante legal vigente.** El promovente exhibe copia del instrumento notarial 1,809, volumen 33, de fecha veinticinco de noviembre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Blas Fortino Figueroa Montes, notario público número 65 del Estado de Oaxaca, que otorga a la C. Elsa Hernández Melgar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración por parte de la C TAYDE MORALES SANTIAGO, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada "MINI ABASTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Visible en las fojas 01 al 07 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral MINI ABASTOS S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la C MARÍA DEL ROSARIO VELASQUEZ X(sic), a favor de la persona moral MINI ABASTOS S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado "MINI ABASTOS S A. DE C.V." y con domicilio ubicado en MARTIRES(sic) DE CANANEA, No. 05 COLONIA INFONAVIT 1º DE MAYO, ANDADOR VETERINARIOS C.P. 68020 CENTRO , OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la persona moral MINI

ABASTOS S.A. DE C.V. previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no concedes a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

SEXTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria del Ayuntamiento(sic) de Oaxaca de

Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/021/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez "En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".*

En el caso del evento en estudio, se trate de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo de la solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, el aforo máximo autorizado y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

Así mismo se acompañó de las siguientes documentales:

- 1.- Copia de la identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. CITLALI ANAI RODRÍGUEZ LUIS.
- 2.- Comprobante de domicilio particular, no mayor a 2 meses, el cual acredita por medio de copia de recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V.
- 3.- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del contribuyente AQUINO ROBLES ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 4.- Permiso para realizar el espectáculo otorgado.

Se acredita a través del oficio número SDE/UTE/2383/2022, de fecha 23 de febrero, signado por la Jefa de de(sic) la Unidad de Trámites Empresariales y dirigido a la C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS, en cumplimiento al **Dictámen**(sic) CGYE 062/2022, emitido por la Comisión de Gobierno y

Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el Dictamen que a la letra dice:

“ACUERDO:

PRIMERO.- En atención al cumplimiento de los requerimientos, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso del Espectáculo y/o Diversión a favor de la C. Citlali Anaí Rodríguez Luis, para la realización del siguiente evento en el horario, fecha y espacio que a continuación se detallan:

EVENTO SOLICITADO	ESPACIO SOLICITADO
Concierto “Mago de Oz”	Auditorio Guelaguetza
FECHA Y HORARIO	MONTAJE Y DESMONTAJE
13 de marzo del año 2022 de 21:00 a 23:00 horas.	Dentro del Auditorio Guelaguetza 13 de marzo de 2022, 09:00 a 14 de marzo 02:00 horas.

SEGUNDO. Respecto al número de boletos “cortesías” que indica el solicitante, se hace de conocimiento que dicho número no deberá superar el 5% de la totalidad de boletos emitidos para el evento dictaminado, es decir que únicamente se tomarán como BOLETOS DE CORTESÍA la cantidad de 169 boletos.

TERCERO.- El Cálculo del impuesto a que se refiere el Requerimiento Quinto del presente dictamen, se hará considerando la totalidad de boletos emitidos restando como máximo 169 boletos (5% de cortesías), resultando 3210 boletos.

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **“CONCIERTO MAGO DE OZ”**, a celebrarse el día 13 de marzo de 2022 con un horario de 21:00 a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibido su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.
ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/005/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 99, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 11, 12, 2.6, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Entrando al Estudio y análisis de los oficios número SG/DCVP/085/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento y con Visto Bueno del Secretario de Gobierno, de fecha 01 de marzo actual, en el que remite la petición que solicita permiso para la instalación de Venta de Flores Naturales, en la calle José María Pino Suárez, Colonia Centro, durante los días 11, 18 y 25 de marzo y 1 y 8 de abril de 2022, que corresponde a las festividades de los Tradicionales Viernes del Llano, y del oficio SG/DCVP/079/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento y con Visto Bueno del Secretario de Gobierno, de fecha 01 de marzo actual, en el que remite la petición que solicita permiso para la instalación de Venta de Alimentos (Empanadas y Antojitos), en la calle Dr. Ramón Pardo, Colonia Centro, durante los días del 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de marzo y 1, 2 y 3 de abril de 2022, que corresponde a las actividades de Cuaresma de Semana Santa, tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos:



1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no solo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados que reconocen a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares. (sic). - -

2.- Las solicitudes a que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: -

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística.

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento.

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, la concesión de permisos de carácter transitorio, con motivo de ferias de promoción comercial, turística o con motivo de algunas **FESTIVIDADES RELIGIOSAS O CÍVICAS.**

En este contexto es de suma importancia exponer como antecedentes, que las festividades religiosas en tiempos de la conquista, se originaron en un marco para evangelizar y al propio tiempo generar pequeñas microeconomías; en una primera intención era atraer a la personas a las iglesias, acostumbrarlas para que acudieran de manera cotidiana a dicho lugar y una de las acciones que permitió dicha intención, fue precisamente llevar a cabo festividades religiosas para celebrar a determinado santo, festividades en donde la comercialización de productos sobre todo de alimentos y de consumo necesario se hicieron costumbre en dichas festividades, lo que

permitieron que al venir de los tiempos, dichas actividades de comercialización se hicieran más grandes y necesarias dado que generaban pequeñas **MICROECONOMÍAS** que permitían el flujo de efectivo en dichos lugares.

Al ser un municipio en el cual no habían fuentes de trabajo con una remuneración digna, muchas de nuestras familias vieron en este tipo de festividades una posibilidad de trabajo digno que les remunerara a tal manera que les era suficiente para sufragar sus gastos necesarios y tuvieran un sobrante para llevar o cumplir con sus metas o sueños y hoy en día muchos comerciantes que accionan en las festividades religiosas, provienen de aquellas primeras familias que iniciaron en la comercialización de productos en las festividades religiosas, por lo tanto esta Comisión dictaminadora, pone énfasis en dichos antecedentes para permitir que se sigan llevando a actividades comerciales en la vía pública, pues independientemente de lo mencionado, nuestro Estado y Municipio, son conocidos mundialmente por sus costumbres y tradiciones y ello permite que seamos un lugar muy atractivo para el turismo, que deja una derrama económica muy importante que estabiliza en parte nuestra economía estatal, aunado a ello tenemos que:

El artículo 12 en su primer párrafo de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, dispone que, a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique al comercio que le acomode y en esta tesitura es innegable que si la norma municipal permite llevar a cabo este tipo de festividades religiosas, como las que se llevaran a cabo durante la cuaresma de Semana Santa y que además siendo lícito, permite concluir procedente este tipo de solicitudes, máxime que como autoridad en funciones buscamos que se reactive la economía municipal.

No es obstáculo para determinar lo anterior, el hecho de que no existe de manera formal una calendarización de festividades religiosas, sino que nos basamos en nuestras costumbres, y mucho nos orienta que como oaxaqueños sabemos que en determinadas fechas, en determinadas iglesias o vías públicas se ponen juegos y otros puestos con motivo de alguna festividad religiosa.

3.- Los antecedentes presentados son: Nota de pago número 4536, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 18 de abril de 2019, para la instalación del puesto de comida; y tickets(sic) de pago de los viernes de cuaresma 2008, así como copia de una solicitud de instalación para la venta de flores, recibida por la Subdirección de Regulación de la Actividad en Vías Públicas del Municipio de Oaxaca de Juárez,

de fecha 18 de febrero de 2021; así como la constancia de MANEJO DE ALIMENTOS, demuestran que las peticionarias han venido desarrollando sus actividades cuyo permiso solicitan, de ahí que:

En consecuencia los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública consideran procedente que el Honorable Cabildo apruebe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; autorizar al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en Vía Pública, la expedición de permisos temporales para la instalación de venta de flores naturales y venta de alimentos (empanadas y antojitos) el primero en la calle José María Pino Suárez, Colonia Centro, durante los días 11, 18 y 5 de marzo y 1 y 8 de abril de 2022, que corresponde a las festividades de Viernes de Cuaresma y Tradicionales Viernes del Llano, el segundo en calle Dr. Ramón Pardo, Colonia Centro, durante los días 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de marzo y 1 y 2 de abril de 2022, que corresponde a las festividades de Cuaresma; previo el pago de los derechos correspondientes, en los horarios, personas y condiciones que se especifican.

Ahora bien y en cuanto a determinadas condiciones a las que deberán sujetarse los permisos temporales a expedir son las siguientes:

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, para venta de flores es de las siete a las dieciocho horas; para la expedición de venta de alimentos (empanadas y antojitos) se considera de las ocho horas a las veintitrés horas, por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las **facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, deberá considerar lo anterior.(sic) Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se

desarrolla sanamente las actividades religiosas.

- b) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. Debiendo de **CONSIDERARLO** oportuno verificar por quien corresponda los metrajes de las carpas, casetas u otros, para el cobro correcto de los derechos correspondientes.
- c) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, como los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros.
- d) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten.
- e) Solo se autorizará la expedición de los permisos a las siguientes personas que tramitaron dicha solicitud:

Nombre del solicitante	Julieta Enriqueta Reyes Cruz	Cecilia Hernández Velasco
Giro	Venta de Flores Naturales	Venta de Empanadas y Antojitos
Ubicación	Calle de José María Pino Suárez, frente al banco (HSBC) Col. Centro Oaxaca	Calle Dr. Ramón Pardo Col. Centro Oaxaca
Metraje	2.00 Metros por 2.00 Metros	8:00 Metros
Horario	07:00 a 20:00(sic) HORAS	08:00 a 23:00 HORAS

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN:

Esta Comisión de **MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, dictamina procedente que:

"EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA INSTALACIÓN DE VENTA DE FLORES NATURALES Y VENTA DE ALIMENTOS (EMPANADAS Y ANTOJITOS), LA PRIMERA EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, Y LA SEGUNDA EN LA CALLE DR. RAMÓN PARDO, EN LA COLONIA CENTRO, LA PRIMERA DURANTE LOS DÍAS 11, 18 Y 25 DE MARZO Y 1 Y 8 DE ABRIL, LA SEGUNDA DEL 11, 12, 13, 18, 19 20, 25, 26 Y 27 DE MARZO Y 1, 2 Y 3 DE ABRIL DE 2022, QUE CORRESPONDE A LAS FESTIVIDADES DE VIERNES DE CUARESMA DE SEMANA SANTA; EN LOS HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN, DE ESTA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL ESTE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ".(sic)

TRAN S I T O R I O S:

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.

SEGUNDO.-Notifíquese al **C. FELIPE EDGARDO CANSECO RUIZ**, Secretario de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento, Superior Jerárquico de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma y lo

establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

CUARTO.- Cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/020/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

SEGUNDO: Del análisis del expediente y de acuerdo a lo informado por el Secretario de Desarrollo Económico se desprende lo siguiente:

- Que la Feria del Emprendimiento Social es una actividad fomentada por la secretaría a Su cargo, que tienen por objeto promover la actividad económica.
- Que entre los expositores de la feria se encuentran expendedores de mezcal que venderán su producto en envase cerrado, sin embargo, como es costumbre piden también la autorización para la prueba o degustación, sin que esto signifique venta al copeo, aun cuando en todo caso requiere el permiso y vigilancia por ser un giro controlado.

TERCERO: Que el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que: *“Los establecimientos comerciales que cuenten con licencia para venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado podrán ofrecer degustación de sus bebidas, la cual deberá ser gratuita y no podrá exceder, para vinos y cervezas, 50 mililitros y, para licores y destilados, 30 mililitros por degustación;...”*

Hipótesis normativa que se configura aunado a lo señalado por lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes”*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión durante tres días, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Que en consecuencia y dada la naturaleza de la feria, la autorización no deberá entenderse como venta de licor al copeo, sino como venta de mezcal en botella cerrada, permitiendo una prueba o degustación.

Que cada expositor de este giro deberá enterar a la Tesorería municipal el pago de derechos correspondiente.

De igual forma, se acredita a través del oficio número RGTE/033/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, Lic. Adriana Morales Sánchez y dirigido al SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO L.A. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ

CÓRDOVA, por medio del cual se le hace de su conocimiento lo que a la tetra dice:

“En consideración al artículo 25 del Reglamento de Diversiones y Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y habiendo disponibilidad total del lugar y hora, resulta PROCEDENTE el uso del espacio solicitado para la realización del evento denominado “PRIMERA FERIA DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL (FES OAXACA)” con las características que a continuación se detallan:

- ESPACIO A UTILIZAR: Plaza de la Danza.**
- FECHAS: 17, 18, 19 y 20 de marzo de 2022.**
- HORARIO (incluyendo montaje y desmontaje). De 6.00 a 21:00 hrs.**
- MOBILIARIO A UTILIZAR: Lonas, equipo de sonido, atril, mobiliario, lonas para el escenario, instalación eléctrica.**

Solicitando se realice en cumplimiento de los artículos 17, 23, 43, 44, 47, 48 y 52 del Reglamento antes mencionado, esto con el fin de coordinar el buen uso y el desarrollo de los eventos efectuados en este municipio.

De la misma forma, hago de su conocimiento que de acuerdo al artículo 19 del reglamento antes mencionado, se requiere el permiso correspondiente para la celebración del espectáculo o diversión cuando para tener acceso o participación en el evento, se exija el pago de un boleto o cuando en el mismo haya venta de bebidas alcohólicas cualquiera que sea su horario o giro.

Derivado de lo anterior, en caso de contemplar la venta o consumo de bebidas alcohólicas, con fundamento en el artículo 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, será necesario realizar el procedimiento correspondiente a través de la titular de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, Lic. Irasema Aquino González.”

Por lo que no se vislumbra un riesgo al orden público, ni se pretende vender licor al copeo, y la cata o prueba es una práctica tradicional para la venta del mezcal lo cual es congruente con el sentido de la FES, siendo procedente otorgar el permiso a los expendedores participantes en la FES, debiendo la Secretaria de Desarrollo Económico vigilar el debido cumplimiento del presente acuerdo, por lo que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una

vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que es procedente otorgar la autorización solicitada.

CUARTO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo. Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, el aforo máximo autorizado y el horario para la venta de bebidas alcohólicas que será en envase cerrado con degustación o prueba en los términos del reglamento que ya se refirieron.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de los expendedores de mezcal **VENTA DE MEZCAL EN ENVASE CERRADO CON DEGUSTACION(sic)**, en su caso, que participen en el evento denominado **“FERIA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL OAXACA (FES OAXACA)”**, organizado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO(sic)**, a celebrarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2022 con un horario de 10:00 a 19:00 horas en la Plaza de la Danza, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

La Secretaria de Desarrollo Económico deberá turnar a la Tesorería el nombre de los participantes en la FES que expondrán bebidas alcohólicas en envase cerrado para los efectos de control y pago.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase cerrado, no excediendo la prueba o degustación de 30 mililitros y en envase reciclable, quedando prohibida su venta al copeo o en envase abierto. Así mismo se prohíbe la venta y degustación de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Turnese(sic) el presente dictamen a la Comisión de Hacienda para el estudio y análisis de la condonación del pago.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría del Municipal(sic) de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen

en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CU/CNNM/AIyA/010/022

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen con punto de acuerdo de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y turnarlo para consideración del Cabildo atendiendo no solo a la competencia como máximo órgano de Gobierno Municipal tiene, sino también la obligación que le resulta por mandato constitucional de preservar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en los ordenamientos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

SEGUNDO: El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas, entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*. En el mismo sentido, establece que *“El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”*; y, además, que *“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la federación, las entidades federativas y los municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones, las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de

abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Así mismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

De igual manera, en el último párrafo del artículo referido, establece lo siguiente:

“... Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.”

TERCERO: Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6.

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

...

c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.”

Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

*"Artículo IX. Personalidad jurídica
Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."*

*"Artículo XXXVII.
Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."*

CUARTO: El artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca regula la existencia de los pueblos indígenas y Afromexicanos y su derecho a la autonomía y libre determinación en el marco establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, instrumenta el mandato constitucional respecto de la tutela de los derechos y cultura indígena establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 16 de la Constitución particular.

QUINTO: La creación y expedición del Reglamento del Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas, está aparejado con la última reforma al actual Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por la que se adicionó la fracción VII del artículo 189, la Sección Séptima del Título Noveno y el artículo 195 Bis, en la que se creó formalmente dicho Instituto.

SEXTO: De los preceptos legales nacionales y supranacionales invocados con antelación, se advierten las bases y fundamentos que regulan los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas; en efecto, todas las autoridades Federales, Estatales y Municipales, tienen la obligación de crear y expedir leyes, reglamentos o instrumentos jurídicos en la materia, para el efecto de regular, promover, proteger, impulsar, rescatar, fortalecer, promocionar, el desarrollo del patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y lenguas indígenas de estas comunidades; bajo este contexto y atendiendo a la protección de los derechos humanos de estas comunidades, en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Presidente Municipal Constitucional de este Municipio, presentó ante el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, el punto de acuerdo mediante el cual hace la propuesta de creación del Reglamento del Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas.

Por lo expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N :

ÚNICO: SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS Y SE EXPIDE SU REGLAMENTO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

TÍTULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto implementar acciones estratégicas para el reconocimiento, protección, impulso, rescate, fortalecimiento, promoción y desarrollo del patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y lenguas indígenas de las comunidades indígenas y afromexicanas y sus instituciones, asentadas en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como

regular el funcionamiento, facultades y atribuciones del Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 115º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 1º, 16º(sic) y 113º(sic) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción LXXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como los Artículos 189º(sic) Fracción VII, y 195º(sic) Bis, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Oaxaca;

II. **Bando.** El Bando de Policía y Gobierno de Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;

III. **Comisaria o Comisario:** El encargado o encargada de vigilar la correcta aplicación de los recursos del **IMLI**, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas;

IV. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo, como órgano máximo del **IMLI**;

V. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. **Constitución Local.** La Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

VII. **Dependencias o Unidades:** Los organismos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada de acuerdo a su organigrama;

VIII. **Directora o Director General:** A la o el Titular del **IMLI**;

IX. **Entidades:** Los organismos públicos desconcentrados, descentralizados, iniciativa privada con interés de participación, fideicomisos públicos municipales y Consejos de la Administración Pública Municipal;

X. **IMLI:** El Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas;

XI. **Lenguas indígenas:** Son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado

en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación. Las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. La diversidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana; en términos de lo establecido en los artículos 2º y 3º de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;

XII. **Ley Orgánica Municipal:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

XIII. **Ley General:** Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;

XIV. **Municipio:** El Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;

XV. **Reglamento:** El presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. En la aplicación del presente Reglamento, así como la prestación de los servicios del **IMLI**, deberán observarse los siguientes principios:

I. Respetar, observar, y promover el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del Estado y la Nación, así como su diversidad biológica, cultural, social, política y económica;

II. Garantizar el reconocimiento y respeto del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas y, como una expresión de ésta, la autonomía;

III. Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, intercultural, tolerante y respetuosa de la diversidad de pueblos y culturas;

IV. Garantizar y promover la integralidad, transversalidad e interculturalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Municipal para el reconocimiento, respeto e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicanos, y

V. Ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL IMLI

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 4. El IMLI tendrá los siguientes objetivos generales:

I. Incluir dentro de los planes y programas municipales en materia de Derechos culturales de los pueblos indígenas políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo bajo un contexto de respeto y reconocimiento de las diversas lenguas indígenas, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas e indígenas del ámbito académico;

II. Difundir en las lenguas indígenas de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios municipales dirigidos a la población indígena;

III. Difundir a través de los medios de comunicación y espacios públicos las lenguas indígenas para promover su uso y desarrollo;

IV. Impulsar políticas de investigación, difusión, estudios y documentación sobre las lenguas indígenas y sus expresiones literarias, así como, promover su enseñanza;

V. Fomentar la creación de bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instituciones depositarias que conserven los materiales lingüísticos en lenguas indígenas;

VI. Procurar que en las bibliotecas públicas se reserve un lugar para la conservación de la información y documentación más representativa de la literatura y lenguas indígenas;

VII. Apoyar a las instituciones públicas y privadas, así como a las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, que realicen investigaciones etnolingüísticas, en todo lo relacionado al cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

VIII. Apoyar la formación y acreditación profesional de personas intérpretes y traductoras intérpretes;

IX. Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que hable una de las lenguas indígenas o por menos tenga conocimientos de las lenguas indígenas requeridas en sus respectivos territorios;

X. Propiciar y fomentar que Las personas hablantes de las lenguas indígenas participen en

las políticas que se realicen en los diversos órdenes de gobierno, espacios académicos y de investigación,

XI. Coordinar acciones con autoridades de los municipios de los Valles Centrales de Oaxaca, sobre el fomento, fortalecimiento, promoción, difusión e impulso de los derechos, cultura, instituciones y lenguas indígenas, e

XII. Instrumentar las medidas necesarias para que, en el Municipio e instituciones públicas y privadas, las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LA NATURALEZA, PATRIMONIO, DOMICILIO, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DEL IMLI

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA DEL IMLI

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de lo establecido en el objeto y objetivos de este Reglamento, y lo dispuesto por los Artículos 189 Fracción VII, y 195 Bis, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se crea el Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas (IMLI) el cuál es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de implementar acciones estratégicas para el reconocimiento, protección, impulso, rescate, fortalecimiento, promoción y desarrollo del patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y lenguas indígenas de las comunidades indígenas y afroamericanas y sus instituciones, asentadas en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 6. El IMLI rendirá un informe semestral al Ayuntamiento, respecto de las actividades realizadas y los estados financieros.

ARTÍCULO 7. El IMLI podrá ofrecer servicios de asesoría e información; así como servicios de consultoría y productos, conforme a los derechos establecidos en las tarifas por concepto de prestación de servicios para el ejercicio fiscal correspondiente.



CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO Y DOMICILIO DEL IMLI

ARTÍCULO 8. El patrimonio del **IMLI** estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- II. Las partidas presupuestales para los gastos de operación e inversión que asigne el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio anual que corresponda;
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y Estatal;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación, conforme a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo;
- V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada;
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

ARTÍCULO 9. Se considera parte integrante del Patrimonio del **IMLI**, los programas informáticos, reglamentos, manuales y lineamientos que, con sus características intelectuales y probada funcionalidad, resulta un invaluable aporte. Por lo tanto, el Consejo Directivo inscribirá los derechos de autor a favor del **IMLI** previa autorización de sus autores.

ARTÍCULO 10. El patrimonio del **IMLI** es inembargable e imprescriptible.

ARTÍCULO 11. Para todos los efectos legales, el **IMLI** tendrá su domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DEL IMLI

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL IMLI

ARTÍCULO 12. Para el cumplimiento de su objeto y objetivos el **IMLI** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas, en coordinación con el Gobierno federal y el estatal y los pueblos y comunidades indígenas;
- II. Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas;
- III. Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas y promover el acceso a su conocimiento;
- IV. Estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo a la normatividad en la materia;
- V. Establecer la normatividad y formular programas para certificar y acreditar a personas técnicas, intérpretes, traductoras y profesionales bilingües;
- VI. Impulsar la formación de especialistas en la materia, que asimismo sean conocedores de la cultura de que se trate, vinculando sus actividades y programas de licenciatura y postgrado, así como a diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación en lenguas indígenas;
- VII. Formular y realizar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo en cada una de las lenguas indígenas existentes;
- VIII. Elaborar y promover la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas;
- IX. Realizar y promover investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las lenguas indígenas y promover su difusión;
- X. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la materia;
- XI. Informar sobre la aplicación de lo que dispone la Constitución, los tratados internacionales ratificados por México y este Reglamento, en materia de lenguas indígenas, y expedir las recomendaciones y medidas pertinentes para garantizar su preservación y desarrollo;

XII. Celebrar convenios y contratos con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, estatales y nacionales, con apego a las actividades propias del IMLI y a la normatividad aplicable;

XIII. Diseñar, implementar y proponer políticas públicas, programas, proyectos, planes y actividades pertinentes cultural y lingüística que impulsen el desarrollo de las comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en el territorio municipal; (sic)

XIV. Establecer la coordinación institucional para promover programas, proyectos, planes y actividades culturales y lingüísticas, con las dependencias municipales, estatales y federales, así como las organizaciones de la sociedad civil y la iniciativa privada involucradas en la atención integral de las comunidades indígenas y afromexicanas;

XV. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones en lenguas indígenas, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de la población indígena y afromexicanos que habitan en el Municipio;

XVI. Gestionar, administrar y operar los recursos públicos provenientes de los programas y proyectos que obtenga por parte, del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como los recursos de organismos de la sociedad civil relacionados con la materia indígena;

XVII. Comprobar el ejercicio de los recursos a su cargo, conforme a la normatividad aplicable;

XVIII. Observar lo establecido por la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, en cuanto a la expedición, manejo y resguardo de la documentación del IMLI;

XIX. Cumplir con las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;

XX. Dar asesoría, acompañamiento y seguimiento a personas indígenas en los procesos relativos a actos de privación de la libertad, discriminación y racismo.

XXI. Evaluar resultados e impactos obtenidos por las políticas públicas municipales implementados en las comunidades indígenas y afromexicanas;

XXII. Realizar, sistematizar y difundir estudios sobre los derechos lingüísticos y cultura indígena;

XXIII. Participar, representar y formar parte de organismos, foros e instancias internacionales relacionados con el objeto del IMLI, en coordinación con las instancias competentes;

XXIV. Empezar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas, en coordinación con las instancias competentes; y promover las acciones afirmativas necesarias para que éstas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos;

XXV. Coordinar, impulsar e implementar acciones sustanciales con autoridades de los Municipios de los Valles Centrales de Oaxaca, sobre el fomento, fortalecimiento, promoción, difusión e impulso de los derechos, cultura, instituciones y lenguas indígenas, y

XXVI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales, este Reglamento, los lineamientos de la materia y los manuales respectivos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IMLI

ARTÍCULO 13. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el IMLI contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General;
- III. El Cuerpo Técnico, y
- IV. El Consejo Consultivo.

SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno y máxima autoridad del IMLI. Estará integrado conforme a lo siguiente:

I. La Presidenta o Presidente Municipal en funciones, será la Presidenta o Presidente del Consejo Directivo, pudiendo designar en su ausencia, a una Presidenta o Presidente Suplente, que no deberá ocupar cargo alguno como consejero. La Presidenta o Presidente del Consejo tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones en caso de empate;

II. La Secretaria o Secretario Municipal será la Secretaria o Secretario del Consejo, con

voz, pero sin derecho a voto en las sesiones. Este podrá designar a un o una suplente, previa autorización del Presidente Municipal;

III. La Directora o Director General del **IMLI**, será la o el Secretario Técnico, con voz y voto; podrá ser acompañado a las sesiones del Consejo por el personal técnico que estime necesario, con derecho a voz y sin voto;

IV. Las y los Concejales integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos o similares, con voz y voto, y

V. Una Comisaria o Comisario, que será la o el Contralor Interno Municipal; quien participará con derecho a voz, pudiendo designar en su ausencia, una o un Comisario Suplente.

ARTÍCULO 15. Los acuerdos que tome el Consejo Directivo, serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.

ARTÍCULO 16. Podrán participar con voz, pero sin voto, las y los representantes de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, a través de invitación que les dirija la presidencia, a propuesta de cualquier integrante del Consejo Directivo.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 17. El Consejo Directivo contará con las siguientes atribuciones:

I. Revisar y en su caso, aprobar el Plan Operativo Anual del **IMLI**;

II. Revisar, proponer ajustes o adecuaciones, y autorizar el presupuesto anual del **IMLI**;

III. Emitir la convocatoria para seleccionar a las y los ciudadanos miembros del Consejo Consultivo; elegir y ratificar a sus integrantes de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria; así como emitir los lineamientos del Consejo Consultivo;

IV. Analizar y en su caso aprobar, el Programa Municipal de los derechos Lingüísticos, así como su actualización correspondiente;

V. Aprobar las políticas públicas sobre los derechos lingüísticos que deben implementarse en el Municipio;

VI. Pronunciarse respecto de aquellos asuntos relevantes que deba someter el **IMLI** al Ayuntamiento;

VII. Aprobar planes y programas de trabajo del **IMLI** proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Conocer del informe anual de actividades que rinda la Dirección General del **IMLI**;

IX. Emitir las convocatorias respecto a las sesiones y reuniones de trabajo del **IMLI**;

X. Aprobar anualmente su calendario de sesiones, y

XI. Los demás que se establezcan en la normatividad de la materia.

SECCIÓN QUINTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y LAS SECRETARÍAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 18. Son atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo Directivo, las siguientes:

I. Presidir las reuniones y sesiones del Consejo Directivo del **IMLI**;

II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;

III. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad sobre los resultados alcanzados por el **IMLI**, y

IV. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 19. Son funciones de la Secretaría del Consejo:

I. Elaborar el orden del día de las sesiones;

II. Pasar lista de asistencia e informar la existencia o no del quórum;

III. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo; y

IV. Las demás inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 20. Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo:



- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo, e informar en cada sesión sobre el avance y cumplimiento de los mismos;
- II. Proveer todo lo necesario para la realización de las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Integrar, en coordinación con la presidenta(sic) o Presidente del Consejo, el orden del día de cada sesión;
- IV. Levantar las actas de las sesiones;
- V. Administrar y resguardar el archivo del Consejo Directivo;
- VI. Gestionar la Publicación de los acuerdos y documentos en la Gaceta Municipal, que por disposición legal o reglamentaria tengan que publicarse en dicho medio, y
- VII. Las demás inherentes a su cargo.

SECCIÓN SEXTA DEL COMISARIO DEL IMLI

ARTÍCULO 21. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del IMLI, éste contará con una Comisaria o Comisario, el cual será la o el Contralor Interno Municipal.

ARTÍCULO 22. La Comisaria o Comisario dará seguimiento a los acuerdos o instrucciones del Consejo Directivo, con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del IMLI.

Las áreas administrativas del IMLI deberán proporcionar a la Comisaria o Comisario la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

ARTÍCULO 23. La Comisaria o el Comisario rendirán un informe trimestral al Ayuntamiento y al Consejo Directivo de las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del IMLI, para que se realicen los ajustes necesarios.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 24. Corresponde a integrantes del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las sesiones que convoque la Presidenta o el Presidente del Consejo Directivo, Grupos de Trabajo o Comisiones, participando en la toma de decisiones;

- II. Exponer sus opiniones e ideas, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el Consejo Directivo;
- III. Formar parte de las Comisiones para temas específicos y asistir a las reuniones para las que sean convocados;
- IV. Analizar la información proporcionada por el IMLI, para su discusión y aprobación en las sesiones;
- V. Analizar periódicamente el resultado de las actividades del Consejo Directivo, así como el propio desempeño al interior de las Comisiones y Grupos de Trabajo, y
- VI. Solicitar y proponer puntos de acuerdo y agregados al orden del día en las sesiones que correspondan, a través del Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25. Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a:

- I. Voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento;
- II. Formar parte de las Comisiones y Grupos de Trabajo;
- III. Tener acceso a toda la información referente a la integración, sesiones y actividades del Consejo Directivo, de las Comisiones y Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 26. Todos los cargos y nombramientos del Consejo Directivo establecidos en este Reglamento son de carácter honorario, por lo que no se recibirá retribución alguna por el desempeño de sus funciones a excepción de la Directora o Director General del IMLI.

ARTÍCULO 27. Cuando un Consejero o Consejera no registre asistencia en dos sesiones ordinarias a lo largo de un periodo de un año, será requerido mediante oficio elaborado por la Directora o Director del IMLI, respecto de su voluntad de permanecer o no en el Consejo Directivo.

SECCIÓN OCTAVA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 28. Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias y extraordinarias,



mismas que serán públicas. Dichas sesiones podrán realizarse de manera virtual mediante el uso de la red de internet.

ARTÍCULO 29. El Consejo Directivo deberá sesionar de manera ordinaria cada dos meses, o de manera extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones ordinarias deberán establecerse en el calendario anual que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30. Las y los ciudadanos que tengan el deseo de participar con voz dentro de las sesiones deberán presentar solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a cualquier integrante del Consejo Directivo quien lo someterá a consideración del Pleno.

ARTÍCULO 31. Las Convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo deberán notificarse a las y los Consejeros, en un plazo no menor a dos días hábiles previos a la realización de cada sesión, con su respectivo orden del día en la que se establezcan por lo menos:

- I. Pase de lista, verificación del quórum e instalación legal de la sesión;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Informe sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos;
- V. Asuntos en cartera;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 32.- Las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando exista un asunto urgente que tratar en el lugar y horario que se indique en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 33.- Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la convocatoria correspondiente se hará saber a través de oficio citatorio, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para el desahogo de la sesión, siempre y cuando la atención del asunto a tratar lo permita, indicando el asunto que origina la sesión.

En las sesiones extraordinarias únicamente se desahogarán el o los asuntos establecidos en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 34. El quórum legal para las sesiones del Consejo Directivo se integrará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

En el caso de que en virtud de primera convocatoria a sesión ordinaria, no se reúna el quórum requerido, la Presidenta o Presidente del Consejo Directivo, de inmediato emitirá una segunda convocatoria, misma que deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de la emisión de dicha convocatoria. La sesión ordinaria convocada en virtud de segunda convocatoria, será válida con cualquiera que sea el número de consejeros que concurran.

En el caso de que en virtud de primera convocatoria a sesión extraordinaria, no se reúna el quórum requerido, la o el Presidente del Consejo Directivo, de inmediato emitirá una segunda convocatoria, misma que deberá celebrarse a más tardar dentro de las tres horas siguientes a la emisión de dicha convocatoria.

La sesión extraordinaria convocada en virtud de segunda convocatoria, será válida con cualquiera que sea el número de consejeros que concurran.

ARTÍCULO 35. Para desarrollar la discusión de un asunto, quien presida la sesión solicitará a la Secretaría Técnica que haga una lista de oradores, en la que deberá escribir el nombre de los integrantes que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra del punto a discusión, para ello se considerará lo siguiente:

I. Se contará con un tiempo de hasta 5 minutos, en la primera ronda. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, la o el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates;

II. En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta(sic) 3 minutos;

III. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la segunda ronda, la o el Presidente preguntará si

el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una tercera ronda de debates;

IV. En la tercera ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta(sic) 2 minutos;

V. Adicionalmente; los funcionarios y personal técnico, que a petición de los miembros del Consejo Directivo comparezcan a las sesiones podrán, sin tomar parte en las deliberaciones, hacer uso de la palabra para rendir informes o ilustrar al Consejo Directivo acerca de la materia de su responsabilidad. Sus intervenciones no excederán el tiempo establecido a los oradores para la primera ronda, sin perjuicio de que el Consejo Directivo pueda, en votación económica, prorrogar dicha intervención hasta agotar definitivamente el punto, con la finalidad de dejar el tema suficientemente claro; siendo esto posible en cada una de las tres rondas de discusión.

VI. Por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes presentes, se podrá considerar que el asunto, se encuentra suficientemente discutido y se someterá a su votación, si es el caso, pasándose a la discusión del siguiente asunto o punto del orden del día, según corresponda.

ARTÍCULO 36. El acta de sesiones del Consejo Directivo deberá incluir el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos tomados, dichas actas deberán ser firmadas por las y los Consejeros asistentes a la sesión, indicando la fecha, hora y lugar de la realización de la misma. Al acta se le anejará la lista de asistencia correspondiente, así como documentos y demás elementos relevantes relativos a los asuntos tratados en la sesión.

SECCIÓN NOVENA DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 37. El Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones podrá crear Comisiones o Grupos de Trabajo que considere necesario para el cumplimiento de los fines del **IMLI**.

ARTÍCULO 38. Las Comisiones y Grupos de Trabajo estarán integradas por un Coordinador o Coordinadora y el número de miembros necesarios, los cuales serán designados por la mayoría simple de los miembros del Consejo

Directivo, presentes en la sesión que corresponda.

ARTÍCULO 39. Corresponde a las Comisiones y Grupos de Trabajo:

- I. Realizar los trabajos que le encomiende el Consejo Directivo;
- II. Proponer programas y proyectos relacionados con los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas;
- III. Proponer las medidas y ajustes necesarios a los programas del **IMLI**;
- IV. En su caso, emitir el dictamen que corresponda respecto del o los asuntos encomendados, y
- V. Elaborar el informe correspondiente a las actividades encomendadas y presentarlo al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 40. Corresponde a la o el Coordinador de cada Comisión o Grupo de Trabajo, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ser el enlace entre la Directora o Director del **IMLI** y los integrantes de cada Comisión, en relación con las acciones encomendadas;
- II. Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás Comisiones de trabajo;
- III. Coordinar y promover entre las y los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión;
- IV. Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales, en su área de especialización, y
- V. Las demás que le confiera el Consejo Directivo.

SECCIÓN DÉCIMA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL IMLI

ARTÍCULO 41. El **IMLI** contará con un Consejo Consultivo el cual es el órgano de consulta que tiene como fin realizar el análisis y emitir las opiniones de los asuntos que le sean encomendados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 42. El Consejo Consultivo estará integrado por:



- I. Una o un servidor público representante del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
- II. Una o un servidor público representante del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas;
- III. Una o un servidor público representante de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de Oaxaca;
- IV. Una o un servidor público representante del Centro de Estudios y Desarrollo de las Lenguas Indígenas de Oaxaca (CEDELIO);
- V. Tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas al fomento y desarrollo de las lenguas indígenas en el Estado, y
- VI. La Directora o Director del **IMLI**.

Cada propietario o propietaria nombrará su suplente, quienes tendrán voz y voto.

El Consejo Directivo del **IMLI** designará a las y los integrantes del Consejo Consultivo establecidos en la fracción V de este artículo, a partir de la emisión y Publicación de la convocatoria respectiva. Estos deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Que sean asociaciones legalmente constituidas;
- b) Que sus objetivos estén vinculados al fomento, desarrollo o rescate de las lenguas indígenas, y
- c) Que no persigan fines de lucro.

ARTÍCULO 43. El Consejo Consultivo se reunirá, en forma ordinaria, cuando menos una vez cada semestre y de forma extraordinaria cuando lo convoque su titular o la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 44. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza el **IMLI**;
- II. Conocer y en su caso hacer las observaciones respecto al informe anual de actividades de la Dirección General del **IMLI**;
- III. Participar, previo acuerdo con la Dirección General del **IMLI**, en eventos con organizaciones afines a los objetivos del mismo;

- IV. Emitir pronunciamientos sobre temas que se relacionen directa o indirectamente con los fines de este reglamento y los objetivos del **IMLI**;
- V. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el **IMLI**; y
- VI. Las demás que resulten aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMLI Y SU CUERPO TÉCNICO

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMLI

ARTÍCULO 45. Al frente del **IMLI** habrá una Directora o Director General, que será designado por la mayoría simple de las y los concejales(sic) del Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal, mismo que durará en el cargo tres años pudiendo ser reelecto hasta por un periodo adicional, y removido por causa plenamente justificada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46. Para ser Directora o Director General del **IMLI** se requiere:

- I. Ser originario o vecino del Municipio y contar con al menos dos años de residencia en el mismo;
- II. No tener antecedentes penales;
- III. Contar con perfil inherente a la cuestión cultural y lingüística de los pueblos indígenas.
- IV. Ser hablante de una de las lenguas indígenas existentes en Oaxaca y tener experiencia en la atención de ellas.
- V. No desempeñar algún otro cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político durante los últimos cinco años antes de su designación;

ARTÍCULO 47. La calidad de la Directora o Director General del **IMLI**, se pierde:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas;
- III. Por decisión de la mayoría simple de las y los Concejales del Ayuntamiento; y,



IV. Por renuncia expresa.

ARTÍCULO 48. La Directora o Director General del **IMLI** tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al **IMLI** con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá asimismo, otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración;

II. Firmar todo tipo de convenios y contratos con Dependencias públicas, instituciones académicas, organismos de la sociedad civil; organismos privados o cualquier otro que contribuya con el desarrollo del Municipio y estén alineados con los fines, objeto y objetivos del **IMLI**;

III. Vigilar e instrumentar las acciones necesarias y pertinentes para garantizar el cumplimiento del objeto de este Reglamento, los fines y atribuciones del **IMLI**;

IV. Velar por el correcto funcionamiento del **IMLI**;

V. Asistir como Secretaria o Secretario Técnico a las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo del **IMLI**, dando seguimiento a los acuerdos tomados por estos;

VI. Ejecutar, implementar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;

VII. Elaborar, actualizar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el Plan Operativo Anual del **IMLI**; así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;

VIII. Rendir de manera semestral al Consejo Directivo, un informe detallado de la situación que guarda el **IMLI**, mismo que deberá publicarse en la Gaceta Municipal;

IX. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del **IMLI**, velando siempre por el correcto funcionamiento del mismo;

X. Someter a la opinión y en su caso aprobación del Consejo Directivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas relativas al cumplimiento de las atribuciones del **IMLI**;

XI. Aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias a nombre del **IMLI**, para el cumplimiento de su objeto, fines y atribuciones;

XII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el **IMLI**, para el debido cumplimiento de los programas;

XIII. Designar al personal del **IMLI**, así como determinar de forma justificada su permanencia o remoción;

XIV. Proponer ante el Consejo Directivo las disposiciones de funcionamiento interno del **IMLI**;

XV. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el **IMLI** realice para el debido cumplimiento de sus funciones;

XVI. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, anteproyecto de presupuesto anual del **IMLI**, para su presentación a la Secretaría de Administración y Tesorería;

XVII. Autorizar el ejercicio de los recursos públicos, asignados al **IMLI** de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento de sus objetivos;

XVIII. Cumplir y vigilar que el actuar de las personas que pertenezcan al **IMLI** se apeguen a lo establecido en el presente Reglamento, así como a los principios éticos que rigen al servicio público municipal y los demás ordenamientos que norman al **IMLI**, y

XIX. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 49. El cargo de Directora o Director General, así como su cuerpo técnico y administrativo percibirán un sueldo conforme a la suficiencia presupuestaria.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CUERPO TÉCNICO DEL IMLI

ARTÍCULO 50. Para ser integrante de la coordinación y cuerpo técnico del **IMLI** requiere:

I. Ser persona originaria o vecina del Municipio y contar con al menos dos años de residencia en el mismo;

I. Ser hablante de una de las lenguas indígenas existentes y tener experiencia en la atención de ellas.

II. Contar con perfil profesional viable y pertinente en la atención cultural y lingüística de los pueblos indígenas.



III. No desempeñar algún otro cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político durante los últimos cinco años antes de su designación;

IV. No tener antecedentes penales;

V. Tener conocimientos o experiencia relacionada con la materia de derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas.

ARTÍCULO 51. El IMLI, para el cumplimiento de sus fines, contará con un cuerpo técnico que recaerá en las áreas operativas que determine el Consejo Directivo en los términos del presente ordenamiento, debiendo contar cuando menos con las siguientes:

I. La Coordinación Administrativo(sic);

II. La Unidad de Derechos, Promoción y Difusión Lingüística, que tendrá bajo su adscripción a:

- a) El Departamento Jurídico.
- b) El Departamento de Promoción y Difusión.

III. La Unidad de Investigación y producción Lingüística, que tendrá bajo su adscripción a:

- a) El Departamento de Investigación.
- b) El Departamento de Producción Lingüística.

ARTÍCULO 52. La Coordinación Administrativa del IMLI tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar, con la aprobación de la Dirección del IMLI las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la planeación, programación, presupuesto, organización y administración integral de los recursos humanos, financieros y materiales de que disponga el IMLI;

II. Administrar eficazmente los recursos humanos, financieros y materiales, asignados al IMLI observando la normatividad aplicable a la materia;

III. Elaborar el anteproyecto del presupuesto del IMLI de manera anual;

IV. Dirigir la ejecución y control del ejercicio del presupuesto del IMLI, aplicando las partidas presupuestales asignadas, así como resguardar debidamente la documentación correspondiente;

V. Realizar los trámites para la adquisición y contratación de bienes y servicios a través de su comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del IMLI;

VI. Inventariar y generar los resguardos de los bienes muebles asignados al IMLI, así como verificar que se mantengan en buen estado;

VII. Contabilizar las operaciones financieras y generar la información presupuestal y contable del IMLI, en la forma y términos establecidos por la normatividad correspondiente;

VIII. Aplicar y vigilar el cumplimiento presupuestal de recursos humanos y materiales con base en la normatividad correspondiente;

IX. Efectuar los pagos a proveedores y prestadores de servicios del IMLI, previa acreditación de la documentación comprobatoria correspondiente;

X. Establecer un sistema de organización, control y supervisión para la adecuada administración de los recursos humanos; aplicando las sanciones correspondientes;

XI. Suministrar al IMLI los recursos materiales, equipos de oficina y servicios conforme a las necesidades y al presupuesto autorizado, así como proporcionar el mantenimiento necesario;

XII. Operar el sistema de contabilidad del IMLI en cumplimiento a la normatividad en la materia;

XIII. Tramitar ante la dependencia municipal correspondiente, los movimientos nominales de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes;

XIV. Promover que el personal del IMLI reciba la capacitación y adiestramiento, de acuerdo a los programas establecidos por el área administrativa municipal;

XV. Elaborar el Programa Operativo Anual del IMLI;

XVI. Elaborar los informes correspondientes a los avances físico-financieros del IMLI;

XVII. Coordinar la planeación programática presupuestal y estratégica de las actividades que se desarrollen en los programas y proyectos del IMLI, conforme al marco normativo establecido;

XVIII. Gestionar la autorización de las modificaciones presupuestarias ante el área administrativa municipal;



XIX. Gestionar, administrar y operar los recursos públicos provenientes de los programas y proyectos que obtenga por parte, del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como los recursos de organismos de la sociedad civil relacionados con la materia indígena;

XX. Realizar el cierre del ejercicio programático presupuestal del IMLI y presentarlo ante las instancias competentes;

XXI. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de las áreas del IMLI, y

XXII. Las demás que le encomiende la Dirección General del IMLI.

ARTÍCULO 53. La Unidad de Derechos, Promoción y Difusión Lingüística, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar las contestaciones a las demandas, quejas, denuncias o querellas y demás requerimientos que se le formulen al IMLI;

II. Elaborar y revisar los convenios e instrumentos de colaboración institucional para el cumplimiento de los objetivos del IMLI;

III. Representar al IMLI para su defensa legal ante los órganos jurisdiccionales, conforme a los poderes que le han sido otorgados;

IV. Asesorar jurídicamente al área correspondiente, en cuanto al control, protección y regularización del patrimonio del IMLI;

V. Impulsar acciones relacionadas con la promoción y desarrollo de los Derechos y Cultura Indígena, en particular los vinculados al desarrollo, fomento, rescate y fomento de los derechos lingüísticos de dichas comunidades(sic);

VI. Implementar acciones estratégicas vinculadas a la difusión de los derechos lingüísticos de las comunidades indígenas;

VII. Apoyar a la Directora o Director General en el cumplimiento de las atribuciones del IMPLI(sic);

VIII. Instrumentar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas;

IX. Ejecutar programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas;

X. Instrumentar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas y promover el acceso a su conocimiento;

XI. Estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo a la normatividad en la materia;

XII. Instrumentar la normatividad, formular y ejecutar programas para certificar y acreditar a técnicos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües;

XIII. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la materia;

XIV. Informar sobre la aplicación de lo que dispone la Constitución, los tratados internacionales ratificados por México y este Reglamento, en materia de lenguas indígenas, y expedir las recomendaciones y medidas pertinentes para garantizar su preservación y desarrollo;

XV. Observar lo establecido por la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, en cuanto a la expedición, manejo y resguardo de la documentación del IMLI;

XVI. Cumplir con las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;

XVII. Dar asesoría, acompañamiento y seguimiento a las y los indígenas en los procesos relativos a actos de discriminación en su contra;

XVIII. Participar, representar y formar parte de organismos, foros e instancias internacionales relacionados con el objeto del IMLI, en coordinación con las instancias competentes;

XIX. Formular y ejecutar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas, en coordinación con las instancias competentes; y promover las acciones afirmativas necesarias para que éstas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos, y

XX. Las demás que le encomiende la Dirección General del IMLI.



ARTÍCULO 54. La Unidad de Investigación y producción Lingüística, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar acciones para la formación de especialistas en la materia, que asimismo sean conocedores de la cultura de que se trate, vinculando sus actividades y programas de licenciatura y postgrado, así como a diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación;
- II. Proponer y ejecutar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo;
- III. Elaborar y promover la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas;
- IV. Realizar y promover investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las lenguas indígenas y promover su difusión;
- V. Realizar investigaciones para conocer la diversidad de las lenguas indígenas;
- VI. Diseñar, implementar, proponer políticas públicas, programas, proyectos, planes y actividades que impulsen el desarrollo de las comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en el territorio municipal;
- VII. Promover programas, proyectos, planes y actividades, con las dependencias municipales, estatales y federales, así como las organizaciones de la sociedad civil y la iniciativa privada involucradas en la atención integral de las comunidades indígenas y afromexicanas;
- VIII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de los indígenas y afromexicanos del Municipio;
- IX. Evaluar resultados e impactos obtenidos por las políticas públicas municipales implementados en las comunidades indígenas y afromexicanas;
- X. Realizar, sistematizar y difundir estudios sobre los derechos y cultura indígena; y
- XI. Las demás que le encomiende la Dirección General del IMLI.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS GENERALIDADES SOBRE LAS
RELACIONES LABORALES,
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RELACIONES LABORALES,
RESPONSABILIDADES
Y SANCIONES**

ARTÍCULO 55.- Las autoridades y servidoras o servidores públicos considerados en el presente Reglamento, que incumplan con la misma, serán sujetos de responsabilidad de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

ARTÍCULO 56.- Las relaciones laborales entre el IMLI y sus empleados, se regirán por la Ley del Servicio Civil para los Empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 57.- En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Directora o Director General del Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas a que hace referencia este Reglamento, será designado dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas a que hace referencia este Reglamento, deberá integrarse e instalarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la designación de la Directora o Director General.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Directivo Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas a que hace referencia este Reglamento, aprobará los manuales de organización y de procedimientos, así como los lineamientos respectivos, dentro de los noventa días naturales posteriores a su instalación formal.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Consultivo del Instituto deberá integrarse e instalarse dentro de

los ciento veinte días posteriores a la instalación del Consejo Directivo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica

Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/027/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: *“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría del Municipal(sic) para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría del Municipal(sic) deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.



Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. SALVADOR PLIEGO VALENCIA** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 32 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de SALVADOR PLIEGO VALENCIA, visible en la foja 31 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha quince de julio de 2021 que celebran por una parte la C. MIREN SOFÍA CRUZ TORRES como arrendadora y por la otra la parte el C. SALVADOR PLIEGO VALENCIA como arrendatario del bien inmueble ubicado en CALZADA DE LA REPÚBLICA, No. 202, COLONIA CENTRO, C.P. 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. El cual es visible en la foja 29 del expediente.

Documental con la que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 11 a 22 del expediente.

e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. SALVADOR PLIEGO VALENCIA para un RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS por **134.48m²**, visible en la foja 23 del expediente.

f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 10 del expediente.

g) **Autorización sanitaria respectiva.** La autorización sanitaria se acredita mediante el dictamen emitido por la Subdirección de Control Sanitario del Honorable Ayuntamiento, por el que se señala que cumple con los requisitos de factibilidad sanitarios en su totalidad, visible en la foja 55 del expediente.

h) **Constancia de Manejo de alimentos.** Emitida por la Subdirección de Control Sanitario a favor de SALVADOR PLIEGO VALENCIA. Visible en la foja 53 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. SALVADOR PLIEGO VALENCIA con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en las fojas 07 al 09 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Subdirección de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en

materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 59 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Subdirección de Medio Ambiente**, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en foja 61 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Subdirección de Control Sanitario**, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 55 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Subdirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 52 del expediente.

Por tanto, la solicitud del promovente C. SALVADOR PLIEGO VALENCIA es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. SALVADOR PLIEGO VALENCIA cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. SALVADOR PLIEGO VALENCIA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**VORÁGINE**" y con domicilio ubicado en CALZADA DE LA REPÚBLICA, No. 202 COLONIA BARRIO DE JALATLACO, C.P. 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. SALVADOR PLIEGO VALENCIA** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que, en cumplimiento de sus atribuciones, vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; Alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría del Municipal(sic) de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida Publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/004/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar sobre las pretensiones que realiza el C. FEDERICO GARCÍA MARTÍNEZ en su escrito de fecha 19 de enero de 2022, en términos de los(sic) dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la



Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITE DE REGULACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos"-----

SEGUNDO.- Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver la solicitud presentada por el C. FEDERICO GARCÍA MARTÍNEZ dictaminar la solicitud en estudio, por lo tanto, entrando a su estudio y análisis y pruebas que obran en el expediente, tenemos que:

a) En esencia el C. FEDERICO GARCÍA MARTÍNEZ manifestó que en año de 1997, mediante cesión de derechos realizado a su nombre por el C. JOSÉ MIGUEL GARCÍA, adquirió la posesión y titularidad de dos puestos fijos, que no tenían número, por lo que se entendía como puesto fijo doble, que posteriormente se le asignaron los números 845 y 846 del sector 1ª del Tianguis calle Mercaderes del mercado de Abasto, destinado al giro comercial de Jarciería, que su dicho lo acredita con la copia simple del recibo de pago con folio 9700110300;

b) Que los pagos de los puestos se habían realizado por sistema, como puestos dobles, que pretendió realizar una cesión de derechos de dichos locales y que el Administrador del Mercado de Abasto, le indicó que existía un adeudo respecto del puesto número 846, desde el año 2005 y que aún estaba a nombre del C. José Miguel García, a lo que argumenta que ese puesto se paga junto con el 845, por que(sic) los recibos se lo extendían como puestos dobles o simplemente sin número, que lo anterior lo acredita con los recibos de pago de los años 2020 y 2021, que desde el año de 2017, quedó registrado como titular de esos puestos y que puede existir un error al momento de otorgarles un número de puesto, que ha tenido materialmente la posesión de ambos puestos.

3.(sic) Solicitó también la prescripción de los créditos fiscales de los pagos de más de cinco años, como lo establece el artículo 18 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca; se dijo indígena zapoteca y que sus padres son mayores de la tercera edad, además

de solicitar la condonación de los créditos fiscales, así como de los recargos y multas, generados en relación al refrendo del puesto fijo 846.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por el peticionario en el sentido de que desde el año de 1997, adquirió la posesión y titularidad de dos puestos fijos, debe decirse primero que:

a) la titularidad de los espacios que se puedan otorgar en los mercados públicos, que se encuentran dentro de la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez, corresponde única y exclusivamente a la autoridad municipal, en términos de los artículos 6, 7, 9 y 14 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

ARTÍCULO 9.— El uso de los puestos, pisos o cualquier otro lugar de los mercados, se hará de acuerdo con la disposición y necesidades que el H. Ayuntamiento considere adecuadas, oyendo las opiniones de los Gremios y Organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- El H. Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo, la renta, alquiler, concesión o (sic) cualquier otro derecho de los usuarios de los mercados pero únicamente lo hará con causa justificada.

Por lo tanto es la autoridad municipal, quien determina a quien pueda corresponder los derechos de piso de una concesión, mediante el procedimiento establecido al efecto.

b) Por otra parte, la cesión de derechos que un concesionario pretende realizar a favor de otro, se encuentra normado tanto en el artículo 23 del citado Reglamento como en los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos en su apartados II y VI, que a la letra dicen:

Del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.

“ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

de los LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS.

II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SU TUTOR O ALBACEA).

11.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIDO LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
- 3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE,

DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA SU REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA

DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

En términos del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en la normatividad que regula el trámite de cesión de derechos de las concesiones que otorga el municipio, nos debemos a los Reglamentos y Lineamientos y en este orden de ideas los dispositivos antes transcritos establecen los requisitos y procedimiento para que el Honorable Cabildo, previa(sic) el Dictamen de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, autoricen una cesión de derechos, en consecuencia;

c) Lo manifestado por el C. FEDERICO GARCÍA MARTÍNEZ, en cuanto a que al pagar el derecho de piso respecto de su puesto sin número, también debiera entenderse como pago de los derechos del puesto número 846, es decir un pago doble y dice demostrar lo anterior con la copia de un recibo de pago con folio 9700110300; dicho argumento, no solo no está demostrado, sino que el mismo carece de sustento legal por las siguientes razones:

1.- De un análisis a la copia simple del recibo de pago con folio número 9100110300, podemos apreciar que la leyenda que aparece como: "845 y 846 (DOBLE)" no corresponde a la impresión de la copia del recibo, sino que se aprecia que fue puesto, dado que sus características de letra y forma, no corresponde a las características de letra y forma de las que se aprecia en la impresión del recibo, además de que en dicho recibo sólo se asienta que el giro corresponde a "JARCIERÍA" y no de "COCOS", que corresponde al puesto 846; luego entonces con dicho documento de ninguna manera se prueba que al pagar sus derechos de un puesto fijo sin número como consta en el recibo se deba entender que se pagaba por dos puestos, por tal razón esta Comisión dictaminadora no le otorga valor alguno a la inserción "845 y 846 (DOBLE)", para demostrar que el pago del recibo corresponde para los dos puestos, ni mucho menos al contenido del recibo para demostrar que se pagaba por ambos puestos, dado que, como se asentó, en el cuerpo de la impresión del recibo, se aprecia que sólo se pagó por un

puesto sin número con el giro de "JARCIERIA"(sic);

2.- Pero además debe decirse también que independientemente que no se le otorga valor alguno a dicho documento por lo asentado en líneas anteriores, también lo es que, por el sólo hecho de ser una copia simple carece de valor alguno. Se fundamenta lo anterior en lo dispuesto por el artículo 1 y 3 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, que establece que dicha Ley es de orden público y se aplicará en los actos administrativos y los procedimientos de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca y que la Ley que se puede aplicar supletoriamente a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca es el Código de Procedimientos Civiles Vigente(sic) en el Estado y por su parte el artículo 394 de este último ordenamiento establece que el valor de las copias fotostáticas quedan al prudente arbitrio y que las copias fotostáticas sólo harán fe cuando estén certificadas, por tal razón la documental que se analiza carece de valor para demostrar el dicho del peticionario.

3.- Como está demostrado con los recibo de pago y formato único de liquidación que el peticionario exhibió, existe un número de cuenta específico para cada contribuyente; para el puesto sin número a favor del C. FEDERICO GARCÍA RAMÍREZ, corresponde la cuenta número: 300151656, y por lo que hace al puesto 846 a favor del C. JOSÉ MIGUEL GARCÍA corresponde la cuenta número: 300103193, al contar cada uno de 1 contribuyentes con una cuenta específica a que número de puesto corresponde, se desestima el dicho del peticionario en cuanto a que el pago se había hecho por sistema por los dos puestos, y con el análisis que se realiza a las documentales a que se hace referencia podemos determinar y demostrar que no existe por sistema pago doble a favor de nadie porque cada local posee una cuenta específica; por lo tanto tampoco demuestra su dicho con los recibos de pago y formato único de liquidación que exhibe.

De esta manera podemos concluir que no está demostrado que este Municipio haya autorizado un pago doble como lo menciona el peticionario.

d) En cuanto a su argumento de tener la titularidad del puesto número 846, no solo no está demostrado dicho argumento, sino que al contrario, está demostrado que la titularidad del mismo corresponde al C. JOSÉ MIGUEL

GARCÍA y en este sentido debemos precisar en términos de los dispositivos antes transcritos que corresponden a los LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, que la cesión de derechos sólo puede darse a través del procedimiento establecido y cumpliendo con todos los requisitos para ello y desde luego que ello no puede darse sólo por el dicho de una parte o incluso no pueda darse aún cuando las partes acuerden ello, sino lo tramitan ante esta autoridad en las condiciones dichas; por todo lo cual es innegable que la titularidad del puesto número 846 no corresponde al peticionario y ello queda corroborado con el propio FORMATO UNICO DE LIQUIDACIÓN, expedido por esta autoridad con fecha 22 de junio de 2021, en el que consta que la titularidad del puesto número 846, corresponde al C. JOSÉ MIGUEL GARCÍA.

e) En cuanto a la PRESCRIPCIÓN y CONDONACIÓN de los créditos fiscales, así como de los recargos y multas, generados en relación al refrendo del puesto fijo 846, que pide el peticionario, debe concluirse que no es posible adentrarnos a su estudio y definición, habida cuenta que, como quedó asentado en el inciso inmediato anterior, la titularidad del puesto corresponde al C. JOSÉ MIGUEL GARCÍA y por ende, carece el peticionario de interés jurídico, porque aún suponiendo favorable la petición en nada beneficia al C. FEDERICO GARCÍA MARTÍNEZ, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 3 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y artículo 1º fracción III y último párrafo del Código de Procedimiento Civiles Vigente en el Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Ayuntamiento, que la solicitud del FEDERICO GARCÍA MARTÍNEZ, sea improcedente por las razones expuestas en el presente considerando y por ello presenta el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. — EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL(sic) ARTÍCULOS 54 y 56 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DETERMINA QUE LA SOLICITUD

DEL C. FEDERICO GARCÍA MARTÍNEZ ES IMPROCEDENTE POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL DICTAMEN CMyCVP/04/2022, DE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 14 y 15 inciso a) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y apartados V y VI de los LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS y toda vez que del presente dictamen se desprende una probable causa de revocación de concesión, respecto del puesto fijo número 846, con OBJETO/CONTRATO: 1050000009289, número de cuenta: 300103193, a favor del contribuyente JOSÉ MIGUEL GARCÍA; instrúyase al Secretario de Gobierno ordene a la Dirección del Mercado de Abasto, realice las diligencias pertinentes que determinen en su caso los supuestos del artículo 15 inciso a) del referido Reglamento que nos ocupa y para el caso inicie el procedimiento de REVOCACIÓN DE CONCESIÓN del puesto fijo antes referido. - - -

TERCERO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.(sic)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/028/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez “En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.*

En el caso del evento en estudio, se trate de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo de la solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, el aforo máximo autorizado y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

Así mismo se acompañó de las siguientes documentales:

1.- Copia de la identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. ROBIN ALONSO GARCÍA.

2.- Comprobante de domicilio particular, no mayor a 2 meses, el cual acredita por medio de copia de recibo de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

3.- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del contribuyente ROBIN ALONSO GARCÍA.

4.- Permiso para realizar el espectáculo otorgado.

Se acredita a través del oficio número SDE/UTE/0493/2022, signado por la Jefa de de(sic) la Unidad de Trámites Empresariales y dirigido al C. ROBIN ALONSO GARCÍA, en cumplimiento al **Dictámen**(sic) CGyE 027/2022, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el Dictamen que a la letra dice:

“ACUERDO:

PRIMERO.- En atención al cumplimiento de los requerimientos, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso del Espectáculo y/o Diversión a favor del C. Robin Alonso García, para la realización del siguiente evento en el horario, fecha y espacio que a continuación se detallan:

EVENTO SOLICITADO	ESPACIO SOLICITADO
Concierto María José	Auditorio Guelaguetza
FECHA Y HORARIO	MONTAJE: NO APLICA
19 de marzo del año 2022 de 20:30 a 24:00 horas.	DESMONTAJE: NO APLICA

SEGUNDO. Se deberán respetar los límites de ruido máximo permisibles, 68 decibeles en el día y 65 decibeles en la noche, señalados por la NOM-081-ECOL-1994, ya que el incumplimiento de dicha norma será sancionado de conformidad con la legislación ambiental, por la subdirección de medio ambiente.(sic)

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. ROBIN ALONSO GARCÍA**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **“CONCIERTO MARÍA JOSÉ”**, a celebrarse el día 19 de marzo de 2022 con un horario de 20:30 a 24:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibido su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 013/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 75 fracciones II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento con atribuciones para aprobar o modificar los bandos de policía y gobierno(sic), que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos para expedir los Bandos de Policía y Gobierno,

reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: Se procede al estudio de la propuesta de reforma y adición de la fracción XI del Artículo 57 un segundo párrafo y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del Artículo 181 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, turnadas mediante punto de acuerdo número PM/PA/40/2022 de fecha once de marzo de 2022.

Los que integramos la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal, consideramos que la iniciativa es procedente ya que fortalece las bases de coordinación de las Sindicaturas Municipales en el ejercicio de las facultades de representación legal conferidas en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Consejería Jurídica, como instancia coadyuvante de la tramitación de los actos jurídicos vinculados, facultades establecidas en el artículo 181 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. Además de homogenizar y precisar las facultades de sustanciación y resolución del recurso administrativo de revocación, entre ambas instancias, con ello garantizar una correcta y adecuada tramitación.

Por lo que para cumplir con el principio de LEGALIDAD CONSTITUCIONAL, establecida en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la representación jurídica del Municipio solo puede ser ejercida por las Sindicaturas Municipales y la Consejería Jurídica sólo es una instancia no resolutoria pero sus actos van concatenados a tramitar o sustanciar los actos jurídicos correspondiente a la citada Sindicatura Municipal.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: SE ADICIONA A LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 57 UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 181 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUEDAR COMO SIGUE:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

ARTÍCULO 57.- La y el Síndico serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de Vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal.

Tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I a la X (...)

XI. Admitir y resolver los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Bando.

En lo relativo al recurso administrativo de revocación, la Sindicatura respectiva se auxiliará de la Consejería Jurídica del Municipio, quien lo sustanciará hasta dejarlo en estado de resolución. La resolución que corresponda será competencia exclusiva de la Sindicatura Municipal;

XII a la XXVIII (...)

ARTÍCULO 181.- Corresponde a la Consejería Jurídica, sustanciar, dictaminar, asesorar e intervenir en los asuntos de controversia jurídica vinculados al ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones de las dependencias e instancias del Municipio.

Tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a la III (...)

IV. Conocer y sustanciar hasta poner en estado de resolución los diversos recursos administrativos que deban atender las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública(sic) Municipal centralizada, de conformidad con la reglamentación aplicable.

En lo relativo al recurso administrativo de revocación, la Consejería Jurídica lo sustanciará hasta dejarlo en estado de resolución y lo remitirá de inmediato a la Sindicatura respectiva quien emitirá la resolución correspondiente.

V la I (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal que por turno corresponda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO.- Los trámites sobre los recursos administrativos de revocación iniciados ante la Sindicatura correspondiente, continuaran(sic) sustanciándose hasta su debida y legal conclusión.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/46/2022

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en su **Artículo 43**. Establece que los Ayuntamientos podrán instalar Consejos Municipales de Seguridad Pública, que tendrán como función primordial establecer criterios y acciones para la prevención del delito y sancionar las faltas administrativas, a fin de salvaguardar la integridad y derechos humanos, preservando las libertades, el orden y la paz públicos, en sus respectivas demarcaciones.

Los Consejos Municipales se integrarán por lo menos con los servidores públicos siguientes:

- I. Presidente Municipal;**
- II. Síndico;**
- III. Regidora de Seguridad Pública**
- IV. El encargado de la Policía y Tránsito municipal, y**
- V. El Secretario Ejecutivo, quien será el Secretario Municipal.**

El Consejo Municipal podrá invitar, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad

civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública.

Los cargos en el Consejo Municipal serán de carácter honoríficos.

SEGUNDO: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su **Artículo 43**. Establece que son atribuciones del Ayuntamiento, **Fracción XLII**. Constituir los Consejos Municipales de Seguridad Pública, que tendrán como función primordial establecer criterios y acciones para la prevención del delito, a fin de salvaguardar la integridad y derechos humanos, preservando las libertades, el orden y la paz pública, en sus respectivas demarcaciones y realizar las acciones y medidas que promuevan los sistemas nacional y estatal de seguridad pública.

TERCERO: El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su **Artículo 49**. Establece que son obligaciones y atribuciones del Honorable Ayuntamiento. **Fracción XLVI**. Constituir los Consejos Municipales de Seguridad Pública, que tendrán como función primordial establecer criterios y acciones para la prevención del delito, a fin de salvaguardar la integridad y derechos humanos, preservando las libertades, el orden y la paz pública, en sus respectivas demarcaciones y realizar las acciones y medidas que promuevan los sistemas nacional y estatal de Seguridad Pública.

CUARTO: Por las atribuciones que tiene a su cargo, se considera importante que se integre a este consejo el Regidor de Protección Civil y Zona Metropolitana.

Por lo expuesto y debidamente fundado se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO.

PRIMERO. Se constituye el Consejo Municipal de Seguridad Pública para el periodo 2022-2024, el cual queda integrado de la siguiente forma:

- I. Presidente Municipal;**
- II. Síndicos**
- III. Regidora de Seguridad Ciudadana y de Movilidad y de Agencias y Colonias;**
- IV. Regidor de Protección Civil y Zona Metropolitana;**

- V. Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.
- VI. Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil; y
- VII. Secretaria municipal, quien tendrá el carácter de Secretaria ejecutiva.

Cada integrante propietario podrá designar un suplente.

SEGUNDO. El Consejo municipal, de seguridad pública deberá instalarse dentro de los cinco días posteriores a la aprobación del presente punto de acuerdo.

TERCERO. Publíquese en la gaceta municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/47/2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: El objetivo de esta iniciativa es expedir el **Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**, el cual se instaura como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es coordinar en el Municipio de Oaxaca de Juárez la asistencia social, el cual tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de servicios de asistencia social, coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias, que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y las relativas al desarrollo de la familia y asistencia social en general.

Este nuevo Reglamento que se plantea en esta iniciativa, abroga el Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Junio del año 2017.

SEGUNDO: La expedición del Reglamento por el que se crea el **Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**, se justifica por lo siguiente:

Derivado del análisis minucioso de los objetivos, atribuciones, funciones y estructura del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se detectó que no considera a la Presidencia Honoraria, y a su equipo operativo y ejecutivo. Su presencia tácita en el Reglamento que se propone abrogar, supone que se encuentra en el Consejo Consultivo, sin embargo, ésta no está lo suficientemente reflejada en el referido Consejo.

Por ello se propone la incorporación de este órgano interno, a efecto de otorgarle atribuciones de gestión permanente en asuntos vinculados a la filantropía y la asistencia social. Además de incorporarla (en su carácter de Presidencia del Consejo Consultivo) con voz y voto en las decisiones del órgano de gobierno del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Aunado a lo anterior, en este nuevo Reglamento se fortalecen las facultades del Director General y de sus áreas operativas, con la intención de generar más y mejores resultados.

TERCERO: El Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), está aparejado con la última reforma al actual Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por la que se reformó la fracción I del artículo 189 y el párrafo primero del artículo 190, conforme a lo siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ:

(...)

ARTÍCULO 189.- Son organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio los siguientes:

- I. **El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);**
- II. La Dirección de Pensiones Municipales;
- III. **El Instituto Municipal de la Mujer;**
- IV. El Instituto Municipal de Planeación;
- V. El Instituto Municipal de la Juventud;
- VI. El Instituto Municipal del Deporte, y
- VII. **El Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas.**

Dichos organismos operarán, tendrán las atribuciones y funciones de conformidad con la normatividad correspondiente.

(Fracciones I y III del Artículo 189, reformadas mediante el dictamen número 007/2022, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 17 de febrero de 2022. Extra).

(Fracción VII del Artículo 189, adicionada mediante el ACUERDO NÚMERO PM/PA/20/2022, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Municipal (número 2, Tomo I) de fecha 28 de febrero de 2022.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA
PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

(Denominación de la Sección Segunda, Del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, reformado mediante el dictamen número 007/2022, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta multicitada de fecha 17 de febrero de 2022. Extra).

ARTÍCULO 190.- El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es coordinar en el Municipio de Oaxaca de Juárez la asistencia social que tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de servicios de asistencia social y coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias, que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y las relativas al desarrollo de la familia y asistencia social en general.

El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para su organización y el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá la estructura y funciones que establezca la normatividad correspondiente.

(Artículo 190, reformado mediante el Dictamen Número CNNM/007/2022, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 17 de febrero de 2022. Extra).

CUARTO: Resulta necesario comentar, que la presente iniciativa de Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), fue analizada y observada por la **Consejería Jurídica, Organismo Auxiliar de la Presidencia Municipal**, mediante el oficio número **CJ/0203/2022**, de fecha 08 de febrero de 2022, en virtud del cuál(sic) se realizaron adecuaciones sustanciales para darle mayor viabilidad y legalidad a la presente iniciativa.

QUINTO: En tal sentido, el Reglamento está integrado por Cuatro Títulos, 55 artículos fijos y 6 artículos transitorios.

1. En el Título Primero, se abordan las generalidades del Reglamento.
2. En el Título Segundo, se aborda la organización del Comité Municipal del Sistema DIF.
3. En el Título Tercero, se aborda lo relativo las formas de justificar las faltas de las y los funcionarios del Sistema DIF Municipal.
4. En el Título Cuarto, se aborda lo relativo a las relaciones laborales y responsabilidades y sanciones.

En los artículos transitorios se aborda lo relativo a la abrogación del Reglamento anterior; entrada en vigor del Reglamento; el plazo para la designación de la o el Director General; el plazo para la instalación del Consejo Directivo, sí como el del Consejo Consultivo; y los plazos para la elaboración de los manuales y lineamientos del Comité Municipal del Sistema DIF.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a ese H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

TÍTULO PRIMERO DE LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de interés general, tienen como finalidad regular la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en términos de lo dispuesto por los artículos 189 Fracción I y 190 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 2. El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es coordinar en el Municipio de Oaxaca de Juárez la asistencia social, el cual tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de servicios de asistencia social, coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias, que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y las relativas al desarrollo de la familia y asistencia social en general.

Artículo 3. Es propósito del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), alcanzar las metas establecidas en materia de asistencia social y desarrollo comunitario dentro del Municipio, contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual, implementará políticas públicas para integrar a su Programa Estratégico Institucional, acciones alineadas a su respectivo Programa Operativo Anual, Manuales de Organización y Procedimientos aplicables para garantizar el cumplimiento de las metas en cuestión.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Asistencia Social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- II. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- III. **Casa de Día:** A la Casa de Día para el Adulto Mayor del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- IV. **Casa Hogar:** A la Casa Hogar para el Adulto Mayor del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- V. **Comité Municipal del Sistema DIF:** El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- VI. **Consejo Consultivo:** Al Consejo Consultivo del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- VII. **Estructura Administrativa:** A las áreas que forman parte de la estructura orgánica del Sistema: Dirección General, Direcciones de Área, Jefaturas de Unidad y Jefaturas de Departamento;
- VIII. **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- IX. **Misión Institucional:** La Misión Institucional del Sistema DIF Municipal, incluida en el Plan Estratégico Institucional, la cuál es mejorar la calidad de vida de la población vulnerable que habita en el Municipio de Oaxaca de Juárez a través del ofrecimiento de servicios integrales de asistencia social corresponsable para disminuir el rezago social, asegurando la atención permanente, desde una perspectiva familiar, con visión de género y promoviendo factores de unidad que restablezcan el tejido social.
- X. **Plan Estratégico Institucional:** Al Plan Estratégico Institucional, con horizonte de planeación de tres años, correspondiente al Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- XI. **Plan Operativo Anual:** Al Plan Operativo Anual o POA, con horizonte de planeación de un año, correspondiente al Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- XII. **Presidenta o Presidente del Consejo Consultivo:** Al titular del Consejo Consultivo del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- XIII. **Procuraduría:** A la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV. **Reglamento:** Al Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- XV. **Representación Coadyuvante:** Al acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que, de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría Municipal de Protección a las niñas, niños y adolescentes, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;
- XVI. **Representación en suplencia:** A la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

- XVII. **Sistema DIF Municipal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y
- XVIII. **Voluntariado:** A las o los Integrantes que de manera honorífica promueven y gestiona recursos para programas de asistencia social que opera el Sistema DIF Municipal.

CAPÍTULO II DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 5. El ámbito de competencia del Comité Municipal del Sistema DIF, será el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con el fin de ejecutar, en su jurisdicción, los programas y acciones que competen conforme lo establece la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca y la normatividad aplicable.

Artículo 6. El Comité Municipal del Sistema DIF para el cumplimiento de sus objetivos, y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover y prestar los servicios de asistencia social;
- II. Promover el desarrollo de la familia y la comunidad municipal;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo y capacitación para el trabajo que contribuya la integración social de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;
- V. Proponer en su carácter de administrador del patrimonio de la beneficencia pública municipal, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI. Fomentar y apoyar en las acciones que lleven a cabo las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias y entidades de los diferentes órdenes de Gobierno;
- VII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención y de rehabilitación de personas con discapacidad en centros no hospitalarios, con sujeción a la Ley Estatal de Salud;
- IX. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de la federación, del estado y otros municipios, así como el fomento y promoción de conferencias, talleres, congresos, cursos, capacitaciones y, en general, cualquier medio que tienda a favorecer a la sociedad en el desarrollo integral de la familia;
- X. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos en materia de asistencia social, así como de orientación familiar;
- XI. Coordinar un servicio municipal de información en materia de asistencia social;
- XII. Prestar servicios de asistencia jurídica y/o de orientación social a personas en situación de vulnerabilidad, así como de orientación familiar, en especial para las parejas que deciden contraer matrimonio;
- XIII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XIV. Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional;
- XV. Participar en el ámbito de su competencia, en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastre;



- XVI. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en el municipio, prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa;
- XVII. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos y apoyos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social, cuando se les solicite;
- XVIII. Promover dentro del ámbito de su competencia, que las dependencias y entidades municipales destinen los recursos necesarios a los programas en materia de asistencia social;
- XIX. Promover la debida aplicación de las normas oficiales mexicanas que rijan la prestación de los servicios de asistencia social;
- XX. Editar, publicar y distribuir toda clase de artículos, manuales y libros en general que fortalezcan el desarrollo integral de la familia;
- XXI. Incentivar la creación y fortalecimiento de patronatos, asociaciones y fundaciones con presencia en el municipio, que orienten acciones de asistencia social;
- XXII. Gestionar recursos públicos y privados de orden municipal, estatal, nacional e internacional, que contribuyan a alcanzar los fines del Sistema DIF Municipal, y
- XXIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO: SU FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. El Comité Municipal del Sistema DIF formará su patrimonio con las partidas que les asignen en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez; con los subsidios, subvenciones y demás ingresos que los gobiernos federal y estatal le otorguen, así como las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciban tanto de personas físicas como morales nacionales y/o

extranjeras, las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la legislación municipal vigente y, en general, los demás bienes muebles e inmuebles, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título permitidos por la Ley.

Artículo 8. El Comité Municipal del Sistema DIF, tendrá como facultad llevar a cabo cualquier acto jurídico lícito, tendiente a generar sus propios ingresos, reconociendo que, debido al destino de los mismos, éstos entran a un régimen fiscal protegido y el patrimonio del Sistema DIF Municipal, por lo que será exento de cualquier tipo de contribución Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA DIF

Artículo 9. Para el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones, el Comité Municipal del Sistema DIF se integrará por los siguientes órganos:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Consejo Consultivo, y
- III. La Dirección General.

CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10. La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión del Comité Municipal del Sistema DIF. Sus determinaciones serán obligatorias para el Consejo Consultivo, la Dirección General y demás áreas del organismo y se integrará en la forma siguiente:

- I. **La o el Presidente de la Junta de Gobierno:** Lo será la o el Presidente Municipal en funciones, pudiendo designar en su ausencia, a un Presidente Suplente. El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones en caso de empate;
- II. **La Secretaría Técnica:** Lo será la o el Director General del Sistema DIF Municipal. Contará con voz; podrá ser acompañado a las sesiones de la Junta de Gobierno por el personal técnico que estime necesario, con derecho a voz y sin voto;

- III. **Tres Vocales:** Que serán las y los Concejales titulares de las Comisiones Permanentes de: Atención a Grupos Vulnerables; Igualdad de Género; Salud, Sanidad y Asistencia Social, del Ayuntamiento; con derecho a voz y voto;
- IV. **El o la Presidenta del Consejo Consultivo,** con derecho a voz y voto;
- V. **El o la titular de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal,** con derecho a voto; y,
- VI. **Un Comisario,** que será la o el Contralor Interno Municipal; quien participará con derecho a voz, pudiendo designar en su ausencia, un Comisario Sustituto.

Artículo 11. Los acuerdos que tome la **Junta de Gobierno,** serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.

Artículo 12. Podrán participar con voz, pero sin voto, los representantes de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, a través de invitación que les dirija el Presidente, a propuesta de cualquier integrante de la **Junta de Gobierno.**

Artículo 13. Los cargos dentro de la **Junta de Gobierno** serán de carácter honorífico, con excepción de la o el Director General del Comité Municipal del Sistema DIF;

Artículo 14. Las y los integrantes titulares de la Junta de Gobierno, podrán nombrar a su suplente. La calidad de las y los suplentes que designen las y los integrantes propietarios, así como de la o el Comisario, se acreditará mediante el oficio respectivo dirigido a la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno. El cargo de suplente de las y los integrantes será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éstos en las sesiones que se lleven a cabo.

Artículo 15. Para el cumplimiento de las atribuciones del Comité Municipal del Sistema DIF, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar que los programas operativos y las políticas del Comité Municipal del Sistema DIF se apeguen al Plan Municipal de Desarrollo en estrecha vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Revisar el proyecto del Presupuesto de Ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la o el titular de la Dirección General;
- III. Aprobar anualmente la Partida de Egresos del Comité Municipal del Sistema DIF, a propuesta de la o el titular de la Dirección General;
- IV. Revisar y en su caso aprobar los estados financieros que con periodicidad trimestral y anual le presente la o el titular de la Dirección General;
- V. Revisar y en su caso aprobar el informe trimestral y anual de actividades que rinda la o el titular de la Dirección General;
- VI. Aprobar el Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos Administrativos del Comité Municipal del Sistema DIF;
- VII. Conocer y aprobar los contratos y convenios que celebre la o el titular de la Dirección General del Comité Municipal del Sistema DIF;
- VIII. Autorizar a la o el titular de la Dirección General para otorgar delegar o revocar los poderes para actos de administración y dominio a favor de terceros ajenos al Comité Municipal del Sistema DIF;
- IX. Fijar las condiciones generales de trabajo;
- X. Conocer los convenios de colaboración y acuerdos que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas;
- XI. Conocer de las donaciones y demás liberalidades de las personas o instituciones a favor del Comité Municipal del Sistema DIF. Así como el destino de las mismas, y

- XII. Las demás que le atribuyan este Reglamento.

Artículo 16. Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias, mismas que serán públicas. Dichas sesiones podrán realizarse de manera virtual mediante el uso de tecnología y la red de internet.

Artículo 17. La Junta de Gobierno deberá sesionar de manera ordinaria cada dos meses, o de manera extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones ordinarias deberán establecerse en el calendario anual que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 18. Las y los ciudadanos que tengan el deseo de participar con voz dentro de las sesiones deberán presentar solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a cualquier integrante de la Junta de Gobierno quien lo someterá a consideración del Pleno.

Artículo 19. Las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno deberán notificarse a las y los Consejeros, en un plazo no menor a **cinco días hábiles** previos a la realización de cada sesión, con su respectivo orden del día en la que se establezcan por lo menos:

- I. Pase de lista, verificación del quórum e instalación legal de la sesión;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Informe sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos;
- V. Asuntos en cartera;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 20. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando exista un asunto urgente que tratar en el lugar y horario que se indique en la convocatoria respectiva.

Artículo 21. Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la convocatoria correspondiente se hará saber a través de oficio citatorio, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para el desahogo de la sesión, siempre y cuando la atención del asunto a tratar lo permita, indicando el asunto que origina la sesión.

En las sesiones extraordinarias únicamente se desahogarán el o los asuntos establecidos en la convocatoria respectiva.

Artículo 22. El quórum legal para las sesiones de la Junta de Gobierno se integrará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

En el caso de que, en virtud de primera convocatoria a **sesión ordinaria**, no se reúna el quórum requerido, la o el Presidente de la Junta de Gobierno, de inmediato emitirá una segunda convocatoria, misma que deberá celebrarse a **más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de la emisión de dicha convocatoria**. La sesión ordinaria convocada en virtud de segunda convocatoria, será válida con cualquiera que sea el número de consejeros que concurran.

En el caso de que en virtud de primera convocatoria a **sesión extraordinaria**, no se reúna el quórum requerido, la o el Presidente de la Junta de Gobierno, de inmediato emitirá una segunda convocatoria, misma que deberá celebrarse a **más tardar dentro de las tres horas siguientes a la emisión de dicha convocatoria**. La sesión extraordinaria convocada en virtud de segunda convocatoria, será válida con cualquiera que sea el número de consejeros que concurran.

Artículo 23. Para desarrollar la discusión de un asunto, quien presida la sesión solicitará a la o el Secretario Técnico que haga una lista de oradores, en la que deberá escribir el nombre de los integrantes que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra del punto a discusión, para ello se considerará lo siguiente:

- I. Se contará con un tiempo de hasta 5 minutos, en la primera ronda. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, la o el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates;

- II. En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta 3 minutos;
- III. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la segunda ronda, la o el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una tercera ronda de debates;
- IV. En la tercera ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta 2 minutos;
- V. Adicionalmente; los funcionarios y personal técnico, que a petición de los miembros de la Junta de Gobierno comparezcan a las sesiones podrán, sin tomar parte en las deliberaciones, hacer uso de la palabra para rendir informes o ilustrar a la Junta de Gobierno acerca de la materia de su responsabilidad. Sus intervenciones no excederán el tiempo establecido a los oradores para la primera ronda, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda, en votación económica, prorrogar dicha intervención hasta agotar definitivamente el punto, con la finalidad de dejar el tema suficientemente claro; siendo esto posible en cada una de las tres rondas de discusión.
- VI. Por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes presentes, se podrá considerar que el asunto, se encuentra suficientemente discutido y se someterá a su votación, si es el caso, pasándose a la discusión del siguiente asunto o punto del orden del día, según corresponda.

Artículo 24. El acta de sesiones de la Junta de Gobierno deberá incluir el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos tomados, dichas actas deberán ser firmadas por las y los Consejeros asistentes a la sesión, indicando la fecha, hora y lugar de la realización de la misma. Al acta se le anexará la lista de asistencia correspondiente, así como documentos y demás elementos relevantes relativos a los asuntos tratados en la sesión.

Artículo 25. Lo no previsto en el presente Reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma, por votación o favor de dos terceros partes de sus integrantes, sujetándose al cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Comité Municipal del Sistema DIF.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 26. El Consejo Consultivo, es el órgano de consulta y colaboración del Comité Municipal del Sistema DIF, y será presidido por el o la Presidenta Honoraria de dicho Sistema.

El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. **La Presidencia del Consejo Consultivo, que será denominada: Presidencia Honoraria,** con derecho de voz y voto, misma que será designada por el Presidente Municipal;
- II. **La Vicepresidencia del Consejo Consultivo,** con derecho de voz y voto, misma que será designada por el o la titular de la Presidencia Honoraria;
- III. **Cinco Vocales,** con derecho de voz y voto, los cuáles representarán a los sectores público federal y estatal y al sector privado, mismos que serán designados por invitación directa que al efecto haga la Presidencia Honoraria.

Los integrantes del Consejo Consultivo tendrán cargos honoríficos, los cuáles(sic) podrán designar a un suplente que los sustituya en las sesiones del Consejo, cuyo cargo será indelegable.

Artículo 27. La Presidencia Honoraria tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Consultivo;
- II. Asistir a las sesiones y actos protocolarios convocados por los Sistemas Estatal y Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. Gestionar donaciones en dinero o en especie, así como la colaboración permanente de

- ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada en las áreas cotidianas y extraordinarias en beneficio del Sistema DIF Municipal;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Consultivo.
 - V. Dar seguimiento a las disposiciones establecidas por el Sistema DIF Municipal;
 - VI. Participar en la Junta de Gobierno del Sistema DIF Municipal;
 - VII. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el Sistema DIF Estatal y Nacional;
 - VIII. Rendir un informe anual sobre las actividades de asistencia social;
 - IX. Buscar y coordinar la cooperación institucional con organizaciones civiles no gubernamentales;
 - X. Promover la creación, impulsar y fortalecer los Patronatos, Asociaciones Civiles y Fundaciones que tengan por objeto la realización de acciones filantrópicas y asistencia social en el Municipio;
 - XI. Promover convenios de colaboración con las instancias públicas y privadas relacionados con el cumplimiento de los fines del Comité Municipal del Sistema DIF;
 - XII. Impulsar acciones de asistencia social en el Municipio;
 - XIII. Coordinar al Voluntariado para vincular sus esfuerzos a las acciones relacionadas con la competencia del Comité Municipal del Sistema DIF;
 - XIV. Impulsar acciones culturales de carácter altruista en beneficio de la población del Municipio, y
 - XV. Las demás que le atribuya la o el Presidente de la Junta de Gobierno, este reglamento y el manual de funciones de la Presidencia Honoraria del Comité Municipal del Sistema DIF.

Artículo 28. Para el ejercicio de las facultades y atribuciones, el Consejo consultivo, contará con **una Secretaría Particular y la Coordinación del Voluntariado.**

Artículo 29. Corresponde a la Secretaría Particular del Consejo consultivo las siguientes funciones:

- I. Integrar y actualizar el directorio.;
- II. Coordinar la agenda de actividades a realizar por la Presidencia del Consejo consultivo;
- III. Coordinar las acciones logísticas sobre los eventos a realizar por el Consejo consultivo;
- IV. Recepcionar y distribuir la correspondencia dirigida a las instancias del Consejo consultivo;
- V. Elaborar los documentos y oficios que correspondan a las atribuciones de la Presidencia del Consejo consultivo;
- VI. Manejar el archivo;
- VII. Gestionar y suministrar a las instancias del Consejo consultivo, los materiales e insumos necesarios para la operación y ejercicio de sus funciones, y
- VIII. Las demás que determine y le encomiende la presidencia del Consejo consultivo.

Artículo 30.- Corresponde a la Coordinación de Voluntariado del Consejo consultivo, las siguientes funciones:

- I. Elaborar los planes de trabajo del Voluntariado del Comité Municipal del Sistema DIF, los informes de actividades mensuales de los mismos, así como coordinar las acciones del voluntariado que correspondan;
- II. Conocer los planes, programas y proyectos del Comité Municipal del Sistema DIF, así como de su organización general para el servicio público y hacer sugerencias sobre los temas que considere pertinentes para el mejoramiento del mismo;
- III. Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Comité Municipal del Sistema DIF, así como a sus políticas y valores institucionales;
- IV. Participar activamente en los programas que se requieran, coadyuvando a su fortalecimiento;
- V. Elaborar junto con la Presidencia Honoraria las estrategias orientadas a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Comité Municipal del Sistema DIF y a fomentar la

- participación ciudadana en beneficio de la comunidad;
- VI. Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Comité Municipal del Sistema DIF para lograr mejores resultados, en beneficio de la ciudadanía;
 - VII. Impulsar un posicionamiento positivo del Comité Municipal del Sistema DIF en la sociedad de este Municipio, y
 - VIII. Las demás que determine y le encomiende la Presidencia del Consejo consultivo.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA DIF

Artículo 31.- El Comité Municipal del Sistema DIF para cumplir con sus obligaciones legales y sociales, contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. **La Dirección General;**
- II. **La Coordinación Operativa;**
- III. **La Unidad de la Casa Hogar de Adultos Mayores.** Que tendrá bajo su adscripción al **Departamento de Atención a Casas de Día;**
- IV. **La Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;**
- V. **La Unidad de Salud Familiar;**
- VI. **El Departamento Jurídico;**
- VII. **El Departamento Administrativo;**
- VIII. **El Departamento de Manejo de Recursos Institucionales;**
- IX. **El Departamento de Programas Asistenciales.** Que tendrá bajo su adscripción al **Área de Gestión y Asistencia Social.**

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 32. El o la titular de la Dirección General del Comité Municipal del Sistema DIF será nombrado y removido libremente por la o el Presidente Municipal. Dicho servidor público será el responsable de la Dirección y la organización del organismo.

Artículo 33. Para ocupar el cargo de la Dirección General se requiere:

- I. Tener la ciudadanía Oaxaqueña;
- II. Contar con experiencia en la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, o bien haber prestado servicios profesionales en alguna organización de la sociedad civil relacionada con la asistencia social y el desarrollo comunitario;
- III. Haber realizado proyectos y acciones en beneficio del grupo vulnerable cuya atención pretenda coordinar; y
- IV. Tener habilidades para trabajar en equipo y para desarrollar programas sustentables en materia de asistencia social y desarrollo comunitario.

Artículo 34. Son facultades y atribuciones de la o el titular de la Dirección General:

- I. Dirigir el funcionamiento del sistema DIF Municipal;
- II. Ser la o el representante legal del Sistema DIF Municipal, con facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; para formular querrelas en los casos de delitos que solo se puedan seguir a petición de la parte ofendida y otorgar perdón que extinga la acción penal;
- III. Otorgar poderes generales o especiales al personal de la coordinación jurídica para la defensa legal del Sistema DIF Municipal. Sólo se requerirá la autorización de la Junta de Gobierno cuando se trate de poderes para actos de administración o de dominio, o en el caso de otorgar poderes a terceros ajenos al Sistema DIF Municipal;
- IV. Apoyar a la o el Presidente del Consejo Consultivo en la organización y logística de los eventos públicos que se realicen;
- V. Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento, y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se

- acuerden y las que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno;
- VI. Atender las peticiones de la población, así como gestionar o turnar las peticiones a las instituciones de salud y autoridades correspondientes por conducto de las y los titulares de las Direcciones;
- VII. Supervisar que toda la estructura administrativa bajo su cargo cumpla con los objetivos y metas planteadas y establecer mecanismos de control para darle el seguimiento necesario;
- VIII. Elaborar informes trimestrales para revisión de la Junta de Gobierno;
- IX. Supervisar y coordinar la planeación y realización de eventos especiales;
- X. Vincular al Sistema DIF Municipal, con las organizaciones de la sociedad civil y las redes de organizaciones civiles con objetivos afines al mismo;
- XI. Suscribir convenios y contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Instituciones de Asistencia Social y particulares para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal, que no comprometan el patrimonio de la institución, en cuyo caso deberán tener la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XII. Suscribir convenios y contratos de orden altruista;
- XIII. Impulsar los procesos de formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas responsabilidad del Sistema DIF Municipal;
- XIV. Evaluar y corregir el funcionamiento de las labores administrativas y operativas del Sistema DIF Municipal;
- XV. Informar oportunamente al Cabildo, cuando existan riesgos imponderables en materia de contingencia social;
- XVI. Impulsar y respaldar las propuestas de la ciudadanía o de grupos organizados que demuestren viabilidad para atender a los sectores de la población más vulnerable;
- XVII. Impulsar y facilitar la creación de nuevos programas de atención que cumplan los criterios de sustentabilidad;
- XVIII. Elaborar conjuntamente con la Presidencia del Consejo Consultivo el Presupuesto Anual; el Plan Estratégico de Mediano y Largo Plazo; el Programa Operativo Anual y los demás programas del Sistema DIF Municipal, buscando en todo momento la asesoría del Instituto Municipal de Planeación;
- XIX. Promover la plena integración del personal operativo y administrativo, así como el trabajo colectivo por encima de los esfuerzos individuales aislados;
- XX. Implementar una política de comunicación organizacional integral que aporte identidad a cada integrante del Sistema DIF Municipal;
- XXI. Coordinarse con las diversas instancias del Ayuntamiento, así como suscribir convenios con instituciones Nacionales, Estatales y Municipales, Públicas y Privadas para atender y canalizar a los grupos de personas a las que se refiere el Artículo 23 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca;
- XXII. Promover y ejecutar una política ordenada, clara y sencilla de participación activa de las servidoras públicas y los servidores públicos del Ayuntamiento, para el logro de los objetivos del Sistema DIF Municipal;
- XXIII. Vigilar que la estructura administrativa del Sistema DIF Municipal cumpla con las disposiciones en materia de transparencia y la rendición de cuentas;
- XXIV. Garantizar que los modelos de atención de las Direcciones, así como los programas con el personal adscrito, respeten la dignidad humana de los sectores de atención prioritaria, sin consideración de afiliación, credo religioso, preferencias sexuales, costumbres sociales, raza, etnia o género;
- XXV. Emitir constancias, acuerdos y dictámenes necesarios para el

- cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal;
- XXVI. Fungir como representante legal de la "Casa Hogar" y "Casa de Día", y ejecutar los acuerdos y disposiciones emitidos por la Junta de Gobierno, la presidenta o presidente del Consejo Consultivo y la Dirección General;
- XXVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas que le sean señaladas por delegación o le correspondan por suplencia, y
- XXVIII. Las demás que le asignen este Reglamento y la normatividad relacionada con la asistencia social.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA

Artículo 35.- Corresponde a la Coordinación Operativa, llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de los programas de asistencia social en beneficio de la población en coordinación con las unidades y departamentos que conforman la estructura administrativa, la cual contará con las siguientes atribuciones las siguientes funciones:

- I. Vigilar y dar seguimiento a los informes periódicos que deban ser entregados al Sistema DIF Estatal y al Ayuntamiento;
- II. Concentrar los requerimientos establecidos en las reglas de operación de los programas federales, estatales y municipales a los que se tengan acceso;
- III. Recabar los informes realizados por la Estructura Administrativa sobre los avances de los programas que llevan a cabo, para informar a Secretaría Técnica del Ayuntamiento o demás áreas de la estructura administrativa del mismo, cuando así lo requieran;
- IV. Analizar y elaborar la síntesis de la información referente a los avances de los programas institucionales, así como de los que se realizan en coordinación con Sistema DIF Estatal y demás dependencias de la administración Estatal y Federal;
- V. Colaborar en la elaboración de nuevos proyectos emanados de distintas áreas de la Estructura Administrativa;
- VI. Organizar las reuniones de evaluación que se llevan a cabo entre la o el Presidente del Consejo Consultivo, la

- Dirección General y la demás Estructura Administrativa;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos que surjan de las reuniones de trabajo;
 - VIII. Realizar todas aquellas actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que les confieran las Leyes, Reglamentos y otros ordenamientos Municipales.

SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD DE LA CASA HOGAR DE ADULTOS MAYORES

Artículo 36. Para ser titular de la Unidad de la Casa Hogar de Adultos Mayores del Sistema DIF Municipal, se requiere:

- I. Contar con experiencia de la administración pública municipal, estatal o federal, o bien, haber prestado servicios profesionales en alguna organización de la sociedad civil relacionada con la asistencia social y el desarrollo comunitario; y,
- II. Haber realizado proyectos y acciones en beneficio de los grupos vulnerables.

Artículo 37.- Corresponde a la Unidad de la Casa Hogar de Adultos Mayores, las siguientes funciones:

- I. Dar puntual seguimiento y cumplimiento de las reglas de operación de los programas federales, estatales o municipales que le competan;
- II. Diseñar programas de atención integral concebidos para mejorar la calidad de vida del grupo social de su interés; en la definición de metas y objetivos deberá atender al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Coadyuvar con la Dirección General en todo lo referente a los programas a su cargo;
- IV. Vigilar el buen funcionamiento de los programas, tanto de los métodos, procedimientos, materiales, maquinaria, equipo en general, rutinas y acciones administrativas y operativas, bajo la absoluta responsabilidad de las y los titulares de las Direcciones;
- V. Brindar servicios de calidad a las personas adultas mayores de la

- "Casa Hogar" y de las "Casas de Día";
- VI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones emitidos por la Junta de Gobierno, la Presidencia Honoraria y la Dirección General;
 - VII. Elaborar y presentar oportunamente a la Dirección General: El programa de trabajo, el proyecto de presupuesto anual, el informe de actividades y los estados financieros anuales de la "Casa Hogar" y "Casas de Día";
 - VIII. Elaborar y presentar oportunamente a la Dirección General, proyectos de reglamentos y manuales correspondientes a la "Casa Hogar" y "Casas de Día";
 - IX. Convocar al personal de las diversas áreas que integran la estructura orgánica de la "Casa Hogar" y "Casas de Día", para llevar a cabo reuniones de evaluación y trabajo relativos a la operación administrativa y de asuntos generales, los cuales deberán ser de forma ordinaria, cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
 - X. Detectar cualquier riesgo de enfermedad o accidentes y aplicar las medidas preventivas necesarias, vacunas contra padecimientos prevenibles, en adición a las actividades de detección de riesgos para la salud;
 - XI. Propiciar el enlace y acciones con las instituciones de salud, sociales, recreativas y culturales e instituciones afines;
 - XII. Coordinar todo lo relacionado con la capacitación sobre las **Artes y Oficios del Municipio**;
 - XIII. Promover el desarrollo humano, creativo, emprendedor y cultural como una de las prioridades y base fundamental de la formación de la o el usuario;
 - XIV. Promover talleres y cursos en diferentes Instituciones, a través de los principales medios de difusión para lograr el mayor impacto en la población;
 - XV. Supervisar el trabajo de los instructores, para verificar el nivel de

calidad de los cursos y talleres que se imparten, y

- XVI. Las demás que le asignen las disposiciones legales en la materia, y le asigne la dirección General.

SECCIÓN CUARTA DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 38. Para ser titular de la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho;
- III. Contar con al menos dos años de experiencia en materia de Procuración de Justicia o defensa de niñas, niños y adolescentes; y
- IV. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

Artículo 39.- Corresponde a la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes funciones:

- I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales, Estatales y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar: Atención médica y psicológica; seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y la inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;
- II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto y protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes frente a contextos de maltrato infantil que no constituyan una conducta delictiva;

- III. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos judiciales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;
- V. Conciliar y mediar los casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;
- VI. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;
- VII. Solicitar al Ministerio Público competente, la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien de acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes **tres horas** a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.
- VIII. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:
- a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social.
 - b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud. Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.
- IX. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, dando aviso de inmediato al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente.
- Dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente de acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.
- Para la imposición de las medidas urgentes de protección, la o el titular de la Procuraduría podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.
- En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, la o el titular de la Procuraduría podrá solicitar la imposición, de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente.
- X. Promover la participación del sector público, social y privado en la planificación y ejecución de

- acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;
- XII. Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XIII. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;
- XIV. Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría deberá seguir el siguiente procedimiento:
- Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
 - Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos.
 - Determinar en cada uno de los casos identificados, los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados.
 - Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección.
 - Acordar y coordinar con las instituciones que correspondan, el cumplimiento del plan de restitución de derechos;
 - Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los

derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentren garantizados;

- g) Los demás que determine la Ley, el Reglamento específico de la Procuraduría, y los que le instruya la o el Director General.
- XV. Las demás que le asignen las disposiciones legales en la materia, y le asigne la Dirección General del Comité Municipal del Sistema DIF.

SECCIÓN QUINTA DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR

Artículo 40. Para ser titular de la Unidad de Salud Familiar se requiere:

- Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura afín a la materia de Salud; y,
- No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

Artículo 41. Corresponde a la Unidad de Salud Familiar, las siguientes funciones:

- Dar puntual seguimiento al cumplimiento de las reglas de operación de los programas Federales, Estatales o Municipales en materia de salud;
- Diseñar programas de atención integral concebidos para mejorar la calidad de vida de las personas de atención del Comité Municipal del Sistema DIF; en la definición de metas y objetivos deberá atender al Plan Municipal de Desarrollo;
- Coadyuvar con la Dirección General en todo lo referente a los programas a su cargo;
- Vigilar el buen funcionamiento de los programas, tanto de los métodos, procedimientos, materiales, maquinaria, equipo en general, rutinas y acciones administrativas y operativas;

- V. Llevar a cabo la planeación, evaluación y seguimiento de los programas y proyectos que tengan como fin brindar atención a personas con discapacidad por medio de la prevención y rehabilitación, así como la promoción de la inclusión laboral y escolar de este sector por medio de programas que sensibilicen a empresas y escuelas en materia de discapacidad;
- VI. Dirigir a las y los usuarios al programa correspondiente a su situación específica con el fin de brindarle atención adecuada e integral;
- VII. Promover la salud mental y el desarrollo humano como una de las prioridades y base fundamental de la formación integral de las personas;
- VIII. Promover la realización de pláticas, conferencias, talleres y programas que coadyuven a crear conciencia e informar a la población de temas relacionados con la salud mental, discapacidad e integración familiar;
- IX. Orientar a niñas, niños y adolescentes sobre la importancia del cuidado de sí mismos a través de programas de prevención y sensibilización;
- X. Proporcionar atención médica de calidad con calidez humana a la población objetivo del Comité Municipal del Sistema DIF;
- XI. Asegurar el funcionamiento óptimo de los consultorios a su cargo y de los relativos a la rehabilitación básica;
- XII. Crear brigadas de atención médica en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XIII. Apoyar en las demás áreas del Comité Municipal del Sistema DIF con los servicios médicos que se requieran;
- XIV. Crear programas que tengan como fin la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en la población;
- XV. Promover el desarrollo integral de la familia e impulsar el sano crecimiento de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XVI. Atender, proteger y proporcionar a niñas y niños en situación de calle una asistencia integral, procurando integrarlos a un sistema educativo e incorporarlos a la sociedad con estricto apego a sus derechos;
- XVII. Coordinar e instrumentar las acciones de asistencia médica que le encomiende la o el Director General;
- XVIII. Sistematizar las acciones de asistencia médica realizadas por la o el Director General y elaborar el apartado que corresponda del proyecto de informe trimestral y anual que se remitirá a la Junta de Gobierno;
- XIX. Establece vínculos de coordinación en materia de asistencia médica, con los Sistemas DIF de las Agencias Municipales y de Policía del Municipio, en el caso de que las hubiere;
- XX. Coordinar acciones y vínculos con la instancia municipal que corresponda, relacionadas con la prevención, mitigación y contención del virus Sars Cov- 2, Covid 19, en el Municipio;
- XXI. Dar la opinión técnica que corresponda, sobre temas o asuntos relacionados con la salud, que requiera la Dirección General o las instancias y dependencias del Municipio;
- XXII. Las demás que le asignen las disposiciones legales en la materia, y le asigne la dirección General.

SECCIÓN SEXTA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Artículo 42. Para ser titular del Departamento Jurídico se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;



- II. Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho; y,
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

Artículo 43. Corresponde al Departamento Jurídico, las siguientes funciones:

- I. Coordinar la atención, orientación y canalización de las personas que soliciten asistencia jurídica con otras dependencias o entidades de la administración de justicia;
- II. Establecer la vinculación con demás sectores y entidades públicas o privadas para la defensa, seguimiento y promoción de derechos de las personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- III. Formular proyectos normativos y apoyar en la elaboración, aplicación de normas, sistemas y procedimientos del Comité Municipal del Sistema DIF supervisando todos los actos jurídicos necesarios para regularizar, legalizar e instrumentar las actividades que se realicen actuando siempre en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte, para el mayor desempeño de las funciones del Comité Municipal del Sistema DIF;
- IV. Coordinar y supervisar la elaboración de la documentación normativa, así como los convenios y contratos en general que se celebran con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, instituciones de asistencia social y particulares para el cumplimiento de los objetivos del Comité Municipal del Sistema DIF;
- V. Promover y vigilar el logro de los acuerdos, convenios y demás documentación normativa para el debido cumplimiento de los objetivos

- del Comité Municipal del Sistema DIF;
- VI. Vigilar que las asociaciones civiles de carácter social y humanitario que tengan vínculos de cualquier índole con el Comité Municipal del Sistema DIF se rijan bajo los lineamientos legales establecidos para sus propios fines;
- VII. Brindar apoyo al área correspondiente en cuanto al control, protección y regularización de la propiedad mobiliaria del Comité Municipal del Sistema DIF;
- VIII. Atender las acciones que sean determinadas por la Junta de Gobierno y la Dirección General;
- IX. Informar periódicamente a la Dirección General sobre el seguimiento y los avances de los casos remitidos y atendidos;
- X. Realizar y supervisar los trámites para las donaciones que se otorgan al Comité Municipal del Sistema DIF;
- XI. Fungir como apoderado legal del Comité Municipal del Sistema DIF;
- XII. Formular en el ámbito de su competencia, contestación a las demandas, quejas, denuncias y/o querrelas y demás requerimientos que se soliciten al Comité Municipal del Sistema DIF;
- XIII. Gestionar ante las Instancias competentes del ámbito federal y local, los trámites del Registro Civil que solicite la población en general;
- XIV. Elaborar los programas que defiendan los Derechos Humanos con la finalidad de que todas las actuaciones se realicen en el marco de la legalidad y respeto a la dignidad humana;
- XV. Brindar servicios sobre métodos alternativos no adversariales para la solución de conflictos en materia civil familiar y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de convenio, que no alteren el orden público ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros, bajo los

términos que establecen el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado y la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca, y

- XVI. Todas aquellas acciones necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieren las Leyes, Reglamentos, la normatividad aplicable, y las que la Dirección General le encomiende.

SECCIÓN SÉPTIMA DEL DEPARTAMENTO DE MANEJO DE RECURSOS INSTITUCIONALES

Artículo 44. Para ser titular del Departamento de Manejo de Recursos Institucionales se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura afín a la materia; y,
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

Artículo 45. Corresponde al Departamento de Manejo de Recursos Institucionales, las siguientes funciones:

- I. Realizar un manejo integral de los recursos humanos y materiales del Comité Municipal del Sistema DIF en los términos y conforme a las normas y lineamientos que determine la Junta de Gobierno y la Dirección General;
- II. Atender y acatar la política hacendaria y de racionalidad en el manejo de los recursos públicos;
- III. Integrar el programa anual de requerimientos de personal, materiales y equipo de oficina, servicios de apoyo y en general de todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento operativo del Comité Municipal del Sistema DIF, informando a la Presidencia Honoraria y Dirección General de

los mismos, así como de su programación para su aprobación;

- IV. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto anual del Comité Municipal del Sistema DIF, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;
- V. Custodiar bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad los valores que obren en la caja;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos órdenes y disposiciones emitidos por el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno y de la Dirección General del Comité que le sean comunicados en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Informar oportunamente a la Dirección General de las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que proceda;
- VIII. Efectuar los pagos presupuestados previo acuerdo con la o el titular de la Dirección General;
- IX. Informar oportunamente al o la Presidencia del Consejo Consultivo y Dirección General las demandas materiales de cada una de áreas, para su conocimiento y atención;
- X. Coadyuvar en la operación del sistema de registro administrativo que corresponda, en coordinación con la instancia competente de la Tesorería Municipal;
- XI. Realizar todo tipo de trámites ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encaminados a obtener los registros, permisos y constancias correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales a que haya lugar;
- XII. Aperturar, cancelar y administrar todo tipo de cuentas bancarias institucionales, para el cumplimiento de los fines y objeto del Sistema DIF Municipal, en forma mancomunada con la o el Director General;
- XIII. Establecer sistemas para cuidar de la exactitud de las cuotas de recuperaciones y liquidaciones, de

la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y las cuentas de ingresos y egresos;

- XIV. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno en las que se le invite, y
- XV. Todas aquellas acciones necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieren las Leyes, Reglamentos, la normatividad aplicable, y las que la Dirección General le encomiende.

SECCIÓN OCTAVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 46. Para ser titular del Departamento Administrativo se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura afín a la materia; y,
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

Artículo 47. Corresponde al Departamento Administrativo, las siguientes funciones:

- I. Coordinar, por conducto de la Dirección de Egresos del Municipio el pago de nómina del personal del Comité Municipal del Sistema DIF;
- II. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por la Dirección General y en apego a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación y presupuesto necesarios para alcanzar los objetivos del Comité Municipal del Sistema DIF;
- III. Proponer, previa autorización de la o el Director General, el anteproyecto del Programa y Presupuesto anual del Comité Municipal del Sistema DIF y presentarlo al titular de la Coordinación de Finanzas y Administración Municipal de la

Tesorería Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo;

- IV. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles y equipamiento de las instalaciones que ocupen las diversas unidades administrativas del Comité Municipal del Sistema DIF, con resguardos debidamente firmados;
- V. Vigilar y dar seguimiento a los informes periódicos que deban ser entregados por parte de las diferentes áreas al Sistema DIF Estatal y al Ayuntamiento;
- VI. Concentrar los informes realizados por la Estructura Administrativa sobre los avances de los programas que llevan a cabo, para informar a Secretaría Técnica del Ayuntamiento o demás áreas de la estructura administrativa del mismo, cuando así lo requieran;
- VII. Organizar las reuniones de evaluación que se llevan a cabo entre la Presidencia Honoraria, la Dirección General y la demás estructura organizacional;
- VIII. Implementar las acciones necesarias para fortalecer el capital humano;
- IX. Dar seguimiento, proponer, analizar y simplificar los temas de asistencia social en coordinación con las áreas de la Estructura Administrativa, esto con el fin de la pronta toma de decisiones de la Dirección General;
- X. Revisar los programas y acciones para cumplir con las objetivos y metas del Sistema DIF Municipal;
- XI. Asesorar a la o el Director General en el ejercicio de sus facultades y funciones que este desempeñe y en los asuntos que tenga participación directa por su cargo;
- XII. Proponer y analizar el aprovechamiento de las tecnologías de la información para la agilización de los procesos administrativos del sistema DIF Municipal;
- XIII. Analizar la documentación relacionada con los aspectos

técnicos y operacionales de los programas y proyectos de asistencia social, en caso que se requiera emitir opinión, sugerencias y recomendaciones;

- XIV. Proponer a la Dirección General los lineamientos de carácter técnico, para mejorar el funcionamiento organizativo y operativo del Sistema DIF Municipal, y coordinar la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos de las Áreas;
- XV. Todas aquellas acciones necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieren las Leyes, Reglamentos, la normatividad aplicable, y las que la Dirección General le encomiende.

SECCIÓN NOVENA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES

Artículo 48. Para ser titular del Departamento de Programas Asistenciales se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura afín a la materia; y,
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

Artículo 49. Corresponde al Departamento de Programas Asistenciales, las siguientes funciones:

- I. Apoyar a la persona a la o el Director General, en las gestiones a realizar;
- II. Proponer la gestión y la coordinación interinstitucional en materia de asistencia social;
- III. Recibir a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas;
- IV. Instrumentar los vínculos con instancias públicas y privadas de

orden municipal, estatal, nacional e internacional que establezca la Presidencia Honoraria, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados;

- V. Elaborar y actualizar el directorio de asociaciones, fundaciones, patronatos que tengan un objeto social relacionado con a la asistencia social, el fortalecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes, y prevención de la violencia familiar y de género;
- VI. Elaborar y actualizar la base de datos de dependencias estatales y federales, así como de los programas que impulsan el fortalecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes, y prevención de la violencia familiar y de género;
- VII. Integrar las solicitudes y expedientes que se requieran para tramitar y dar seguimiento puntual a las gestiones realizadas por la Presidencia Honoraria;
- VIII. Informar a la o el Director General, de manera periódica, sobre las acciones realizadas;
- IX. Establecer y mantener canales de comunicación eficaces con autoridades auxiliares y organizaciones de la sociedad civil;
- X. Proponer a la o el Director General, el Programa de Gestión y Asistencia Social, e implementar las acciones necesarias para su implementación, seguimiento y evaluación;
- XI. Instrumentar las acciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de **“Los Lineamientos para la Expedición y Uso del Tarjetón Reservado y Credencial para Personas Con Discapacidad del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca”**, vigentes;
- XII. Coordinar, dar seguimiento orientar el cauce administrativo que corresponda a las solicitudes relacionadas el Servicios Social y las prácticas profesionales, de las y

los egresados de las distintas Universidades públicas y privadas;

- XIII. Elaborar el dictamen que corresponda respecto de las solicitudes realizadas por padre o madre soltera, separada, viuda o divorciada con hija o hijo menor de edad o con discapacidad; personas e instituciones de asistencia privada y personas con discapacidad, vecino del Municipio de Oaxaca de Juárez, sobre los descuentos a los impuestos municipales: predial; traslado de dominio; aseo público y panteón, que procedan, y
- XIV. Todas aquellas acciones necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieren las Leyes, Reglamentos, la normatividad aplicable, y las que la Dirección General le encomiende.

TÍTULO TERCERO DE LAS FORMAS DE JUSTIFICAR LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 50. Las ausencias temporales del titular de la Dirección General, serán cubiertas por la o el titular de área que este designe.

Artículo 51. Las ausencias temporales de las o los titulares de las áreas administrativas serán cubiertas por la servidora pública o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe la o el titular de la Dirección General.

Artículo 52. Las ausencias temporales de las y los demás titulares serán cubiertas por el personal que designe la o el titular de la Dirección General.

TÍTULO CUARTO DE LAS GENERALIDADES SOBRE LAS RELACIONES LABORALES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RELACIONES LABORALES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 53. Las autoridades y servidoras o servidores públicos considerados en el presente Reglamento, que incumplan con la misma, serán sujetos de responsabilidad de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Artículo 54. Las relaciones laborales entre el Comité Municipal del Sistema DIF y sus empleados, se regirán por la Ley del Servicio Civil para los Empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, y demás leyes aplicables.

Artículo 55. En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Junio del año 2017.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- La o el Director General del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a que hace referencia este Reglamento, será designado dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

CUARTO: La Junta de Gobierno del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a que hace referencia este Reglamento, deberá integrarse e instalarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la designación de la o el Director General.

QUINTO.- El Consejo Consultivo del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), deberá integrarse e instalarse a mas(sic) tardar dentro de los ciento veinte días posteriores a la instalación de la Junta de Gobierno.

SEXTO.- En tanto se expidan: los Manuales de Funciones, los Manuales de Organización, el Reglamento de la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que correspondan, la o el titular de la Dirección General tendrá la facultad para resolver los(sic) cuestiones de procedimientos y operación que se originen por la aplicación de este Reglamento.

Las instancias del Sistema DIF Municipal, a que hace referencia este Reglamento, tendrán un plazo improrrogable de sesenta días naturales para la elaboración de los Manuales y Reglamento a que hace referencia este artículo.

SÉPTIMO.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Honorable Cabildo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RDHyDAI/007/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO - Este Honorable Ayuntamiento está facultado en términos de los artículos 46 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 34 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, para celebrar sesiones que revistan un carácter de solemne por el ceremonial especial a desarrollarse en las mismas, como en el caso concreto lo es la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- En este mismo sentido, es competencia de este Honorable Ayuntamiento aprobar la habilitación de un espacio en el cual se pueda llevar a cabo una Sesión Solemne de Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 segundo y tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y los artículos 34 fracción III y 35 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En atención a lo anterior pongo a consideración del Honorable Cabildo, la presente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En el marco de los trabajos de la Comisión especial para la conmemoración del centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Honorable Ayuntamiento aprueba llevar a cabo una Sesión Solemne de Cabildo el día 04 de abril del año dos mil veintidós a las 17:00 horas en el recinto que se habilite para tal efecto, cuyos asuntos en cartera serán: I. Palabras de los integrantes de la Comisión especial para la conmemoración del centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y II. Develación del Bando Solemne por medio del cual se ordenó por vez primera la Publicación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el quince de abril de mil novecientos veintidós.

SEGUNDO.- Este Honorable Ayuntamiento acuerda colocar una reproducción del Bando Solemne por medio del cual se ordenó por vez primera la Publicación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el quince de abril de mil novecientos veintidós en el recinto oficial para la celebración de las sesiones de Cabildo "Porfirio Díaz Mori".

TERCERO.- Para cumplimentar lo anterior se declara recinto oficial únicamente para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo el día cuatro de abril del año dos mil veintidós, a las 17:00 horas el Primer Patio de este Palacio Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente punto de acuerdo entrara en vigor el día su aprobación.

SEGUNDO.- Las áreas operativas correspondientes de la administración pública municipal coadyuvarán en términos de sus facultades y atribuciones al cumplimiento cabal del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.
ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



ACUERDO OFICIO RSSyAS/50/2022**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 59 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*, presento este punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Derivado de las atribuciones y facultades que tengo conferidas en los artículos 89 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez* y los artículos 2 y 4 del Reglamento de Salud Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez soy la autoridad facultada para la propuesta descrita.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 4º, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que, el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho.

CUARTO.- Los artículos 2 y 3 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca establecen como derecho el de la protección a la salud y dentro de las autoridades sanitarias estatales a los Ayuntamientos, por lo cual la expedición de protocolos en materia de salud son parte de las acciones que los Municipios pueden expedir a través del Cabildo,(sic)

QUINTO.- Se instruya a la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, realice la infografía y material informativo necesario sobre el contenido del Protocolo de Actuación para las Áreas de Trabajo de las Sindicaturas y Regidurías del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022, con fundamento en sus atribuciones conferidas en el artículo 183 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*.

Por lo anterior, presento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LAS SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022, dejándose sin efecto el PROTOCOLO RETORNO A LAS AREAS(sic) DE TRABAJO DE LAS SINDICATURAS Y REGIDURÍAS aprobado en sesión de Cabildo de fecha 05 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Se instruya a la Unidad Municipal de Prevención y Atención del COVID-19 la implementación del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LAS SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022 conforme lo señalado en el documento adjunto.

TERCERO.- Se instruya a la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, infografía y material informativo necesario sobre el contenido del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LAS SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022 para su difusión entre las personas servidoras públicas adscritas en las Sindicaturas y Regidurías.

CUARTO.- En términos del artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda, asegurándose por parte de la Secretaría Municipal la Publicación oportuna.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS
ÁREAS DE TRABAJO DE LAS
SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LAS SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022

SOLO PARA CONSULTA





ÍNDICE

Antecedentes	pág. 3
Objetivos	pág. 4
Campo de aplicación	pág. 5
Listado de Sindicaturas y Regidurías	pág. 6
Protocolo de Actuación de las Áreas de Trabajo de las Sindicaturas y Regidurías del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022	pág. 7
1. Medidas de prevención y protección	pág. 7
1.1. Medidas de prevención	pág. 7
1.2. Medidas de protección	pág. 8
2. Políticas temporales	pág. 10
3. Retorno a las áreas de trabajo	pág. 11
3.1 Del personal	pág. 11
3.2 De las Comisiones Municipales	pág. 11

SOLO PARA CONSULTA





ANTECEDENTES

En diciembre de 2019 apareció en Wuhan, China, la enfermedad llamada coronavirus SARS-COV2 o COVID-19, que se ha extendido de forma exponencial por todo el mundo, a la que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia sanitaria el 30 de enero del 2020 y el 11 de marzo del mismo año la reconoció como pandemia global.

Derivado de la declaración del SARS-COV2 como pandemia, la forma de trabajo y en general la forma de vida en la población a nivel mundial tuvo un giro muy importante; derivado de ello autoridades de todos los niveles emitieron diversas determinaciones para prevenir, en la medida de lo posible, la propagación del virus.

Es por ello que el Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez aprobó el Acuerdo número 05/PM/2020, el día dieciocho de marzo de este año, en el cual se indica "la suspensión de labores en toda la administración pública municipal a partir del día jueves 19 de marzo del presente año como medida preventiva de propagación de la enfermedad COVID-19/SARS-Co, hasta en tanto subsista la contingencia sanitaria; una vez que las autoridades competentes en materia decreten que ha pasado dicha eventualidad, bastará con un comunicado oficial de la parte del presidente municipal para la reanudación de labores. Las áreas operativas de la administración pública que por la naturaleza de sus actividades deban de prestar los servicios públicos indispensables, continuarán laborando de manera normal hasta en tanto las autoridades sanitarias eleven el nivel de alerta de la contingencia sin memos cabo (sic) de las medidas preventivas y de seguridad en cuidado de los servidores públicos".



OBJETIVOS

Establecer los procedimientos de actuación ante la contingencia sanitaria SARS-CoV-2 (COVID-19), que deberán observar las personas servidoras públicas, para preservar su salud y la de otros evitando contagios, fomentando una nueva cultura de cuidado y prevención sanitaria, contando con todas las medidas y lineamientos de seguridad y sanidad dentro de las instalaciones de las áreas de trabajo de las Sindicaturas y Regidurías.



CAMPO DE APLICACIÓN

Personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones administrativas adscritas a Sindicaturas y Regidurías del Municipio de Oaxaca de Juárez y titulares de las mismas.

Encargados de la aplicación del protocolo: titulares de las Sindicaturas y Regidurías, así como las personas a las que designen tales titulares.

Temporalidad de aplicación: el presente protocolo estará vigente para todas las personas servidoras publicas hasta en tanto se generen nuevas indicaciones por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.



LISTADO DE SINDICATURAS Y REGIDURÍAS

1. Sindicatura Primera Municipal
2. Sindicatura Segunda Municipal
3. Regiduría de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto
4. Regiduría de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal
5. Regiduría de Espectáculos y Gobierno Abierto y de Turismo
6. Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico
7. Regiduría de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora
8. Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública
9. Regiduría de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias
10. Regiduría de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria
11. Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático
12. Regiduría de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas
13. Regiduría de Salud, Sanidad y Asistencia Social
14. Regiduría de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables
15. Regiduría de Protección Civil y de Zona Metropolitana

Cabe mencionar que los Concejales conforman diversas Comisiones Municipales, que, al ser órganos de consulta no operativos, sus funciones se enfocan al estudio, análisis, dictamen y emisión de propuestas al H. Ayuntamiento.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LAS SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Con el fin de cuidar la salud de los trabajadores de la Administración Pública Municipal, específicamente en este caso de los adscritos a las Sindicaturas y Regidurías, deberán seguirse las medidas de prevención y protección que a continuación se enuncian.

1.1. Medidas de prevención

- Lavarse continuamente las manos con agua y jabón, durante 40 a 60 segundos, secándose con toallas de papel desechable.
- Utilizar cada vez que se ingrese al área de trabajo y de forma continua soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- Cubrirse la nariz y boca al toser y estornudar con un pañuelo desechable, el cual deberá ser eliminado inmediatamente en una bolsa para ese fin o utilizar el ángulo interno del brazo.
- Lavarse las manos después de tener contacto con personas externas del área.
- Limpiar diariamente al inicio y al final de la jornada laboral el equipo de cómputo y de oficina usado con soluciones adecuadas para ello.
- Mantener la sana distancia (1.5 metros). Evitar saludar de beso, mano y abrazos.
- No compartir alimentos y bebidas.
- Usar cubrebocas durante toda la jornada laboral.



- Evitar tocarse la cara con las manos sin lavarse previamente.
- Acudir a su unidad de salud para recibir atención médica ante la presencia de síntomas respiratorios.
- Mantenerse bien informado por fuentes oficiales.

Se deberá generar un díptico por parte de la Coordinación de Comunicación Social que contenga medidas preventivas antes enlistadas para ser entregado al personal de Sindicaturas y Regidurías, en forma física y/o digital.

Ese díptico también deberá incluir información sobre cuáles son los síntomas que pueden presentarse en caso de contagio por COVID-19: fiebre, dolor de cabeza, dificultad para respirar, estornudos, malestar general y/o tos.

Los trabajadores que presenten síntomas o se encuentren contagiados, será indispensable que cuenten con atención médica, para conocer su estado de salud y recibir tratamiento oportuno. Es importante que no se automediquen. Se deberá llevar un registro del mismo, realizando evaluación de posibles casos de contagio, lo cual deberá ser informado a la Unidad Municipal de Prevención y Atención del COVID-19.

1.2. Medidas de protección:

- Designar a una persona por parte de la Unidad Municipal de Prevención y Atención del COVID-19, para que se encargue de coordinar la implementación y capacitación de los enlaces de Sindicaturas y Regidurías, quien deberá estar atento de las modificaciones en el Sistema de Alerta Sanitaria, los acuerdos y determinaciones emitidos por el Cabildo y el H.



Ayuntamiento al respecto, así como monitorear el cumplimiento de los mismos.

- Designar una persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19 en cada Sindicatura y Regiduría.
- Capacitar al personal responsable de cada área respecto de las medidas a seguir para el retorno a las áreas de trabajo, dándoles a conocer quién será la persona responsable de la implementación y monitoreo de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19, que se aplicarán en cada una de ellas.
- Realizar descripción del espacio físico de cada área, señalando espacios compartidos, respecto de los cuales deberán generarse una serie de reglas para su uso, de manera que puedan utilizarse de forma segura.
- Determinar el lugar donde será atendido el público, minimizando contacto con el personal y espacio posible, en caso de que ingrese al resto del área, deberá cumplir con los protocolos de acceso implementados.
- Designar un enlace de la Dirección de Servicios Municipales para verificar la provisión constante de agua, jabón, toallas desechables y de soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- Designar a un enlace de la Dirección de Protección Civil y la Unidad de Control Sanitario, en caso de que se requiera consulta para saber cómo



manejar situaciones que se presenten derivadas del COVID-19 o informar contagios en el personal.

2. POLÍTICAS TEMPORALES

- Identificar al personal en situación de vulnerabilidad o de mayor riesgo, quienes no deben regresar a trabajar hasta que sea seguro conforme al estatus del semáforo para la entidad.
- Para que el regreso del personal a laborar sea seguro, se deberán entregar los materiales o insumos necesarios previamente, los cuales deberán ser proporcionados por la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, previa entrega de lista de requerimientos por parte de la persona designada como responsable del área en cuestión.
- En caso de que algún trabajador presente síntomas mencionados o haya estado en contacto con personas que se encuentren contagiadas o puedan estarlo, deberá notificar inmediatamente al titular del área y acudir al médico para verificar su estado de salud.
- En caso de que un trabajador se encuentre contagiado deberá permanecer en su domicilio hasta que pase el periodo en que puede considerarse contagioso, para cuidar la salud de los demás trabajadores. Se deberá organizar con el titular del área en relación a sus funciones.
- Emitir un comunicado por parte de la Coordinación de Comunicación Social en el que se informe a la población sobre la situación que guardarán las



Sindicaturas y Regidurías, incluyéndose número telefónico (distinto al de la oficina) y/o correo electrónico en el cual podrán realizar contacto directo.

3. RETORNO A LAS ÁREAS DE TRABAJO

3.1. Del personal:

- Desestimar en los Síndicos y Regidores que su personal labore en instalaciones municipales, realizando el trabajo a distancia, hasta en tanto el semáforo del estado se encuentre en color amarillo, realizándose la actividad laboral de forma normal durante el color verde; de esa forma también se evita el flujo de la ciudadanía a Palacio Municipal.
- En caso de ser necesario que haya una persona del área en la oficina por decisión del titular de la misma en semáforo color rojo o naranja, se sugiere se realicen guardias y rotación del personal, siempre que no se encuentren dentro de los grupos de riesgo.
- Mientras el semáforo se encuentre en color rojo y naranja, se sugiere implementación de horarios escalonados de entrada y salida designados por el titular del área.

3.2. De las Comisiones Municipales:

- Los integrantes de las diferentes Comisiones podrán sesionar conforme a sus atribuciones, priorizando que las sesiones se lleven a cabo de forma virtual, hasta en tanto el semáforo del estado no se encuentre en amarillo o verde o cuando así lo decidan de mutuo acuerdo quienes las integren.



- En caso de que acuerden llevarlas a cabo de forma presencial, deberán realizarlas manteniendo sana distancia y medidas preventivas aquí descritas, procurando que sea el menor número de personas quienes asistan, de acuerdo al tamaño del área donde se llevarán a cabo.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RIGYCE/PA/003/2022

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 19, 49 fracción I, 59 fracciones I, VII y XV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, respectivamente, me permito someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprueba como **Día Municipal de la Crónica Histórica**, el **05 de abril de cada año**.

SEGUNDO: Se **instruya** a la Secretaria de Arte y Cultura del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de fomentar, divulgar y promocionar este día, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO: **Publíquese** en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, que por turno corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO: **Cumplase.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen



en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/029/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: “Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría del Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría del Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del C. JACOB RAÚL HERNÁNDEZ DURÁN consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de CAFÉ - BAR, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) Formato Único. Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 46 del expediente en estudio.
- b) Identificación oficial con fotografía. Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de JACOB RAÚL HERNÁNDEZ DURAN, visible en la foja 45 del expediente en estudio.
- c) Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha quince de 01 julio de 2021 celebrado entre sucesión testamentaria a bienes de JAIME ALFONSO VILLARREAL SCOTT, representada por su Albacea ING. JAIME ALFONSO VILLARREAL LARRAZÁBAL, como el "ARRENDADOR" y JACOB RAÚL HERNÁNDEZ DURÁN como el "ARRENDATARIO" del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE AMAPOLAS, No. 220, COLONIA REFORMA, de la ciudad de OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos: Zenón López Mendoza y Victor(sic) Constantino Vásquez Martínez. El cual es visible en la foja 39 al 43 del expediente.

El solicitante exhibe copia del juicio sucesorio testamentario a bienes de Jaime Alfonso Villarreal Scott en el que se designa como Albacea provisional a Jaime Alfonso Villarreal Larrazábal. Visible en las fojas 24 al 33 del expediente.

Documentales con la que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local. Se dio cumplimiento, visibles en fojas 10 al 13 del expediente.
- e) Dictamen de uso de suelo comercial factible. Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. JACOB RAÚL HERNÁNDEZ DURÁN para un CAFÉ - BAR por 150.08m², visible en la foja 23 del expediente.
- f) Croquis de ubicación. Se dio cumplimiento, visible en la foja 7 del expediente.
- g) Autorización sanitaria respectiva. La autorización sanitaria se acredita mediante el dictamen emitido por la Subdirección de Control Sanitario del Honorable Ayuntamiento, por el que se señala que cumple con los requisitos de factibilidad sanitarios en su totalidad, visible en la foja 71 del expediente.
- h) Constancia de Manejo de alimentos. Emitida por la Subdirección de Control Sanitario a favor de ILCE ABIGAIL ROCHA REYES. Visible en la foja 6 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. JACOB RAÚL HERNÁNDEZ DURÁN con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 8 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Subdirección de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 74 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Subdirección de Medio Ambiente, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en foja 68 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Subdirección de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 71 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 66 del expediente.

Por tanto, la solicitud del promovente C. JACOB RAÚL HERNÁNDEZ DURÁN es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. JACOB RAÚL HERNÁNDEZ DURÁN cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar la LICENCIA a favor del C. JACOB RAÚL HERNÁNDEZ DURÁN para un establecimiento comercial con giro de CAFÉ - BAR denominado(sic) "LA CRESTA CAFÉ BAR" y con domicilio para funcionar en 1ª PRIVADA DE AMAPOLAS, NÚMERO. 220 COLONIA REFORMA, C.P. 68050, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al C. JACOB RAÚL HERNÁNDEZ DURÁN previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en

el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría del Municipal (sic) de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/030/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado



de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. ---

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: "X/. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia. -----

Respecto de la solicitud de la C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SÓLO CON LA ALIMENTOS, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejore Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes. -----

TERCERO.- El artículo 66 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales. y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integren el expediente, se tiene que: -----

- a) formato Único de la Ventanilla de Gestión Empresarial, el cual es visible en la foja 24 del expediente.
- b) Identificación Oficial con fotografía.

Se acredita con la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C BERTHA

SÁNCHEZ ARMENTA, la cual es visible en la foja 23 del expediente

- c) Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.

La solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha cuatro de enero de 2021 que celebren por una parte la C. MARTHA PATRICIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, como arrendadora y por la otra la C. BERTHA SANCHEZ(sic) ARMENTA como arrendataria. por concepto de arrendamiento de! bien inmueble ubicado en CALLE MÉXICO 68 NÚMERO 307, COLONIA OLÍMPICA, C.P. 68020, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. El cual es visible en las fojas 18 a 21 del expediente.

Del estudio de las documentales, la promovente acreditó la posesión del inmueble en donde se Instalará el establecimiento comercial.

- d) Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local. Se dio cumplimiento, visibles en fojas 11 a 16 del expediente.
- e) Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA para el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, por 120 M2. Visible en la foja 17 del expediente.

- f) Croquis de ubicación. Se dio cumplimiento, visible en la foja 41 del expediente en estudio.
- g) Copia de la constancia de situación fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la C. BERTHA SANCHEZ(sic) ARMENTA con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 10 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 y 44 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Subdirección de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 54 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Subdirección de Medio Ambiente, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que puede afectar o impida su funcionamiento. Visible en foja 50 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Subdirección de Control Sanitario del H. Ayuntamiento. indicando que el establecimiento comercial cumple con los requisitos sanitarios en su totalidad, por lo que se otorga el dictamen sanitario factible. Visible en foja 34 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, donde se hace constar que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 48 del expediente.

5.- Constancia de manejo de alimentos emitida por la Subdirección de Control Sanitario, a favor del C. FRANCISCO BAYONA SANCHEZ(sic). Visible en la foja 32 del expediente.

Consecuentemente el expediente en estudio cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables. -----

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del

presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

-----D I C T A M E N-----

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por la **C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SÓLO CON ALIMENTOS denominado "EL GUASAVE", con domicilio en CALLE JAZMINEZ(sic) LOCAL A NÚMERO 504, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; y con domicilio para funcionar en CALLE MÉXICO 68 NÚMERO 307, COLONIA OLÍMPICA, C.P. 68020, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal a la **C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y verificar que el establecimiento comercial únicamente preste sus servicios en los metros cuadrados amparados por el uso de suelo comercial autorizado.

CUARTO.- Se advierte a la **C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA** propietaria del establecimiento comercial, que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25, 32, 33 y 34 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las Obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, y que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales, no conceden a sus titulares

derechos definitivos. En tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando existe contravención al presente Reglamento o de otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

SEXTO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/031/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: *“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez*

acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría del Municipal(sic) para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría del Municipal(sic) deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. SERGIO ADOLFO JACOBO ORDAZ** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **DEPÓSITO DE CERVEZA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 15 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de SERGIO ADOLFO JACOBO ORDAZ, visible en la foja 14 del expediente en estudio.
- c) **idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha 17 de agosto de 2021 que celebran por una parte la C. LUZ GABRIELA RAMÍREZ ORDAZ como comodante y por la otra la(sic) parte el C. SERGIO ADOLFO JACOBO ORDAZ como comodatario del bien inmueble ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES No. 204, COLONIA EX - MARQUEZADO, C.P. 68030 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos Denisse Yuliana López Espinoza y María de la Luz Ordaz Navarrete. El cual es visible en las fojas 10 al 12 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a número de LUZ GABRIELA RAMÍREZ ORDAZ del inmueble ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES, NUM EXT; 204, COLONIA BARRIO DEL EX - MARQUEZADO; CP 68036, AGENCIA: CENTRO, MUNICIPIO; OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO: OAXACA. El cual es visible en la foja 13 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 3 al 5 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. SERGIO ADOLFO JACOBO ORDAZ para un DEPÓSITO DE CERVEZA por **12.99m²**, visible en la foja 06 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 2 del expediente.
- g) **Autorización sanitaria respectiva.** La autorización sanitaria se acredita mediante el dictamen emitido por la Subdirección de Control Sanitario del Honorable Ayuntamiento, por el que se señala que cumple con los requisitos de factibilidad sanitarios en su totalidad, visible en la foja 41 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. SERGIO ADOLFO JACOBO ORDAZ con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 01 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Subdirección de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 39 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Subdirección de Medio Ambiente, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impedir su funcionamiento. Visible en las fojas 43 y 44 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Subdirección de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 41 del expediente

4 - Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra liso para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 35 del expediente.

Por tanto, la solicitud del promovente C. SERGIO ADOLFO JACOBO ORDAZ es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. SERGIO ADOLFO JACOBO ORDAZ cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. SERGIO ADOLFO JACOBO ORDAZ** para un establecimiento comercial con giro de **DEPÓSITO DE CERVEZA** denominado **“DEPÓSITO MÁRQUEZ”** y con domicilio ubicado en **CALLE NIÑOS HÉROES, Núm. 204 COLONIA BARRIO DEL EX - MARQUEZADO, C P. 68030, AGENCIA C ENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal el **C. SERGIO ADOLFO JACOBO ORDAZ** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como

cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que visten uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría del Municipal(sic) de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de



marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/032/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: *“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.”*

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría del Municipal(sic) para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretario del Municipal(sic) deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. ELVIS HERNÁNDEZ ZAVALA** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 19 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de ELVIS HERNÁNDEZ ZAVALA, visible en la foja 18 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha quince de 17 diciembre de 2020 celebrado entre MARLENE DEL CARMEN REYES-RETANA IGLESIAS como la "ARRENDADORA", representada por Ramses Aldeco Reyes-Retana, y ELVIS HERNÁNDEZ ZAVALA como el "ARRENDATARIO" del bien inmueble ubicado en CALLE PALMERAS, No. 421, COLONIA REFORMA, C.P. 68050 de la ciudad de OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos: Manuel Cruz Vásquez y Rodolfo Avila(sic) Ruiz.

El cual es visible en las fojas 67 al 71 del expediente.

El solicitante exhibe copia del instrumento notarial número 6606, volumen 117, de fecha 22 de agosto de 2020, ante la fe de Carlos Armando Hernández Hernández, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública Número 33 del Estado de Oaxaca, en el cual se hace constar EL PODER GENERAL que otorga doña Marlene del Carmen Peyes Retana Iglesias a favor de don Ramsés Aldeco Reyes Retana. Visible en las fojas 64 y 65 del expediente.

El solicitante exhibe copia del recibo predial del predio ubicado en calle Palmeras número 421, colonia Reforma, C.P. 69050, Agencia centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a nombre de Marlene del Carmen Reyes Retana Iglesias.

Documentales con la que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 5 al 8 del expediente.
- e) **Dictamen de uno de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. ELVIS HERNÁNDEZ ZAVALAETA para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por 613m², visible en la foja 66 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 4 del expediente.
- g) **Autorización sanitaria respectiva.** La autorización sanitaria se acredita mediante el dictamen emitido por la Subdirección de Control Sanitario del Honorable Ayuntamiento, por el que se señala que cumple con los requisitos de factibilidad sanitarios en su totalidad, visible en la foja 29 del expediente.
- h) **Constancia de Manejo de alimentos.** Emitida por la Subdirección de Control Sanitario a favor de ELVIS HERNÁNDEZ ZAVALAETA, ANGELA ESPERANZA AQUINO GEMINIANO,

MELQUIZEDETH REYES BAUTISTA y HUGO JUAN CHIÑAS MENDEZ(sic).
Visibles en las fojas 01, 30, 31 y 32 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. ELVIS HERNÁNDEZ ZAVALAETA con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62. fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 3 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de los documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1 - Reporte de inspección de la Subdirección de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 53 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Subdirección de Medio Ambiente, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que puede afectar o impidan su funcionamiento. Visible en foja 48 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Subdirección de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 29 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 46 del expediente.

Por lo tanto, la solicitud del promovente C. ELVIS HERNÁNDEZ ZAVALAETA es procedente

y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. ELVIS HERNÁNDEZ ZAVALAETA cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. ELVIS HERNÁNDEZ ZAVALAETA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**COCO BEACH**" y con domicilio para funcionar en CALLE PALMERAS, NÚMERO. 421 COLONIA REFORMA, C.P. 68050, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. ELVIS HERNÁNDEZ ZAVALAETA** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones

y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.



OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría del Municipal(sic) de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/033/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: *“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría del Municipal(sic)

para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría del Municipal(sic) deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la **C. HAGAR AVIRAM** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 29 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial de Residente Temporal con permiso para trabajar expedida por el Instituto Nacional de Migración vigente a favor de HAGAR AVIRAM, visible en la foja 61 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2020 que celebran por una parte los C. JOSÉ ALFREDO PÉREZ SOTO y el C. ISAAC FARID PÉREZ SOTO como

arrendadores y por la otra parte la C. HAGAR AVIRAM como arrendataria del bien inmueble ubicado en CALLE ALDAMA No. 101, COLONIA BARRIO DE XOCHIMILCO, CENTRO, C.P. 68040 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante los testigos Idalia Aphril Mayer Ruiz y María de Lourdes Abrego Moreno. El cual es visible en las fojas 21 el 25 del expediente.

La solicitante exhibe copia del recibo predial del predio ubicado en CALLE ALDAMA No. 101, COLONIA BARRIO DE XOCHIMILCO, CENTRO, C.P. 68040 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, a nombre de JOSÉ ALFREDO PÉREZ SOTO Y COP. Visible en la foja 26 del expediente.

Documentales con la que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 5 y 6 del expediente.
- e) **Dictamen de uno de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la C. HAGAR AVIRAM para un RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS por **113.66m²**, visible en la foja 23 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 4 del expediente.
- g) **Autorización sanitaria respectiva.** La autorización sanitaria se acredita mediante el dictamen emitido por la Subdirección de Control Sanitario del Honorable Ayuntamiento, por el que se señala que cumple con los requisitos de factibilidad sanitarios en su totalidad, visible en la foja 52 del expediente.
- h) **Constancia de Manejo de alimentos.** Emitida por la Subdirección de Control Sanitario a favor de HAGAR AVIRAM. Visible en la foja 01 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. HAGAR AVIRAM con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62. fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 3 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de los documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1 - Reporte de inspección de la Subdirección de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 57 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Subdirección de Medio Ambiente, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que puede afectar o impedir su funcionamiento. Visible en foja 54 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Subdirección de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 52 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 49 del expediente.

Por lo tanto, la solicitud de la promovente C. HAGAR AVIRAM es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. HAGAR

AVIRAM cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la **C. HAGAR AVIRAM** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "ADAMÁ" y con domicilio para funcionar en CALLE ALDAMA, Núm. 101, COLONIA BARRIO DE XOCHIMILCO, AGENCIA CENTRO, C.P. 68040, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. HAGAR AVIRAM** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- La periodicidad de la licencia estará sujeta a la vigencia del documento que acredite su situación migratoria en México y/o cualquier modificación o señalamiento por parte del Instituto Nacional de Migración o autoridad competente.

QUINTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones

y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma: cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría del Municipal(sic) de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo



dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/034/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. ---

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*-----

LA solicitud de la C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA, consistente en la petición de reclasificar el giro comercial del establecimiento que ya se encuentra autorizado por la autoridad municipal, pero que pretende realizar otras actividades comerciales no amparadas en la autorización vigente. Y es que actualmente tiene autorización para realizar actividades comerciales con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SÓLO CON LA ALIMENTOS y solicita le sea reclasificado el giro al de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON

ALIMENTOS. Para el caso de estudio, el giro que ahora está solicitando el promovente se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejore Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes. -----

TERCERO.- El artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales. y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener la autorización para reclasificar el giro de su establecimiento. Y del análisis de las documentales que integren el expediente, se tiene que: -----

a) Oficio libre del titular del establecimiento comercial donde señala nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones. Así mismo, establece el giro comercial actual RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 20 del expediente en estudio.

b) Identificación Oficial con fotografía.

Se acredita con la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA, la cual es visible en la foja 19 del expediente

c) Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA para el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, por 120 M2. Visible en la foja 15 del expediente.

d) Croquis de ubicación. Se dio cumplimiento, visible en la foja 07 del expediente en estudio.

e) Fotografías a color donde se aprecien los elementos de funcionalidad necesarios para el nuevo giro solicitado. Se dio cumplimiento, visibles en fojas 08 a 12 del expediente.

f) Copia del recibo de pago número GRL000000011807, de fecha 19 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Recaudación de Rentas del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de I C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA, por concepto de expedición de cédula de registro fiscal para bebidas alcohólicas para un establecimiento comercial denominado "EL GUASAVE" con domicilio para funcionar en CALLE MÉXICO 68 NÚMERO 307, COLONIA OLÍMPICA, OAXACA y con giro comercial actual de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SÓLO CON ALIMENTOS y para reclasificarse al giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. Visible en la foja 14 del expediente.

También se incluye la copia de la Cédula de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2021, emitido por la subdirección de Ingresos a favor de la C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA para un establecimiento comercial denominado "EL GUASAVE", con domicilio para funcionar en CALLE JAZMINEZ(sic) L-A NÚMERO EXTERIOR 504, COLONIA REFORMA, OAXACA y con giro comercial actual de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS. Visible en la foja 13 del expediente.

En apego al artículo 103 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales. y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la solicitud en estudio, la titular del establecimiento pretende modificar su actividad comercial autorizada, por una comprendida en un giro distinto existente, por lo que la vía para tramitarlo es la reclasificación de giro.

Desprendiéndose, después de su revisión, que son compatibles la actividad comercial autorizada (RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SÓLO CON ALIMENTOS), con la actividad comprendida en el giro que solicita reclasificarse (RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS). Además de haber sido inspeccionado y verificado, cumpliendo con las condiciones técnicas necesarias para funcionar con el giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS.

Consecuentemente el expediente en estudio cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.-----

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

-----**D I C T A M E N**-----

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la RECLASIFICACIÓN DE GIRO a favor de la C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA actualmente con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SÓLO CON ALIMENTOS y para que se reclasifique con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS del establecimiento comercial denominado "EL GUASAVE", con domicilio para funcionar en CALLE MÉXICO 68 NÚMERO 307, COLONIA OLÍMPICA, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal a la **C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Hágase de conocimiento a la **C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA** que en caso de no iniciar, sin existir causa justificada, operaciones en un plazo de 180 días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal o licencia, en términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se procederá a su cancelación.

QUINTO.- Se apercibe a la **C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA** propietaria del establecimiento comercial, que deberá conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25, 32, 33 y 34 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- En observancia del artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte a la **C. BERTHA SÁNCHEZ ARMENTA** las siguientes prohibiciones: I. Permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; II. Realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; III. Utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto el autorizado; IV. Alterar la licencia o copia certificada de la misma: cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; VI. Condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; VII. Enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; VIII. Vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; IX. Tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales, no conceden a sus titulares derechos definitivos. En tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando existe contravención al presente Reglamento o de otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15

del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de



Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/035/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: *“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría del Municipal(sic) para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría del Municipal(sic) deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la C. YANETH LUCILA BARRIGA AGUILAR consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 29 del expediente en estudio.

b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de YANETH LUCILA BARRIGA AGUILAR, visible en la foja 27 del expediente en estudio.

c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 15 de febrero de 2022 que celebran por una parte la C. MARÍA TERESA UGARTECHEA MUGUERZA como arrendadora y por la otra la parte(sic) la C. YANETH LUCILA BARRIGA AGUILAR como arrendataria del bien inmueble ubicado en HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, No. 318, LOCAL “B” PLANTA ALTA 101, COLONIA REFORMA, C.P. 68050 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante los testigos Gabriela Días León y

Luis Gabriel Hernández Luna. El cual es visible en las fojas 65 al 69 del expediente.

La solicitante exhibe copia del recibo predial del predio ubicado en CALLE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, No. 318, COLONIA REFORMA, C.P. 68050 OAXACA DE JUÁREZ, a nombre de MARÍA TERESA UGARTECHEA MUGUERZA. Visible en la foja 26 del expediente.

Documentales con la que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 12 al 14 del expediente.

e) **Dictamen de uno de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la C. YANETH LUCILA BARRIGA AGUILAR para un RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS por **77.4m²**, visible en la foja 16 del expediente.

f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 4 del expediente.

g) **Autorización sanitaria respectiva.** La autorización sanitaria se acredita mediante el dictamen emitido por la Subdirección de Control Sanitario del Honorable Ayuntamiento, por el que se señala que cumple con los requisitos de factibilidad sanitarios en su totalidad, visible en la foja 52 del expediente.

h) **Constancia de Manejo de alimentos.** Emitida por la Subdirección de Control Sanitario a favor de YANETH LUCILA BARRIGA AGUILAR, MIGUEL MATEO GARCÍA y ELVIRA BARRIGA AGUILAR. Visibles en las fojas 6, 7 y 8 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. YANETH LUCILA BARRIGA AGUILAR con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 09 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de los documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1 - Reporte de inspección de la Subdirección de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 57 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Subdirección de Medio Ambiente, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que puede afectar o impidan su funcionamiento. Visible en foja 53 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Subdirección de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 51 del expediente.

4.- Reporte de inspección de le Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 48 del expediente.

Por lo tanto, la solicitud de la promovente C. YANETH LUCILA BARRIGA AGUILAR es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esto Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. YANETH LUCILA BARRIGA AGUILAR cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la **C. YANETH LUCILA BARRIGA AGUILAR** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **"SUSHI MIGUEL"** y con domicilio ubicado en CALLE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, Núm. 318, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la C. YANETH LUCILA BARRIGA AGUILAR previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los

comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto el autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma: cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría del Municipal(sic) de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen

en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/036/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: “Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría del Municipal(sic) para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría del Municipal(sic) deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la **C. LILIANA ALEJANDRE ORTIZ** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con



giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 23 del expediente en estudio.

b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **LILIANA ALEJANDRE ORTIZ**, visible en la foja 22 del expediente en estudio.

c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 15 de junio de 2021 que celebran por una parte el C. AMIN VERA CERDA como arrendador y por la otra la parte(sic) la C. **LILIANA ALEJANDRE ORTIZ** como arrendataria del bien inmueble ubicado en CALLE CINCO DE MAYO, Núm. 419, ENTRANDO POR HIDALGO, Núm. 202, COLONIA BARRIO DE JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante los testigos Abel Pérez y Javier Ambrosio Olivera. El cual es visible en las fojas 17 al 20 del expediente.

La solicitante exhibe copia del recibo predial del predio ubicado en CALLE CINCO DE MAYO, Núm. 419, COLONIA BARRIO DE JALATLACO, AGENCIA CENTRO, C.P. 68080, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, a nombre de AMIN VERA CERDA. Visible en la foja 21 del expediente.

Documentales con la que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 7 al 10 del expediente.

e) **Dictamen de uno de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la C. **LILIANA ALEJANDRE ORTIZ** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **97.60m²**, visible en la foja 11 del expediente.

f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 6 del expediente.

g) **Autorización sanitaria respectiva.** La autorización sanitaria se acredita mediante el dictamen emitido por la Subdirección de Control Sanitario del Honorable Ayuntamiento, por el que se señala que cumple con los requisitos de factibilidad sanitarios en su totalidad, visible en la foja 46 del expediente.

h) **Constancia de Manejo de alimentos.** Emitida por la Subdirección de Control Sanitario a favor de **LILIANA ALEJANDRE ORTIZ**. Visibles en la foja 3 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. **LILIANA ALEJANDRE ORTIZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 09 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de los documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1 - Reporte de inspección de la Subdirección de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento, indicándose que el

establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 52 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Subdirección de Medio Ambiente**, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que puede afectar o impedir su funcionamiento. Visible en foja 48 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Subdirección de Control Sanitario**, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 46 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 43 del expediente.

Por lo tanto, la solicitud de la promovente C. LILIANA ALEJANDRE ORTIZ es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. YANETH LUCILA BARRIGA AGUILAR cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la C. **LILIANA ALEJANDRE ORTIZ** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**XIGUELA**" y con domicilio ubicado en CALLE CINCO DE MAYO, Núm. 419, ENTRANDO POR HIDALGO, Núm. 202, COLONIA BARRIO DE JALATLACO, AGENCIA CENTRO. CP. 68080, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la C. LILIANA ALEJANDRE ORTIZ previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se advierte al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma: cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en

el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría del Municipal(sic) de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/037/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando



de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: “Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría del Municipal(sic) para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría del Municipal(sic) deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la persona moral **HOLALOHA S.A.P.I de C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 61 del expediente en estudio.

b) **Acta constitutiva, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Poder Notarial del representante legal vigente.** Se exhibe instrumento notarial 10641, volumen 159, d fecha 24 de septiembre de 2018 otorgado ante la fé(sic) del Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notario Público número 96 en el Estado de Oaxaca, en el cual se hace constar la Constitución de la Sociedad HOLALOHA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y también se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS A LA C. MARÍA CRESPO QUESADA visible en las fojas 12 al 26 del expediente.

Identificación oficial del representante legal. Visible en la foja 60 del expediente.

c) **Documento idóneo para acreditar le propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 4 de mayo de 2021 que celebran por una parte el C. DAVID ALEJANDRO GARCÍA ECHEVERRÍA, como arrendador y por la otra la parte(sic) la persona moral HOLALOHA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE representada legalmente por la C. MARÍA CRESPO QUESADA como arrendataria del bien inmueble ubicado en CALLE ADOLFO C. GURRIÓN, Núm. 110, EN INTERIOR Y AZOTEA, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante los testigos Héctor Francisco Audiffred Soria y Sten Adalberto Maldonado Svensson. El cual es visible en las fojas 55 al 58 del expediente.

Se exhibe copia del recibo predial a nombre de DAVID ALEJANDRO GARCÍA ECHEVERRÍA del inmueble ubicado en CALLE ADOLFO C. GURRIÓN, Núm. 110, COLONIA CENTRO, C.P.

68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, Visible en la foja 59 del expediente.

Documentales con la que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en las fojas 37 a la 41 del expediente.

e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral HOLALOHA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE para un RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS por **199.51m2**, visible en la foja 42 del expediente.

f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 36 del expediente.

g) **Autorización sanitaria respectiva.** La autorización sanitaria se acredita mediante el dictamen emitido por la Subdirección de Control Sanitario del Honorable Ayuntamiento, por el que se señala que cumple con los requisitos de factibilidad sanitarios en su totalidad, visible en la foja 89 del expediente.

h) **Constancia de Manejo de alimentos.** Emitida por la Subdirección de Control Sanitario a favor de MIGUEL ANGEL(sic) VÁSQUEZ MARTÍNEZ y ROBERTO RAMÍREZ LIMÓN. Visible en las fojas 31 y 34 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la(sic) HOLALOHA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 09 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de los documentales que integran el

expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1 - **Reporte de inspección de la Subdirección de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento,** indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 94 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Subdirección de Medio Ambiente,** indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que puede afectar o impidan su funcionamiento. Visible en foja 86 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Subdirección de Control Sanitario,** haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 89 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de le Dirección de Regulación de la Actividad Comercial,** donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 84 del expediente.

Por lo tanto, la solicitud de la persona moral **HOLALOHA S.A.P.I. de C.V.** es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esto Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la(sic) **HOLALOHA S.A.P.I. de C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **HOLALOHA S.A.P.I. de C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**

denominado "**RESTAURANTE SUR A NORTE**" y con domicilio ubicado en CALLE ADOLFO C. GURRIÓN, Núm. 110, COLONIA CENTRO, AGENCIA CENTRO. CP. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **HOLALOHA S.A.P.I. de C.V.** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto el autorizado; alterar

la licencia o copia certificada de la misma: cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría del Municipal(sic) de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/01/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derecho** de una Concesión de espacios ubicados en el Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos de los dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la(sic) Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO o CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.” Vigente en el mes de noviembre del año 2021, en que se inició dicho trámite de sesión de derechos. - -**

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmado(sic) en el TÍTULO(sic) TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativos y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - - -

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. SOLEDAD YAZMIN GARCÍA SORIANO y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) Que no pasa desapercibido para esta Comisión dictaminadora que, la peticionaria dentro de su narrativa de hechos del escrito de fecha 16 de noviembre del año 2021, precisamente en el hecho marcado con los números 2 y 3, entre otros, manifestó que la C. MERCEDES VALE JIMÉNEZ (**titular concesionaria**) falleció el día 19 de mayo del año 2020, hecho que quedó debidamente corroborado con el acta de defunción de la C. MERCEDES VALE JIMÉNEZ, el(sic) cual obra en el presente expediente en copia debidamente certificada por el Oficial del Registro Civil, **por consiguiente resulta incuestionable determinar que con fecha 19 de mayo del año 2020, falleció la C. MERCEDES VALE JIMÉNEZ, a la edad de 64 años . - - - -**

b) **Ahora bien** los numerales 1, 8, del apartado II y numerales 1, 2, 3 y 5 del apartado VI de los **Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO. - - - -

8.- **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.** - - - - -

VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS

SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

De dichos preceptos legales en cita, podemos establecer que en el trámite de la **CESIÓN DE DERECHOS**, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos

constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica el Constituyente municipal, haya establecido la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como se establece en el numeral 5 del apartado VI, ante transcrito.

En este sentido, es inconcuso que el trámite de cesión de derechos resulta improcedente, habida cuenta que está debidamente acreditado en autos, que para el día 16 de noviembre del 2021, fecha en que la C. SOLEDAD YAZMIN GARCÍA SORIANO, presentó ante la Regiduría su solicitud de CESIÓN DE DERECHOS, la concesionaria MERCEDES VALE JIMÉNEZ, ya había fallecido, como la propia solicitante lo manifestó en los hechos de su referido escrito y que se corroboró con el acta de su defunción que corre agregado(sic) en autos. De esta manera, no debe desatenderse que si por el concepto de CESIÓN se entiende, según el diccionario de la Real Academia Española como: “LA RENUNCIA DE ALGO, QUE ALGUIEN HACE A FAVOR DE OTRA PERSONA”,- pero que sobre todo la normativa interna, establece por seguridad jurídica la RATIFICACIÓN de la concesionaria respecto de su deseo de ceder a favor de otro u otra los derechos de su concesión, es incuestionable la improcedencia de la solicitud que se atiende, dado que ha fallecido la persona que por derecho tendría que ratificar ante la Regiduría competente su deseo de ceder a otro sus derechos que el Ayuntamiento le otorgó en la concesión y de ahí la imposibilidad de cumplir con el trámite de ratificación.

Además, de que, quien tendría que firmar la solicitud es la persona que posee los derechos de la concesión y en el caso concreto no es así.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, OBLIGUE A LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecida por el

artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento: de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionario(sic), por lo tanto la solicitud deviene improcedente, porque, como se ha dicho, la titular de la concesión falleció con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de cesión de derechos.

No pasa desapercibido para esta autoridad, que además la solicitud no cumple con todos los requisitos establecidos para el trámite de la cesión de derechos, pues no obra LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, que debió de expedir la Administración del Mercado Correspondiente.

Así mismo y suponiendo sin conceder que pueda iniciar el trámite de cesión de derechos, cualquier persona que tenga en posesión un local, sin escuchar a la concesionaria de ese local, debe decirse que en el caso concreto, tampoco dicha circunstancia le beneficia a la C. SOLEDAD YAZMIN GARCÍA SORIANO, habida cuenta que dentro de los archivos de la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, obra copia del oficio número CEMERCA/0507/2020, de fecha 30 de julio del 2020, que dirige la Directora Ejecutiva del Mercado de Abasto y Director de Gobierno, a la Tesorería Municipal, con copia para la Dirección de Mercados, en el cual se envió un padrón de 122 locatarias y locatarios, que recibieron un apoyo económico, al sufrir afectación en el área siniestrada del Mercado de Abasto, (el local 143 del cual se solicita la cesión de derechos en el presente expediente, se localiza en el área siniestrada), no aparece el nombre de la C. SOLEDAD YAZMIN GARCÍA SORIANO. Por lo tanto, está evidencia, junto con la FALTA DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, presuponen que la peticionaria no tiene la posesión de dicho local.

Ahora bien, respecto de la Cesión de Derechos de fecha 15 de Enero de 2016, a favor de la C. SOLEDAD YAZMIN GARCÍA SORIANO, en el(sic) que consta al anverso una certificación por parte del Notario Público número CINCUENTA Y UNO, Lic. JORGE MARTÍNEZ GRACIDA Y BRIBIESCA, con fecha 15 de enero de 2016, en la que hace constar que las firmas de dicho documento fueron escritas en su presencia,- se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos: -----

1.- Si bien es cierto que el Notario es un Profesional del Derecho investido de fe pública, que autentica actos y hechos, también lo es que tratándose de un acto como el de la CESIÓN DE DERECHOS, de una CONCESIÓN de un servicio que se da interior de un MERCADO PÚBLICO y que otorga el Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra normado; es decir, el constituyente municipal estableció reglas claras y precisas para que los derechos (concesión, Artículo 6 y 7 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca) que el Ayuntamiento concede a una persona y que es de orden público, pueda ser traspasado a otra, se requiere tramitarlo ante la autoridad municipal competente, mediante el procedimiento y requisito específico que se establecen en los apartados II y VI de los LINEAMIENTOS PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS y artículos 8 y 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; Lineamientos y Reglamentos que son de orden público y observancia general, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 28 fracción I, 43 fracción I y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y

2.- Si bien el Notario Público pudo haber autenticado un acto, también lo es que, la titularidad de los espacios de los Mercados Públicos que se ubican en jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez, le compete única y exclusivamente a este H. Ayuntamiento y de ahí, que se requería llevar y concluir en vida el trámite de la cesión de derechos ante la autoridad municipal competente. Pues como se dijo con anterioridad, por el principio de LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, nadie puede ser privado de sus derechos sin que le preceda juicio alguno, en el que se cumplan las

formalidades esenciales del procedimiento y esta autoridad está obligada a cerciorarse de que la voluntad de la concesionaria de ceder a otro sus derechos, no se encuentra coaccionado o efectivamente sea esa su voluntad, de ahí que en nada le beneficia dicho documento que se analiza.

Por otra parte y sin establecer la legalidad o no de dicho documento, no debe dejar de observarse que el artículo 40 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, en su inciso a) establece la obligación para los Notarios Públicos de asentar en sus libros los actos o hechos jurídicos que autentique el Notario; por su parte los incisos b) y c) del mismo artículo y 41, 42,43, 48 se establece la obligación de que los libros deben estar debidamente foliados y agregar los apéndices que se deban acompañar al acto jurídico, de esta manera el acto o hecho jurídico autenticado quedará asentado en una de las hojas de un libro o tomo; y es que ello obedece a un principio de seguridad jurídica, es decir, tener la certeza plena de que el acto efectivamente se llevó a cabo y en este tenor, de un simple análisis hecho a lo asentado por el Notario en el escrito de fecha 15 de enero del año 2016, no se aprecia en que libro y hoja aparece asentado el acto autenticado por el Notario.

Por otra parte en el presente expediente que se analiza y resuelve el cual fue entregarlo por la anterior administración, obra una copia simple de una solicitud de permiso para una cesión de derechos de fecha 15 de enero de 2016, suscrita por la C. MERCEDES VALE JIMÉNEZ, dirigida al entonces Director de Mercado, en el que consta un sello de recibido de 20 de enero de 2017 por la Administración del Mercado de Abastos; al respecto debe decirse que dicho documento no es un elemento de prueba con la cual está comisión pueda determinar procedente la petición de cesión de derechos o que se adminicule con otros elementos de prueba para determinar procedente dicha solicitud, porque en su caso sólo demuestra que se había iniciado un trámite en determinado tiempo el cual no concluyó, y el manifestarse la causa de su no conclusión, sería solo especular. Por lo tanto dicho documento en nada favorece a la peticionaria.

En cuanto a las manifestaciones de la promovente en el sentido de haber sostenido reuniones con la hija de la cesionaria, debe decirse que, independientemente que no se encuentran comprobadas, tampoco generan una convicción en esta comisión para determinar procedente la solicitud, habida cuenta, que es ésta(sic) Comisión la competente para revolver y determinar lo que en derecho procede, respecto de las solicitudes que tengan relación con los Mercados Públicos.

Por último y en cuanto al oficio que en copia corre agregado en autos, suscrito por el Consejero Jurídico del Municipio, en cuanto emite su opinión jurídica y argumenta que el trámite de la C. MARÍA DE LA LUZ LEÓN VALLE (sic), carece de sustento legal, toda vez que existe una cesión de derechos, ante la fe de Notario Público, así como la solicitud de permiso para la cesión de derechos dirigida al entonces Director de Mercados, ambos de fecha 15 de enero de 2016, por lo que no se encuadra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, toda vez que cuando falleció la C. MERCEDES VALE JIMÉNEZ, ya no era titular de la concesión y por ende el derecho de la sucesión ya no le asiste a la C. María de la Luz León Valle. Al respecto dicha opinión no genera convicción para que ésta Comisión cambie el sentido de su determinación, toda vez que considera, en la opinión jurídica, no se expone sobre todo los razonamientos lógico-jurídico, para llegar a la conclusión que hace el Consejero Jurídico, pues si bien es cierto que pudo haberse llevado un acto entre particulares, también lo es que dicho acto debió de ratificarse ante esta autoridad dentro del procedimiento normado para ello como se estableció en líneas anteriores, pero además esta comisión considera que carece de eficacia y sustento legal el hecho de que el Consejero Jurídico, haya argumentado que la C. MERCEDES VALE JIMÉNEZ, ya no era titular de la concesión cuando falleció, pues en los archivos de esta Municipalidad y como está demostrado con los recibos de pago que corre agregado(sic) en autos, aparece como concesionaria la C. MERCEDES VALE JIMÉNEZ, por lo tanto no podemos argumentar que en el momento de su fallecimiento ya no era titular de la concesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Ayuntamiento, que la solicitud de la C. SOLEDAD YAZMIN GARCÍA SORIANO respecto de la CESIÓN DE DERECHOS, que solicita del puesto fijo número 143 con giro autorizado de "HUARACHERÍA" con número de cuenta asignado por el sistema 127959/1050000012175, ubicado en la Zona de Artesanías del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, es improcedente por las razones expuestas en el presente CONSIDERANDO. Por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. — EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL(sic) ARTÍCULOS 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA QUE LA SOLICITUD DE LA C. SOLEDAD YAZMIN GARCÍA SORIANO RESPECTO DE LA CESIÓN DE DERECHOS QUE SOLICITA DEL PUESTO FIJO NUMERO 143 CON GIRO AUTORIZADO DE "HUARACHERÍA" CON NÚMERO DE CUENTA ASIGNADO POR EL SISTEMA 127959/1050000012175, UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANÍAS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, ES IMPROCEDENTE POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL DICTAMEN CMYCP/CD/01/2022, DE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

SEGUNDO.- Agréguese el escrito de la C. SOLEDAD YAZMIN GARCÍA SORIANO, recibido el 28 de enero del año en curso, visto su contenido y en atención al mismo, dígamele se esté a lo determinado en el presente dictamen. -----

TERCERO.- Quedan a disposición de los Integrantes del Ayuntamiento, en los Archivos de la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el expediente de cuenta, para quien desee consultarlo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y
UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/008/2022**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 99, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 11, 12, 2.6, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. Entrando al Estudio y análisis de los oficios número: -----

I.- SG /DCVP/095/2022, SG/DCVPI 096/ 2022 y SG/DCVP/097/2022, suscritos por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 08 de marzo actual, en los cuales remite la petición en la que realiza cada uno, del permiso para la instalación de un puesto para la venta de **MACETAS (germinados de maíz lenteja y trigo)**, durante los días 7, 8, 9, 13, 14 de Abril de 2022. -----

II.- SG/DCVP/118/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de marzo actual, en el cual remite petición en la que solicita permiso para la instalación de un puesto para



la venta ALIMENTOS (dulces regionales y buñuelos). durante los días del 7 al 17 de Abril de 2022.-----

III.- SG/DCVP/121/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de marzo actual, en el cual remite peticiones en la que solicitan permiso para la instalación de un puestos(sic) para la venta de PALMAS, durante los días del 8 al 10 de Abril de 2022.-----

IV.- SG/DCVP/123/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de marzo actual, en el cual remite peticiones diversas en las que solicita, de los permiso para la instalación de puestos para la venta de ALIMENTOS (empanadas y antojitos, aguas frescas y nieve), durante los días del 8 al 17 de Abril de 2022. ---

V.- SG/DCVP/124/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de marzo actual, en el cual remite petición en la que solicita permiso para la instalación de un puesto para la venta ALIMENTOS como son DULCES REGIONALES (tortillas de yema de huevo), durante los días del 10 al 17 de Abril de 2022. --

VI.- SG/DCVP/125/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de marzo actual, en el cual remite petición en la que solicita permiso para la instalación de un puesto para la venta ALIMENTOS como son DULCES REGIONALES (tortillas de yema de huevo), durante los días del 10 al 17 de Abril de 2022. --

VII.- SG/DCVP/126/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de marzo actual, en el cual remite petición en la que solicita permiso para la instalación de un puesto para la venta de HOJAS Y FLORES VERDES, durante los días 7, 8, 13 y 14 de Abril de 2022.-----

VIII.- SG/DCVP/127/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo actual, en el cual remite petición en la que solicita permiso para la instalación de un puesto para la venta de HOJAS Y FLORES VERDES, durante los días 7, 8, 13 y 14 de Abril de 2022.-----

IX.- SG/DCVP /136/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el

Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo actual, en el cual remite petición en la que solicita permiso para la instalación de un puesto para la venta de ALIMENTOS (dulces regionales y hot - dogs), durante los días del 14 al 17 de Abril de 2022.-----

X.- SG/DCVP/139/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo actual, en el cual remite petición en la que solicita permiso para la instalación de un puesto para la venta de HOJAS Y FLORES VERDES, durante los días 7, 8, 13 y 14 de Abril de 2022.-----

XI.- SG/DCVP/140/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo actual, en el cual remite petición en la que solicita, del permiso para la instalación de un puesto para la venta de PALMAS Y ARTEANIAS(sic) DE TRIGO, durante los días del 6 al 10 de Abril de 2022.-----

XII.- SG/DCVP/141/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo actual, en el cual remite petición en la que solicita permiso para la instalación de un puesto para la venta ALIMENTOS (antojitos regionales), durante los días del 9 al 17 de Abril de 2022, ---

Que corresponden a las festividades de la Cuaresma de Semana Santa, tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos:-----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no solo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados que reconocen a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar

actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares(sic). - - - - -

2.- Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: -

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística.

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento.

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, la concesión de permisos de carácter transitorio, con motivo de ferias de promoción comercial, turística o con motivo de algunas FESTIVIDADES RELIGIOSAS O CÍVICAS. - - - - -

En este contexto es de suma importancia exponer como antecedentes, que las festividades religiosas en tiempos de la conquista, se originaron en un marco para evangelizar y al propio tiempo generar pequeñas microeconomías; en una primera intención era atraer a la personas a las iglesias, acostumbrarlas para que acudieran de manera cotidiana a dicho lugar y una de las acciones que permitió dicha intención, fue precisamente llevar a cabo festividades religiosas para celebrar a determinado santo, festividades en donde la comercialización de productos sobre todo de alimentos y de consumo necesario se hicieron costumbre en dichas festividades, lo que permitieron que al venir de los tiempos, dichas actividades de comercialización se hicieran más grandes y necesarias dado que generaban pequeñas MICROECONOMÍAS que permitían el flujo de efectivo en dichos lugares.

Al ser un municipio en el cual no habían fuentes de trabajo con una remuneración digna, muchas de nuestras familias vieron en este tipo de festividades una posibilidad de trabajo digno que les remunerara a tal manera que les era suficiente para sufragar sus gastos necesarios y tuvieran un sobrante para llevar o cumplir con sus metas o sueños y hoy en día muchos comerciantes que accionan en las festividades religiosas, provienen de aquellas primeras familias que iniciaron en la

comercialización de productos en las festividades religiosas, por lo tanto esta Comisión dictaminadora, pone énfasis en dichos antecedentes para permitir que se sigan llevando a actividades comerciales en la vía pública, pues independientemente de lo mencionado, nuestro Estado y Municipio, son conocidos mundialmente por sus costumbres y tradiciones y ello permite que seamos un lugar muy atractivo para el turismo, que deja una derrama económica muy importante que estabiliza en parte nuestra economía estatal, aunado a ello tenemos que: - - - - -

El artículo 12 en su primer párrafo de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, dispone que, a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique al comercio que le acomode y en esta tesitura es innegable que si la norma municipal permite llevar a cabo este tipo de festividades religiosas, como las que se llevaran a cabo durante la cuaresma de Semana Santa y que además siendo lícito, permite concluir procedente este tipo de solicitudes, máxime que como autoridad en funciones buscamos que se reactive la economía municipal.

No es obstáculo para determinar lo anterior, el hecho de que no existe de manera formal una calendarización de festividades religiosas, sino que nos basamos en nuestras costumbres, y mucho nos orienta que como oaxaqueños sabemos que en determinadas fechas, en determinadas iglesias o vías públicas se ponen juegos y otros puestos con motivo de alguna festividad religiosa.- - - - -

3.- Los antecedentes presentados por los peticionarios son:

I.- De los oficios número: SG/DCVP/095/2022, SG/DCVP/096/2022. Y SG/DCVP/097/2022. - - -

- a) Nota de pago número 02023, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 08 de abril de 2017, para la instalación del puesto de macetas - - - -
- b) Copia de una solicitud de instalación para la venta de macetas (germinados de maíz, lenteja y trigo), recibida por la Subdirección de Regulación de la Actividad en Vía Pública de] Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 09 de marzo de 2021.

II.- Del oficio número: SG/DCVP/118/2022.- - -

- a) Recibo de pago número GRL1230000552327, expedido por el

Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 18 de abril de 2019, para la instalación del puesto de temporada de semana santa. -----

- b) Copia de constancia de manejo higiénico de alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca. -----
- c) Carta de permiso por el párroco del templo de san Agustín. -----

III.-De los oficios número: SG/DCVP/121/2022.- -

- a) Notas de pago número: 4509, 4508, 4507, 4514, 4511 y 4510, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

IV.-Del oficio número: SG/DCVP/123/2022.- -----

- a) a) Recibo de pago número 1856880, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 02 de abril de 2009, para la instalación del puesto de temporada de semana santa. -----
- b) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca, folio 000012. -----
- c) Recibo de pago número 1856880, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 02 de abril de 2009, para la instalación del puesto de temporada de semana santa. -----
- d) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca, folio 000195.- -----
- e) Recibo de pago número 1856880, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 02 de abril de 2009, para la instalación del puesto de temporada de semana santa- -----
- f) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca, folio 000194. -----
- g) Recibo de pago número 4541, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 18 de abril de 2019, para la instalación del puesto de temporada de semana santa. -----
- h) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca, folio 000013. -----

- i) Recibo de pago número 4540, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 18 de abril de 2009, para la instalación del puesto de temporada de semana santa. -----
- j) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca, folio 000025. -----
- k) Recibo de pago número 000182, de fecha 08 de abril de 2012, para la instalación del puesto de temporada de semana santa. -----
- l) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca. -----
- m) Recibo de pago número 02053, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 12 de abril de 2017, para la instalación del puesto de temporada de semana santa. -----
- n) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los servicios de salud de Oaxaca, folio 000022. -----
- o) Recibo de pago número 6993, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 21 de marzo de 2020, para la instalación del puesto de temporada de semana santa- -----
- p) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca, folio 0883. -----
- q) Recibo de pago número 4528, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 18 de abril de 2019, para la instalación del puesto de temporada de semana santa. -----
- r) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca, folio 000024. -----
- s) Recibo de pago número 4527, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 18 de abril de 2019, para la instalación del puesto de temporada de semana santa- -----
- t) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca, folio 000023. -----



- u) Recibo de pago número 000177, de fecha 08 de abril de 2012, para la instalación del puesto de temporada de semana santa. -----
- v) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca.
- w) Recibo de pago número 000173, de fecha 08 de abril de 2012 para la instalación del puesto de temporada de semana santa. -----
- x) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca. ----
- y) Recibo de pago número 4526, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 18 de abril de 2019, para la instalación del puesto de temporada de semana santa. -----
- z) Copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca, folio 000137. -----

V.-Del oficio número: SG/DCVP/124/2022. -----

- a) Recibo de pago número 2077147, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 26 de marzo de 2010, para la instalación del puesto de temporada de semana santa. ----
- b) Constancia de manejo higiénico de alimentos expedida por la Dirección de Servicios Municipales, FOLIO 1957. ----

VI- Del oficio número: SG/DCVP/125/2022. ---

- a) Recibo de pago número GRL12300000552327 expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 15 de marzo de 2022, para la expedición de la constancia de manejo higiénico de alimentos expedida por la Dirección de Servicios Municipales.

VII- Del oficio número: SGIDCVP/126/2022.---

- a) Solicitud de permiso de fecha 09 de abril de 2019, con sello de recibido.
- b) Solicitud de permiso de fecha 20 de marzo de 2018, con sello de recibido.
- c) Solicitud de permiso de fecha 29 de marzo de 2017, con sello de recibido.

- d) Solicitud de permiso de fecha 14 de marzo de 2016, con sello de recibido.
- e) Solicitud de permiso de fecha 08 de abril de 2009, con sello de recibido.---

VIII- Del oficio número: SG/DCVP/127/2022. --

- a) Solicitud de permiso de fecha 22 de marzo de 2021, con sello de recibido.
- b) Solicitud de permiso de fecha 09 de abril de 2019, con sello de recibido.
- c) Solicitud de permiso de fecha 20 de marzo de 2018, con sello de recibido.
- d) Solicitud de permiso de fecha 29 de marzo de 2017, con sello de recibido.
- e) Solicitud de permiso de fecha 4 de marzo de 2016, con sello de recibido.
- f) Solicitud de permiso de fecha 30 de marzo de 2009, con sello de recibido.
- g) Solicitud de permiso de fecha 08 de abril de 2014, con sello de recibido.
- h) Solicitud de permiso de fecha 03 de marzo de 2008, con sello de recibido.
- i) Solicitud de permiso de fecha 02 de abril de 2007, con sello de recibido.

IX.-Del oficio número: SG/DCVP/136/2022. ---

- a) Boleto de pago con números de folio: 182146, 182193, 182194, 182147, 0912, 0913, 0914, 0915, 0916, 0917 y 0918, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----
-
- b) Constancia de manejo higiénico de alimentos expedida por los Servicios de Salud de Oaxaca. -----

X.-Del oficio número: SG/DCVP/139/2022. -----

- a) Boleto de pago con números de folio: 0859, 0861 y 0862 y 0918, expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----

XI-Del oficio número: SG/DCVP/141/2022. ---

- a) Formato de pago a la Secretaria de Salud Vigilancia y Control Sanitario. --

VI(sic).- Del oficio número: SG/DCVP/140/2022. -



- a) Recibo de pago número: 4504, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 12 de abril de 2015. - - -

Con dichos documentos demuestran que las y los peticionarios han venido desarrollando sus actividades en las fechas y lugares, cuyo permiso solicitan, de ahí que: - - - - -

Ahora bien y efecto de analizar la procedencia de las(sic) solicitud planteada, es menester primero analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración Pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:...

XXI- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las Vías Públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;..."

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:...

XX- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad Pública y tránsito;... "

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en Vía Pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en Vía Pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS**.- - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en Vía Pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento

administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las Vías Públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

Por otra parte es necesario mencionar que este H Ayuntamiento en la sesión de Cabildo de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de "CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD", para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia aplicando una política de inclusión de todos los sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en Vía Pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. - - - -

De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que este Ayuntamiento a(sic) priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tienen(sic) que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que todo autoridad está impedida actuar(sic) al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: - - - - -

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I. LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia.

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II- La zona restringida, que comprende:

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las Vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, Publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III-La zona permitida; que comprende:

Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras de Río Atoyac, desde

prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.

Por lo tanto, toda actividad comercial en vía pública, deben autorizarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. -

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente par la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos coma "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. -----

En base a lo anterior es evidente que las siguientes solicitudes, para ejercer la actividad comercial en la Vía pública, se encuentran o en la línea de la zona o dentro de la zona prohibida a restringida: -----



Num. Prog.	Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
1.-	Patricia Ramira Canseco Hernández	Venta de Macetas (Germinados de maíz, lenteja y trigo)	Calle 20 de Noviembre, Col. CentroOaxaca.	1x2 Metro s.	07:00 A 18:00 HORAS.
2.-	Efigenia Canseco Hernández	Venta de Macetas (Germinados de maíz, lenteja y trigo)	Calle 20 de Noviembre , Col. Centro Oaxaca	1x2 Metro s	07:00 A 18:00 HORAS
3.-	Fátima Paola Osorio Martínez	Venta de Macetas (Germinados de maíz y lenteja	Calle 20 de Noviembre, Col. Centro Oaxaca .	1 x 2 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
4.-	Macaria Cervantes Martínez	Hojas y Flores Verdes	Aldama a un costado de la iglesiaSan Juan de Dios	1 x 1 metros	07:00 A 18:00 HORAS
5.-	Blanca Jiménez cervantes	Hojas y Flores Verdes	Aldama a un costado de la IglesiaSan Juan de Dios	1 x 1 metros	07:00 A 18:00 HORAS
6.-	Eneida Martínez López.	Palmas	CATEDRAL	1 x 1 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
7.-	Javier Isaías Hernández Martínez.	Palmas	CATEDRAL	1 x 1 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
8.-	Hudelia Martínez López.	Palmas	CATEDRAL	1 x 1 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
9.-	Carmen Loyola Martínez. María Lucrecia MartínezSantos.	Palmas	CATEDRAL	1 x 1 metros	07:00 A 18:00 HORAS
10.-	Gudelia Esther Santos Hernández.	Palmas	CATEDRAL	1 x 1 metros	07:00 A 18:00 HORAS
11.-	Martha Santiago Jiménez	Flores y Hojas Silvestres	Aldama a un costado de la IglesiaSan Juan de dios	1 x 1 metros	07:00 A 18:00 HORAS
12.-	Juan LópezMendoza.	Palma y Artesanía deTrigo	Independencia frentedel Banco Santander	1 x 1 metros	07:00 A 18:00 HORAS

Ahora bien, atendiendo al Derecho Humano a que todos puedan ejercer un trabajo lícito, pero sobre todo a los antecedentes propios que esta administración ha adoptado en cuanto a las POLÍTICAS PÚBLICAS en materia de COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, es de considerar que dichas solicitudes que se encuentran dentro de la zona restringida, sean reubicadas fuera de dicha zona a efecto de respetarles su derecho humano del ejercicio al trabajo lícito y al propio tiempo se respete las garantías de legalidad y seguridad jurídica en favor de todos los gobernados de este Municipio; -----

En consecuencia los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública consideran procedente que el Honorable Cabildo apruebe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; autorizar al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en Vía Pública, la expedición de permisos temporales para: -----

- I. La instalación de venta de antojitos regionales y hot - dogs, durante los días del 14 al 15 de abril de 2022. -----
- II. La instalación de venta de dulces regionales (tortilla de yema de huevo), durante los días del 10 al 17 de abril de 2022. -----
- III. La instalación de venta de dulces regionales y buñuelos, durante los días del 07 al 17 de abril de 2022.-----
- IV. La instalación de venta de empanadas y antojitos, durante los días del 08 al 17 de abril de 2022. -----
- V. La instalación de venta de hojas y flores verdes, durante los días 7, 8, 13 y 14 de abril de 2022. -----
- VI. La instalación de venta de palmas, durante los días del 08 al 10 de abril de 2022. -----
- VII. La instalación de venta de macetas (germinados de maíz, trigo y lenteja), durante los días 7, 8, 9, 13, 14 de abril de 2022. -----

Que corresponden a las festividades de Cuaresma de Semana Santa; previo el pago de los derechos correspondientes, en los horarios, personas y condiciones que se especificarán en línea(sic) posteriores: -----

Ahora bien y en cuanto a determinadas condiciones a las que deberán sujetarse los permisos temporales a expedir son las siguientes: -----

- e) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, es de las 07:00 horas hasta las 18:00 horas, por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.(sic) Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades comerciales. -----
- f) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- g) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, como los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----
- h) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten.
- i) Solo se autorizará la expedición de los permisos a las siguientes personas que tramitaron dicha solicitud, cuyo giro, ubicación, horario y metraje, se especifican a continuación: -----

Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
Ana María Morales Vasconcelos.	Dulces Regionales y Buñuelos	Calle Armenta y López esquina Vicente Guerrero (Atrio de la Iglesia de San Agustín)	8x4 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
Ascensión Gregoria Diaz Barrita.	Empanadas y antojitos	Calle Bustamante(Iglesia de Consolación)	7x2 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
Cecilia Hernández Velasco.	Empanadas y Antojitos	Calle Doctor Ramon Pardo (Iglesia de Sanfrancisco)	8x2 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
Clara Cruz Barrita.	Empanadas y Antojitos	Explanada del Jardín Morelos	4x2 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
Juana Cruz Cruz.	Empanadas y Antojitos	Explanada del JardínMorelos	4x2 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
Irma Araceli Pérez Martínez.	Aguas frescas	Explanada del Jardín Morelos	2.15 x2 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
Maricela Pérez Martínez.	Aguas frescas	Explanada del JardínMorelos	2.15 x2 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
Ygnacio Coronado.	Aguas frescas	Explanada del Jardín Morelos	2.15 x2 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
Carmela Jiménez Pérez.	Dulces regionales (tortilla de yema de huevo)	Av. Independencia a un costado de las escaleras de la Iglesia de la Soledad	1.20 x 1 metro	07:00 A 18:00 HORAS.
Rómulo Ligorio Cruz Ortiz.	Dulce Regionales (tortilla de yema de huevo)	Jardín Sócrates, a un costado de la iglesia de la soledad	1.20 x 1 metro	7:00 A 18:00 HORAS
Pilar Guadalupe González Fabian.	Antojitos regionales y hot - dogs	Atrio del templo del ex - marquesado	Sx1 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
Sara Socorro Reyes Barranco.	Antojitos regionales	Calle Manuel doblado (iglesia de la merced)	7x2 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
Claudia Lucero Juárez Ramírez.	Empanadas y antojitos	Calle Armenta y López, Iglesia de San Agustín	2x4 metros	7:00 A 18:00 HORAS
Fernando Rubén Pérez Martínez.	Empanadas y antojitos	Calie Armenta y López, Iglesia de San Agustín	2x 4 metros	7:00 A 18:00 HORAS
Socorro Barroso.	Empanadas y antojitos	Calle Armenta y López, Iglesia de San Agustín	2x4 metros	7:00 A 18:00 HORAS

Ahora bien, respecto de las solicitudes que se encuentran en la zona de prohibición, estas se autorizan en los siguientes términos:

Núm. Prog.	Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
1.-	Patricia Ramira Canseco Hernández	Venta de Macetas (Germinados de maíz, lenteja y Trigo)	Esquina Mina y 20 de Noviembre sobre la Acera Poniente de 20 de Noviembre	1x2 Metros	07:00 A 18:00 HORAS.
2.-	Efigenia Canseco Hernández	Venta de Macetas (Germinados de Maíz, Lenteja y Trigo)	Esquina Mina y 20 de Noviembre sobre la Acera Poniente de 20 de Noviembre	1x2 Metros	07:00 A 18:00 HORAS
3.-	Fátima Paola Osorio Martínez	Venta de Macetas (Germinados de Maíz, Lenteja y Trigo)	Esquina Mina y 20 de Noviembre sobre la Acera Poniente de 20 de Noviembre	1x2 Metros	07:00 A 18:00 HORAS
4.-	Macaria Cervantes Martínez	Hojas y Flores Verdes	Esquina Mina y 20 de Noviembre sobre la Acera Poniente de 20 de Noviembre	1x1 metros	07:00 A 18:00 HORAS
5.-	Blanca Jiménez cervantes	Hojas y Flores Verdes	Esquina Mina y 20 de Noviembre sobre la Acera Poniente de 20 de Noviembre	1x1 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
6.	Eneida Martínez López.	Palmas	Calle de Manuel García Vigil, frente a la Universidad Mesoamericana	1x1 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
7.-	Javier Isaías Hernández Martínez	Palmas	Calle de Manuel García Vigil, frente a la Universidad Mesoamericana	1x1 metros	07:00 A 18:00 HORAS
8.-	Hudelia Martínez López	Palmas	Calle de Manuel García Vigil, frente a la Universidad Mesoamericana	1x1 metros	07:00 A 18:00 HORAS

9.-	Carmen Loyola Martínez. María Lucrecia Martínez Santos	Palmas	Calle de Manuel García Vigil, frente a la Universidad Mesoamericana	1x1 metros	07:00 A 18:00 HORAS
10.-	Gudelia Esther Santos Hernández.	Palmas	Calle de Manuel García Vigil, frente a la Universidad Mesoamericana	1x1 metros	07:00 A 18:00 HORAS.
11.-	Martha Santiago Jiménez.	Flores y Hojas Silvestres	20 de Noviembre sobre la Acera Poniente de 20 de Noviembre	1x1 metros	07:00 A 18:00 HORAS
12.-	Juan López Mendoza.	Palma y Artesanía de Trigo	Esquina Mina y 20 de Noviembre sobre la Acera Poniente de 20 de Noviembre	1x1 metros	07:00 A 18:00 HORAS

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN:

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que:

"EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA, LA INSTALACIÓN DE VEINTIOCHO PUESTOS DURANTE LOS DÍAS DEL 7 AL 17 DE ABRIL PRÓXIMO, QUE CORRESPONDE A LAS FESTIVIDADES DE LA CUARESMA DE SEMANA SANTA; EN LOS HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN".

TRAN S I T O R I O S:

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.

SEGUNDO.-Notifíquese al C. FELIPE EDGARDO CANSECO RUIZ, Secretario de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento, Superior Jerárquico de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

CUARTO.- Cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

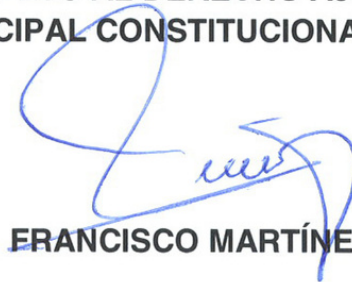
**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



SECRETARIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

